

867

29



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

LA REVOLUCION MEXICANA ¿ UNA  
REVOLUCION SOCIAL O UNA REVOLUCION  
POLITICA ?



FACULTAD DE DERECHO  
SECRETARIA AUXILIAR DE  
EXAMENES PROFESIONALES

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

MARIO GUADALUPE TRUJILLO MORENO



MEXICO, D. F.

1987.



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N D I C E

INTRODUCCION	I
--------------	---

### CAPITULO PRIMERO

#### CONCEPTO DE REVOLUCION

1.- Etimologia del Concepto	pág.	1
2.- Concepto Sociológico		2
3.- Concepto Político		7
4.- Concepto Jurídico		11
5.- Conceptos afines al de Revolución y diferencias		16

### CAPITULO SEGUNDO

#### GENESIS DEL FENOMENO DE LA REVOLUCION MEXICANA DE 1910

1.- Causas Mediatas	33
2.- Causas Inmediatas	36
3.- Influencias Externas e Internas	43
4.- Ideología e Ideólogos	49

**CAPITULO TERCERO**  
**COMPORTAMIENTO JURIDICO DEL ENFOQUE REVOLUCIONARIO**  
**DE LOS GOBIERNOS DE LA REVOLUCION**

1.- Caudillismo	pág.	81
2.- Caciquismo		87
3.- Populismo		93
4.- Reformismo		100
5.- Bonapartismo		110
6.- Cesarismo		127

**CAPITULO CUARTO**  
**TIPOLOGIA DE LA REVOLUCION**  
**MEXICANA**

1.- Revolución Política y Social. Concepto y Diferencias		133
2.- Estudio Jurídico y Político del porqué las normas constitucionales se consideran sociales		151
3.- Estudio Jurídico y Político del porqué las normas constitucionales se consideran políticas		155

4.- Crítica a la denominada "Revolución Institucionalizada"	pág. 157
--	----------

#### CAPITULO QUINTO

#### ANALISIS JURIDICO DE LA LEGITIMACION DE LA CONSTITUCION EN EL PROCESO REVOLUCIONARIO

1.- Derecho de Resistencia	177
2.- Derecho de Rebelión	182
3.- Derecho de Oposición	184
4.- Constitución y Revolución	187

CONCLUSIONES	203
--------------	-----

BIBLIOGRAFIA	212
--------------	-----

## I N T R O D U C C I O N .

La historia de México, es la historia de los movimientos colectivos de liberación nacional, los cuales -- han producido a su vez cambios en la estructura social - del país. Estos movimientos dieron a luz por vez primera una participación de las inquietudes del pueblo por - romper los lazos de dependencia del gobierno español, me - diante la lucha popular, misma que se inicia con el grí - to de Independencia dado por Hidalgo y que culmina con - la promulgación de la Constitución de 1824; posteriormen - te con la Revolución Liberal de Ayutla, inic ada por Don Juan Alvarez, la cual produjo la implantación de la se-- gunda Constitución Federal Mexicana del 5 de febrero de 1857; y por último uno de los movimientos más significa - tivos en la Historia Moderna de México la Revolución Me - xicana que estalló en 1910 y que desemboca en la Carta - Magna suscrita por los Constituyentes en Querétaro el 5 de febrero de 1917; Constitución que para el consenso ge - neralizado fué adelantada para su época, pero que ha si - do superada por los progresos propios de las exigencias sociales de un país ávido de justicia y derecho.

En el presente trabajo, se intenta señalar los al

cances que ha desarrollado el proceso revolucionario gestado en 1910, mismo que para su identificación lo hemos dividido en tres fases o etapas.

La primera es la fase destructiva, en la que se presentan como características principales pugnas y enfrentamientos armados entre el régimen que detenta el poder, representada por Porfirio Díaz y el Partido Científico y por la otra la facción revolucionaria representada por Don Francisco I. Madero y el Plan de San Luis, -- mismo que sirvió como bandera de lucha para convocar al derrocamiento de Díaz.

La segunda se conoce como la fase transformadora y que constituye una etapa importante, ya que en ésta se lleva a cabo la implantación ideológica de los considerados precursores intelectuales, ideas que procuran introducirse en manifiestos políticos y sobre todo en leyes fundamentales.

La última fase es la denominada constructiva, que viene a significar el resultado de las dos etapas anteriores, ya que se suscriben planes y programas de las -- ideas que detentan los gobiernos emanados de la revolución.

De este modo, hemos trazado el campo mediante el cual nos desenvolveremos, mismo que nos llevará a la consideración doctrinal para determinar el verdadero objetivo, mito y realidad de nuestra Revolución Mexicana, para poderla considerar como una Revolución Social o una Revolución Política.

En este concierto de ideas y valiéndonos del estudio del proceso revolucionario, se analizan en primer lugar los diferentes conceptos que vierten las diversas ramas del conocimiento, v.g., Etimología, Sociología, Política, Derecho, mismas que ofrecen un panorama propio de lo que cada una de ellas representa y entiende por revolución.

En el capítulo segundo desarrollamos las causas o motivos que llevaron a los grupos revolucionarios y a sus precursores a derrocar el régimen porfirista.

En el capítulo tercero se analizan los diferentes gobiernos emanados de la revolución, mismos que han influido en las determinaciones políticas y jurídicas del Estado y la caracterización que han adoptado, acorde a los planes y programas de trabajo tanto de dirigentes como de sus seguidores.

El capítulo cuarto determina la clasificación que de la Revolución Mexicana han hecho los estudiosos de la materia, partiendo de la base de los cambios que se producen en el Estado; así también ofrecemos una crítica de la denominada "Revolución Institucionalizada", asimismo el catálogo de normas que por su origen y dirección se consideran de orden político y/o social.

En el último capítulo, estudiamos los diversos aspectos, que por su importancia y trascendencia, otorgan al individuo ciertos derechos, dependiendo del caso particular a que se enfrente, tales como el derecho a la resistencia, rebelión, oposición, mediante el cual el gobernado destruye el orden existente, por haber sido violada la gama de derechos con que todo ciudadano debe contar tanto en su persona o como integrante de la colectividad; y un apartado que a priori concluimos con el denominado derecho a la revolución que contempla la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## C A P I T U L O I

### CONCEPTO DE REVOLUCION

#### I) Etimología del Concepto

Es muy común encontrar con cierta facilidad el -- origen de los vocablos más usuales de nuestra lengua, ya -- que la mayor parte de ellos derivan del latín, por lo que el término revolución no puede ser la excepción.

En efecto, revolución emana del verbo "revolve- - re", del sustantivo "revolutio", que significa retorno al pasado, renovación lo que implica evolución, cambio, etc., para Vicente García de Diego, en su obra intitulada Diccionario Etimológico, señala que encuentra su raíz en la voz latina revolutio-onis que representa una acción de revol- - verse.

En la antigüedad, los romanos la expresaban a tra- - vés de las palabras "revolutio" y "conversio", reputadas -- en "retorno", "revolvimiento" en sí mismo" y la segunda -- que revela una "sublevación".

En nuestra época, el Diccionario Enciclopédico Larousse, expresa que revolución proviene del latín "revoluti-  
em" y representa un cambio violento en las estructuras -  
políticas, sociales o económicas de un Estado. Asimismo -  
señala que el concepto implica cambios que van de un régi-  
men social y político a la instauración de otro que puede  
llegar a ser progresivo.

## 2) Concepto Sociológico

Dentro de los diferentes fenómenos sociales que -  
constituyen el objeto de estudio de las ciencias sociológi-  
cas, reviste particular importancia el denominado movimien-  
to revolucionario, esto es así, ya que la implantación que  
dicho fenómeno suscita, conlleva transformaciones profun-  
das en el ámbito total de una sociedad.

El citado movimiento revolucionario, por lo requi-  
sito va acompañado de matices de violencia, considerada co-  
mo violencia política, ya que va dirigida en contra del ré-  
gimen político existente, mismo que es apreciado como no -  
apto para seguir en el poder, inclusive ésta se proyecta a  
las personas que ocupan posiciones preferenciales dentro -  
del régimen, así también a los diferentes partidos de ono-

sición que no comulgan con los planes, programas e ideas del grupo revolucionario.

En este orden de cosas y a la luz de la teoría sociológica encontramos que la mayor parte de los estudios de nuestra disertación, coinciden en afirmar que la revolución "es un cambio sociopolítico fundamental, obtenido en forma violenta"<sup>(1)</sup>.

Otros como Lucio Mendieta y Nuñez, señalan que revolución "es cualquier trastorno de la vida colectiva en las sociedades humanas que introduce en ellas nuevas formas de coexistencia"<sup>(2)</sup>.

Es importante destacar que el eminente sociólogo expone que el cambio en la organización estatal puede llevar o no aparejada la violencia, es decir, que existen otro tipo de revoluciones, tales como la científica, industrial, intelectual, demográfica, etc., que afecta el vínculo social, a diferencia de la revolución violenta, que destruye los sistemas jurídico político.

- 1.- Robert, Gurr Ted, El porqué de las rebeliones, Editores Asociados, S.A., México 1974, P. 12.
- 2.- Mendieta, Nuñez Lucio, Teoría de la revolución, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM 1959, P. 35.

Antagónicamente a lo sustentado por el profesor Mendieta, Merrill estima que "es un movimiento social mediante el cual un mito sustituye violentamente a otro anterior. La revolución es, pues el intento victorioso de sustituir un determinado conjunto de instituciones por otro y establecer un nuevo sistema de normas sobre las ruinas del desaparecido"<sup>(3)</sup>.

En este concierto de ideas, Vasconcelos enseña que "es el recurso colectivo de las armas para derribar opresiones ilegítimas y reconstruir la sociedad sobre las bases de economía sana y de moral elevada, así también es un medio para crear un Estado social más justo y más libre que el régimen que se ha destruido o se intenta destruir"<sup>(4)</sup>.

Para este filósofo, la revolución es considerada legítima para la consecución de los fines lícitos a que todo ser humano tiene derecho, así también, supone que el individuo integrante de la colectividad tiene en

3.- Merrill, E. Francis, Introducción a la Sociología, Editorial Aguilar, México 1969, P. 542.

4.- Citado por González, Ramírez Manuel, La Revolución Social de México 1960, P. 3.

todo momento la posibilidad de interpelar violentamente el régimen que considera dañino para el pueblo.

Héctor Solís Quiroga, afirma que revolución -- "significa inquietud, alboroto o agitación grave de una nación o Estado, también una mudanza o nueva forma en el Estado o gobierno de las cosas"(5).

Solís Quiroga refiere a que la mudanza o cambio debe ser duradero, es decir, que afecte la estructura social, política, jurídica, intelectual, económica, etc., del Estado, pudiendo darse en forma individual o conjuntamente, la mutación sociológica en forma violenta y sobre todo extrajurídica.

Melotti, señala en su denominada teoría sociológica de la revolución que ésta se "presenta como una transmisión del poder diversa de la contemplada por la lógica del sistema jurídico vigente. Como tal, presupone generalmente la violencia cruenta o incruenta, es -- también una reestructuración más o menos profunda del -

5.- Solís, Quiroga Héctor, Una visión sociológica de la Revolución Mexicana, Editorial Orión, México 1960, P. 10.

poder difuso, es decir, de las relaciones interindividuales de poder entre todos los asociados"(6).

De lo anterior se desprende que no es sólo un cambio de una fracción determinada del poder por otro, el nacimiento e implementación de instituciones, valores, régimen legal y social, planes y programas, e inclusive nuevos partidos políticos, lo que viene a redundar en beneficio de la colectividad.

En consonancia a lo antes expuesto, la peculiaridad sociológica, descansa en la manifestación violenta de la conducta humana como instrumento para alcanzar poder público e implantar nuevas condiciones sociojurídicas en un régimen surgido del triunfo de la revolución, desarrollándose en relaciones frecuentes de una sociedad.

En efecto, la revolución significa un derrocamiento del poder sociojurídico constituido, mismo que se ve perturbado por aquellos hombres que denotan incon

6.- Melotti, Umberto, Revolución y Sociedad, Fondo de Cultura Económica, México 1971, P. 15.

formidad e inopia y que ven en la violencia política, el medio idóneo para llevar a cabo la restitución de las -- ideas y acciones transformadoras del orden establecido, que a su vez se inicia con el aniquilamiento del régimen y que termina con la instauración del gobierno de la revolución, o como diría Carlos Marx "la revolución es la locomotora de la historia".

### 3) Concepto Político

En primer lugar, sería conveniente saber el significado etimológico de la palabra política, la cual tiene su origen en el vocablo griego "politiké", que expresa lo relativo al gobierno de la ciudad; el Diccionario Larousse, señala que es el arte, doctrina u opinión referente al gobierno de los Estados; asuntos que interesan al Estado.

Ahora bien, conceptualizar a la revolución desde el punto de vista político, representa un problema -- singular, ya que dependerá de la posición que guarde el sujeto que emita el mismo, porque se corre el riesgo de adoptar una ideología que puede romper la imparcialidad que todo escrito político debe presentar, pero no obstan

te esta apreciación, podemos concluir en la forma en que lo hace el politólogo francés Maurice Duverguer, que una imparcialidad absoluta en esta materia no puede darse, - por lo anterior presentamos desde ahora las siguientes - disertaciones doctrinales.

En la antigüedad, Aristóteles en su celeberrima obra "La Política" afirmaba que las revoluciones se presentan por la simple y sencilla razón de existir una marcada desigualdad en los hombres respecto de otros, lo -- que provoca las denominadas "mudanzas políticas" y éstas a su vez disensión en los gobiernos.

Marcuse por su parte señala, que la revolución "es el derrocamiento de un gobierno y de una constitu- - ción legalmente establecidos, por una clase social o un movimiento cuyo fin es cambiar la estructura social o un movimiento cuyo fin es cambiar la estructura política".  
(7).

Marcuse enseña en su concepto que una revolu- -

ción es concomitante a la violencia, ya que ésta es la característica primordial de que se vale el grupo inconforme para destruir las instituciones sociales y jurídicas; asimismo, este movimiento se presenta por la constante violación y corrupción en el cuerpo gubernamental.

Excluye de su acepción los golpes de estado militares, revoluciones de palacio y contrarrevoluciones, así también el fascismo y nacionalsocialismo, ya que éstos son simples movimientos aislados, carentes de homogeneidad y de fuerza tanto física como humana.

Para Julio Cásares, "es el cambio violento en las instituciones políticas de una nación; una mudanza en el estado o gobierno de las cosas"<sup>(8)</sup>.

Esta afirmación ofrece la distinción del cambio total en la organización estatal a la de los golpes de estado, rebeliones, perturbaciones, etc., por las mismas argumentaciones que hace valer Marcuse.

8.- Cásares, Julio, Diccionario Ideológico de la Lengua Española, - Editorial Gustavo Gili, S.A., Barcelona 1959, P. 753.

El Dizionario di Polittica, advierte que se corre un grave riesgo al conceptualizar la revolución, ya que en gran parte existen intereses científicos, aunque en gran medida intereses políticos, pero con esta salvedad, se puede hablar de revolución como un movimiento político que no es violento y que no se manifiesta formalmente en contra del ordenamiento legal constituido, pero aportan un rápido e improvisado cambio de los principios fundamentales y sociales y políticos o sólo políticos que sufre una sociedad.

Añade que puede pensarse y con cierto error, - que cualquier movimiento político que es violento y - triunfa debe denominarse revolución, lo que en el último de los casos puede llamarse como un golpe de estado o una insurrección, ya que éstos pueden en un momento dado llegar a formar un agregado o episodio de un proceso revolucionario<sup>(9)</sup>.

Wilbur W. White, sustenta que revolución "es un repentino cambio en el carácter del gobierno del Es-

9.- Dizionario di Polittica, Instituto della Enciclopedia Italiana, Volumen IV, 1940, P. 79.

tado, generalmente obtenido a través de la fuerza" (10).

La característica de este concepto, es la espontaneidad con que se produce el estallido revolucionario, lo que indubitablemente es bastante difícil, ya -- que todo proceso revolucionario no solo requiere, como dice White, de la fuerza violencia, sino de una etapa de gestación, en la cual se maquina el desarrollo que -- deberá entrañar la lucha armada.

Podemos concluir que para el campo político, -- la palabra revolución es sinónimo de repudio en contra del régimen político existente, el cual puede ser susceptible de derrocamiento por medio de la lucha violenta de una colectividad, con el objetivo inmediato de im plantar uno nuevo, que satisfaga las demandas de sus ne cesidades preferentes.

#### 4) Concepto Jurídico

En el campo de la ciencia del Derecho, el con-

10.- White, Wilburt W., White's Political Dictionary, The world pu blishing Company, Cleveland and New York, P. 247.

cepto revolución no representa un interés mayor como lo pudiera tener otra figura jurídica, ya que el derecho - se traduce en armonía, organización y supremacía de las instituciones que representan al cuerpo normativo de un Estado, y, en contraposición, la revolución lleva inmersa la destrucción de todo el derecho, imponiendo en una etapa del proceso revolucionario anarquía, desorden e inestabilidad jurídica.

En efecto, revolución implica el relajamiento del orden jurídico e institucional, por lo que de manera alguna puede provocar atracción al jurista, y menos aún, aceptar a la misma como fuente de derecho, a menos que el estallido triunfe y por ende establezca mayores garantías de las consagradas en el anterior ordenamiento legal.

Sobre el particular, es pertinente señalar la idea que Georges Burdeau tiene de revolución, aduciendo que "es la sustitución de una vieja idea de la justicia y del derecho por una nueva"<sup>(11)</sup>.

11.- Citado por de la Cueva Mario en "México 50 años de revolución", Tomo III, de la Política, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1961, P. 24.

Para Alfred Meusel, "son los desórdenes políticos que provocan una transformación del régimen social en base a la violencia para conquistar ese fin" (12).

Tena Ramirez cree que "son querellas de personas o de facciones que tienen por objeto el apoderamiento del mando sin mudar el régimen jurídico existente" - (13).

Gurvitch afirma que "desde el punto de vista jurídico, la revolución se presenta sobre todo bajo el aspecto de una rebelión del derecho espontáneo contra el derecho organizado, rebelión que termina con la implantación de un nuevo derecho organizado" (14).

Los conceptos antes vertidos, coinciden en el sentido de la destrucción del orden jurídico existente, de implantación de uno nuevo; conflicto jurídico entre dos normas, una vigente y otra en embrión cuya búsqueda

12.- Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XIII, Editorial Bibliográfica Argentina, Buenos Aires 1960, P. 351.

13.- Idem, P. 351.

14.- Citado por Umberto Melotti en "Revolución y Sociedad", Fondo de Cultura Económica, México 1971, P. 41.

consiste en la posibilidad de modificar el derecho que se considera antijurídico.

En este concierto, Kelsen enseña que "si revolución significa una ruptura de la continuidad jurídica, - debe además expresar que el orden jurídico no ha variado con arreglo a su ley inmanente, sino que ha sido sustituido por un orden distinto que no puede derivar del primero con arreglo a las determinaciones de éste relativas a la modificación de las normas"(15).

El distinguido maestro alemán va más allá de -- los autores antes citados, ya que manifiesta que siempre que haya una sustitución del derecho se presentará una - revolución, lo que da lugar a pensar que existen varios ordenamientos jurídicos, uno que es legítimo y los demás que a contrario sensu serán ilegítimos, ya que estos últimos no están contemplados por el derecho vigente.

Así también podría interpretarse, creyendo que cada vez que se modifique el derecho, se presente una -

15.- Kelsen, Hans, "Teoría General del Estado", Editora Nacional, - México 1965, P. 167.

revolución pacífica, lo cual es imposible, ya que como hemos venido desarrollando la característica principal de ésta es la violencia.

El Diccionario Jurídico Mexicano en el tomo -- VIII, señala que es todo movimiento violento llevado a cabo con la participación del pueblo, con objeto de modificar las estructuras fundamentales jurídicas, políticas, sociales o económicas de un Estado.

Condiciona esta definición al triunfo de la -- misma, ya que de lo contrario se denominará motín, asonada, subversión, etc. A su vez determina que a partir del movimiento libertador de 1910, todo lo relacionado con la "cosa pública" es considerado revolucionario, -- v.g., los gobiernos, los presidentes, los políticos, -- funcionarios, partidos, etc., dando como consecuencia, que el término revolución sea multívoco.

Capitant, dice que revolución en derecho público, es un "movimiento popular de cierta amplitud que -- tiene por objeto derribar por la fuerza a los gobernantes de un Estado y cambiar la organización política de

éste, sin observar las formas legales preestablecidas. -  
(16).

Para Heinrich, revolución es "la modificación vio-  
lenta de los fundamentos jurídicos de un Estado. Cree -  
además que ésta puede ser fuente del Derecho, siempre y  
cuando contenga ideología y programas propios, que pro-  
duzcan la modificación en el orden jurídico existente, -  
mismo que deberá ser obedecido y respetado, es decir, se  
dá una transformación de un poder de hecho a uno de de-  
recho" (17).

##### 5) Conceptos afines al de Revolución y diferencias

En nuestra sociedad, es frecuente encontrar que -  
a cualquier ataque colectivo que intente la consecución  
del poder político en un Estado determinado, se le deno-  
mine revolución, pero a través de esta investigación in-  
tentaremos dilucidar lo que este fenómeno representa y -  
su analogía o diferencia con otros de su misma especie.

16.- Capitant, Henri, Vocabulario Jurídico, Ediciones Depalma, Bue-  
nos Aires 1961, P. 494.

17.- Heinrich, Herrfahrot, "Revolución y Ciencia del Derecho", Edi-  
tora Revista de Derecho Privado, Madrid 1932, Primera Edición,  
P. 11.

Sobre el particular, es pertinente recordar -- que el concepto revolución entraña una violencia colectiva, es decir, una suma de fuerzas, tanto intelectuales como populares, con el objetivo inmediato de derrocar el régimen constituido.

En este entendido pasamos a diferenciar a la revolución con respecto a otros fenómenos con los cuales suele confundirse, v.g., evolución, reforma, golpe de estado, conquista combinada, conjura, revolución palaciega, pronunciamiento, cuartelazo, putsch, insurrección, sublevación, motín asonada, tumulti, rebelión, revuelta, sedición, guerra interna y revolución "desde arriba".

#### a) Evolución y revolución

César Lombroso, en su obra denominada Delito Político de la Revolución, señala que la revolución es la expresión histórica de la evolución, lo que significa que ésta es el resultado de toda una serie de evoluciones que se actualizan en la historia de una nación.

Por su parte Melotti<sup>(18)</sup> afirma que la revolución es una continuación de la evolución con otros medios y abre nuevas fronteras a una nueva evolución. Así mismo señala que una revolución no constituye la desembocadura de una evolución social sino que marca el inicio de un desarrollo ulterior.

#### b).- Reforma y revolución

Las características principales de la reforma se presentan en que ésta se lleva a cabo por conducto de un poder constituido y una revolución se realiza contra dicho poder.

Melotti<sup>(19)</sup> señala las siguientes diferencias entre revolución y reforma:

La revolución es un acto de emancipación social, la reforma es una modificación de detalle, la supresión de un abuso. La revolución destruye y reconstruye, la reforma repara y consolida. La revolución --

18.- Op. Cit. P. 18.

19.- Op. Cit. P. 19

arrasa completamente con todo y construye casa nueva, - la reforma apuntala las construcciones que están a punto de caer.

c).- Revolución y golpe de estado.

El Diccionario Jurídico Omeba<sup>(20)</sup>, señala que el golpe de estado es un fenómeno de carácter exclusivamente político, con la intención de alterar el desenvolvimiento pacífico de la convivencia política; como consecuencia de las tensiones que se desarrollan en el seno de una sociedad.

Por su parte Carlos Cossío escribe que es "un hecho del o de los poderes del Estado realizado contra la lógica de la legalidad normativa, en reemplazo del hecho condicionante de una norma inferior"<sup>(21)</sup>.

Melotti afirma que es "la conquista ilegítima del poder por parte de fuerzas militares ya integradas sustancialmente en la estructura de poder existente, in

20.- Op. Cit. P. 35.

21.- Cossío, Carlos, "El concepto puro de revolución", Bosch Casa Editorial, Barcelona 1931, P.P. 136, 137.

dependientemente del hecho que tales fuerzas se identifiquen o no con aquellas fuerzas"(22).

En este concepto, nuestro autor enseña que la obtención del poder se hace por medio de grupos militares del más alto rango, y que dicho movimiento no se traduce en una agitación social, dá como diferencia con la revolución que esta es progresiva y proviene de abajo y que el golpe de estado es reaccionario y proviene de arriba.

Clasifica el golpe de estado en tres tipos: el gubernamental, el revolucionario y el reformista. El gubernamental determina el cambio físico en el gobierno, sin introducir perspectivas de progreso en la estructura social. El revolucionario a contrario sensu determina cambios que afectan el poder difuso y el reformista se caracteriza por ser una mezcla de grupos civiles y militares que derroca el poder constituido y llevan a cabo reformas en la estructura política económica y social.

d).- Conquista combinada

Melotti dice que es "la toma del poder de un pequeño grupo de militares en una situación de agitación social, se realiza no contra sino con el apoyo de la agitación de la masa" (23).

e).- Revolución palaciega, conjura

La conjura se entiende como aquel cambio de titulares que se produce en el seno del poder constituido del más alto rango político, se caracteriza por ser solo una pequeña crisis en la estructura política, ésta no representa problema alguno ya que es solo una mudanza en el Estado.

La revolución palaciega es aquel tipo especial de conjura, llevado a cabo por personas allegadas al detentador del poder y que pretenden eliminar para quedarse con éste. Se caracteriza por ser un acto interno de la élite del poder.

f).- Pronunciamiento, cuartelazo, putsch

El pronunciamiento se caracteriza por la total participación del ejército en el derrocamiento del gobierno del sistema político, de ahí que se confunda con el golpe de estado, por lo que se diferencia de éste en que el grupo militar se constituye en juez de las personas que derrocaron, ejecutando ellos mismos la sentencia.

El cuartelazo es el nombre que ha recibido en los países latinoamericanos, debido a la frecuencia con que se presenta el fenómeno del pronunciamiento.

"El putsch es bastante parecido al pronunciamiento y es considerado como un golpe aventurero que -- puede tener éxito sólo en una situación de crisis profunda pero que está destinado a fracasar sin dejar huella ante las primeras reacciones decididas"<sup>(24)</sup>.

g).- Insurrección, sublevación, motín, asonada, tumulto, rebelión, revuelta y sedición

La insurrección, a decir de algunos autores, - puede o no tener éxito en un proceso revolucionario, es decir, es una condicionante el éxito para poderla considerar como tal, y por ende es parte integrante de un -- proceso revolucionario.

Ihering, señala que "si una perturbación del orden público tiene éxito es una revolución, si es reprimida es un motín" (25).

El tumulto es definido por Gurr como "la violencia política relativamente espontánea y desorganizada, con bastante apoyo popular, representado por huelgas, desórdenes, choques y rebeliones localizados" (26).

La sublevación es sinónimo de insurrección, la asonada, la revuelta y la sedición son fenómenos ilimitados, son generalmente cuerpos más o menos organizados y con nula participación popular. La rebelión se caracteriza y diferencia de la revolución en que la presión se lleva a cabo contra la autoridad y la revolución ata

25.- Citado por Umberto Melotti, Op. Cit. P. 34.

26.- Op. Cit. P. 16.

ca al sistema social total. Se dice que en donde una revolución termina una rebelión comienza.

#### h).- Guerra interna

La guerra es uno de los fenómenos sociopolíti--cos que genera confusión y desorden en el Estado, creyendo en algunas ocasiones y atendiendo a las característi--cas de ésta, que pueda considerarse como una revolución, pero no es así, ya que Robert Gurr la conceptúa como "la violencia política bien organizada con amplio apoyo popu--lar, para derrocar al régimen o devolver al Estado, o en acompañamiento de violencia extrema inclusive terrorismo y guerra de guerrillas en escala menor, guerras civiles y guerras revolucionarias"(27).

De lo antes expuesto, se desprende que la gue--rra interna, es harto parecida a la revolución debido al amplio apoyo popular con que cuenta, y el objeto inmedia--to que es el derrocamiento del régimen ilegalmente cons--tituido; se diferencia de la revolución en el alcance re--ducido de una guerra, ya que ésta se integra con toda la

gama de elementos, sean civiles o militares, y con una aplicación de la violencia, pero limitada debido al papel reformista de ésta, ya que al alcanzar el poder, sólo le importa modificarlo en su forma, no en el fondo.

i).- La revolución "desde arriba"

Esta es considerada por aquellos detractores de la violencia política, como una de las exponentes de las denominadas revoluciones pacíficas, ya que en ésta no -- existe ninguna manifestación de violencia.

En efecto, esta "revolución" se produce por el cambio que hacen los dirigentes del gobierno en el cuerpo normativo de un Estado, lo que puede pensarse que con sólo reformar el derecho se esté haciendo revolución.

Se denomina "desde arriba" ya que los únicos agtores en el cambio es la élite del poder, constituido -- por los factores reales del poder, parafraseando al eminente constitucionalista Carl Schmitt.

De lo antes expuesto, ésto no puede considerarse como una revolución ya que no cuenta con el apoyo de la masa generalizada, ni con principios ideológicos.

## C A P I T U L O II

### GENESIS DEL FENOMENO DE LA REVOLUCION MEXICANA DE 1910

Cuando se intenta encontrar el nacimiento o -- fuente de algún fenómeno de la naturaleza o provocado -- por el hombre sin objetividad ideológica, reviste singu-- lar importancia tal empresa, ya que se corre el riesgo de alterar el curso de la propia historia o de la ciencia.

Al respecto, es pertinente soslayar los moti-- vos por los cuales surge un fenómeno social, siendo tan diversos como complejos, ya que todo dependerá de la en-- vergadura del problema, por ejemplo será diverso el fe-- nómeno de la explosión demográfica al del analfabetismo y viceversa.

Tratándose de las causas que producen las revu-- luciones o mudanzas políticas, pueden concurrir, como -- decía el maestro de Estagira, la desigualdad, la opre-- sión y la desproporción que son motivo de discordia en-- tre los hombres, ya que los inferiores se sublevan para

poder ser iguales, y los iguales para poder ser superiores.

Asimismo, son también motivo de revolución para los estados el lucro y el honor; la soberbia, el miedo, el afán de superioridad, el desprecio, el incremento desproporcionado de poder; la rivalidad electoral, la negligencia, la mediocridad y la disparidad; la virtud y el vicio; la riqueza y la pobreza.

Lo valioso de la aportación que hace Aristóteles, es que esas mismas causas que él ve en la antigüedad, son las mismas que se presentan en nuestra época, siendo sin lugar a discusión, la desigualdad de los hombres la mayor fuente de discordia en la humanidad.

En nuestro país, la desigualdad ha sido permanente, es tan añeja como la historia de la nación y - - arranca desde los pueblos precortesianos, en los cuales había una marcada división de clases y por ende de privilegios y riquezas.

Esto ha venido repitiéndose, lo que ha provocado que el individuo busque el equilibrio de posición y

fuerzas, haciéndolo en muchas ocasiones mediante la violencia política y asentando sus resultados a través de documentos y constituciones, como es el caso de la implantación de las tres constituciones federales que han estado vigentes, v.g., la revolución de Independencia - que produjo la Constitución de 1824, la Revolución de Ayutla que hace surgir a la Constitución de 1857, la Revolución de 1910 que dá vida a la actual Constitución de 1917.

Lo anterior, confirma la idea aristotélica de que la desigualdad es la causa principal de las revoluciones y éstas se han realizado para alcanzar esta igualdad.

González Ramírez, considera que "es factible" reiterar la Independencia, la Reforma y la Revolución, participan de una misma naturaleza, aunque sean distintos capítulos de una misma revolución"<sup>(1)</sup>.

Así también Ochoa Campos, resume que "la síntesis

1.- González, Ramírez Manuel, Revolución Social de México, Tomo I, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1960, P. 6

sis histórica de la revolución, ha sido el fruto de un proceso, emanado de la tesis de la Independencia y de la antítesis de la Reforma, que tuvo -esta última- su período de transición, de descomposición y de negación con el porfiriato. El porfiriato es la negación del -- proceso histórico"(2).

En este concierto de ideas, podemos decir que el proceso revolucionario es monolítico, es decir, que forma parte de un todo, y en su desarrollo aparece el capitalismo que tiene su punto de despegue en la era -- porfirista, manifestándose mediante signos inequívocos de violencia, auspiciados por el poder y riqueza concentrados en solo unos cuantos, quienes fueron responsables directos de actos destructivos como la desaparición definitiva de las tierras comunales.

Por eso intentar encontrar el origen o punto -- de partida del movimiento de 1910, es riesgoso, ya que "sería pueril señalar una fecha y soslayar el hecho de que numerosos revolucionarios comenzaron su tarea ostentrados

2.- Ochoa, Campos Moisés, "la Revolución Mexicana". Sus Causas Políticas" Tomo III, INEHPM. México 1968, P. 18.

tándose evolucionistas, se puede afirmar que en México, país de desigualdad, la revolución ha estado planteada desde que se tuvo conciencia de esas desigualdades y el propósito de hacerlas borrar, por esa razón fue la Independencia, propalada por Hidalgo y Morelos, por eso fue la causa de la Reforma llevada a cabo por Juárez y la generación reformista, cuyo proceso iba a estancar el antiguo liberal Porfirio Díaz"(3).

Es pertinente señalar, que al movimiento de - - 1910, le antecedieron gérmenes de inconformidad de una importancia capital y que desembocaron en la lucha armada de principios de siglo, entre ellos podemos citar: el movimiento del 21 de enero de 1881, el del 28 de noviembre de 1891, conocido como el motín de la Ascensión que se originó por el fraude electoral en la población del mismo nombre, la proclama de Ciudad Guerrero en Chihuahua - en agosto de 1889, en 1905 la rebelión de los mineros de El Boleo en Baja California, las huelgas de Cananea y -- Rfo Blanco en 1906 y 1907 respectivamente, en 1909 en Verdeñas, en 1908 en Viesca Coahuila quienes se levantan en armas en contra de Don Porfirio, en las Vacas Coahuil-

la y el movimiento armado de mayor importancia celebrado el 10. de julio en Palomas Chihuahua llevado a cabo por los Hermanos Flores Magón y Práxedes Guerrero, obedeciendo los planes y principios del Manifiesto del Partido Liberal Mexicano.

Hemos señalado, *grossa modo*, los antecedentes de la revolución de 1910, la cual para su estudio y recordando nuestro método de investigación, la hemos dividido en tres fases o etapas. La fase destructiva, que es el enfrentamiento directo y armado, caracterizado por la etapa violenta; la etapa transformadora que en el caso particular se llevó a cabo mediante la participación ideológica de los diversos actores de la revolución; y la etapa constructiva que se realiza a través de múltiples obras, planes y programas. Estas etapas nos servirán para detectar el desarrollo revolucionario de los ideólogos y constructores y por supuesto a los destructores del movimiento.

A lo anterior hemos denominado "el proceso revolucionario", que fue un proceso dialéctico imbricado, ya que las fases destructiva, transformadora y constructiva no fueron sucesivas, sino concurrentes, lo que hace de -

este fenómeno una revolución a la "mexicana" debido a -- que rompe con la estructura de un proceso revolucionario, el cual consta o contiene tres fases, que ya han sido señaladas, mismas que van en un riguroso orden de destrucción, transformación y construcción, es decir, nuestro proceso revolucionario es diferente a la revolución, ya que "los planes políticos y múltiples manifiestos no solamente corresponden a la fase transformadora en calidad de concepciones ideológicas, aquellos documentos correspondieron asimismo a la fase destructiva, pues en su aplastante mayoría tuvieron por objeto participar en pugnas violentas"(4).

#### 1.- Causas Mediatas.

Ahora bien, vistos los antecedentes del movimiento revolucionario de 1910, haremos la exposición del porqué surge dicho fenómeno social, y como se desarrolla en el ánimo del conglomerado humano de aquella época, -- que encontró en la lucha armada la solución al conflicto estructural de las clases sociales y las consecuencias -- que produjo.

A nuestro modo de ver, creemos que el motivo me  
diato que llevó al pueblo a rebelarse en contra de la ti  
ranfa del porfiriato, obedece a diversas cuestiones, - -  
puesto que lo inmediato era remediar la disparidad econó  
mica, política y social del gobernado, romper con las --  
costumbres del favoritismo, despotismo, represión, des-  
vio de poder, etc., de tal suerte que la sociedad aspira  
ba a:

A) La nacionalización de todos los medios de co  
municación y recursos naturales, ya que éstos se encon-  
traban en manos del imperialismo extranjero, que con el  
encubrimiento y apoyo decididos del régimen de Dfaz, los  
monopolizaban.

B) Control por parte de la nación del energético  
más importante, el petróleo, que también estaba acapa  
rado por las compañías del exterior, particularmente de  
compañías inglesas.

C) Verdadera participación de la mayoría en to-  
dos y cada uno de los actos del Estado, a través de dere  
chos ciudadanos tales como la emisión del voto, así como  
decisión en la política gubernamental.

D) La constitución de sindicatos, en los cuales se defendieran los derechos laborales del trabajador, para que se equilibren las fuerzas tanto de capital como del trabajo.

E) Distribución de la riqueza, ya que ésta se encontraba en poder de un reducido número de personas, tanto nacionales como extranjeros. Así también una justa distribución de la tierra entre la gente que verdaderamente la trabajase.

F) Igualdad de oportunidades para los hijos del campesino y el obrero de tener acceso a la educación, -- siendo ésta una obligación del Estado, proporcionarla y garantizarla, de manera gratuita. Así como, la obtención de inmuebles para la construcción de escuelas.

G) Libertad de expresión y de prensa.

Todas estas causas se tenían como una solución a mediano plazo, lo que las diferencia de las causas inmediatas, las cuales eran impostergables, de urgente resolución.

## 2.- Causas inmediatas.

El estado de cosas que guardaba el período de la dictadura de Díaz fue por demás desastroso, ya que el soldado de Tuxtepec, juraba respetar en todos sus puntos una Constitución que reformó a su antojo.

El panorama era desalentador, ya que de libertades no se sabía nada, se reprimía cualquier manifestación contraria al régimen, de ahí que se diga en la vox populi "que don Porfirio dejaba ladrar, de cuando en cuando, sus perros, pero no les permitía morder"; es también el impulsor del más grave problema de su época, el caudillismo y el caciquismo, haciendo de ambas, instituciones y forma de gobierno, de acaparamiento de poder y de decisión; el país en verdadero atraso material debido a la penetración económica del imperialismo extranjero.

La política del porfiriato se reduce a la frase "poca política y mucha administración".

Se dice que uno de los efectos más graves del porfirismo, fue la carencia de un programa de gobierno, y que la dictadura, cayó en el favoritismo, encasilló -

al país en un feudalismo fincado en la esclavitud del peón agrícola, "esta contradicción entre feudalismo y burguesía, precipitó la revolución, que acaudilló la pequeña burguesía revolucionaria, a la que siguieron en masa el campesino sin tierras y el obrero explotado y desamparado" (5).

En efecto, el pueblo era víctima constante de injusticias cometidas en perjuicio del indio, del pobre, del indefenso; sin embargo existen causas consideradas añejas y de más peso, que a través del tiempo fueron madurando.

Estas causas son en primer lugar "errores" razonados del viejo dictador, quien atendiendo a las Leyes de Colonización permitió la organización de compañías deslindadoras con el objeto de deslindar terrenos baldíos y hacer que los mismos produjeran, compensando su trabajo con la adjudicación de la tercera parte de las tierras deslindadas.

"Estas compañías, fueron el principal foco de

5.- Ochoa, Campos Moisés, Op. Cit. P. 18.

acaparamiento, quien con la irrisoria cantidad de 29 personas dominaban el trece por ciento de la superficie total de la República Mexicana, destacando que en su afán por adjudicarse los terrenos cometieron toda clase de arbitrariedades y abusos entratándose de pequeños propietarios y de pueblos de indigenas que no poseían títulos válidos a juicio de los asesores de dichas empresas, los tribunales por supuesto siempre fallaban a favor de los poderosos. De esta manera el propósito de las Leyes de Baldíos y Colonización de cosas buenas, vienen a hacer profundamente más odiosas y antisociales las realidades desencarnadas de la vida. En resumen, la mayor causa del estallido revolucionario fue la política agraria -- del porfirismo contraria al interés de la República"(6).

El maestro Silva Herzog, señala que este hecho de la concentración agraria en pocas manos, la baja del salario real del trabajador, la miseria y el hambre de la población, hambre de tierra, hambre de pan y hambre de justicia, negación a la libertad política y de pensamiento, privilegios económicos, son causa de la revolución.

6.- Silva Herzog Jesús, Breve Historia de la Revolución Mexicana - Tomo I, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1972, - - P.P. 18, 19 y 22.

Córdova<sup>(7)</sup> arguye que este mantenimiento de privilegios, forjó la irrupción de las masas en política nacional a través del conducto más peligroso de todos para un sistema político, es decir, por la vía revolucionaria.

Esta concentración de la tierra, produjo además de todo lo anterior, y con la publicación de leyes inapropiadas, la destrucción total del ejido, considerando como la unidad de medida y producción de la clase campesina.

González Ramírez<sup>(8)</sup> por su parte cree que fue el empeño de Díaz de entregar a los capitales extranjeros la explotación de las minas, el subsuelo petrolero, comunicaciones por medio de ferrocarriles, la fabricación de los hilados y tejidos, en suma de todas aquellas actividades de significación económica y de importancia social.

Bulnes, señala que una de las causas de la caída de la dictadura fue su incapacidad para resolver el pro

- 7.- Córdova, Arnaldo, "Ideología de la Revolución Mexicana", Ediciones Era, México 1985, 13ava. Edición, P. 19.  
8.- González, Ramírez Manuel, Op. Cit. P. 9.

blema de la sucesión.

Para Blas Urrea<sup>(9)</sup>, seudónimo de Luis Cabrera, las causas del descontento las vierte en un artículo titulado "La Solución del Conflicto" publicado en abril de 1977, son las siguientes:

A) El caciquismo: O sea la presión despótica ejercida por las autoridades locales que están en contacto con las clases proletarias, la cual se hace sentir -- por medio del contingente, de presiones arbitrarias, de la ley fuga, y de otras múltiples formas de hostilidad y de entorpecimiento a la libertad del trabajo.

B) El peonismo: O sea la esclavitud de hecho o servidumbre feudal en que se encuentra el peón jornalero, sobre todo del enganchado o deportado al sureste del país, y que subsiste debido a los privilegios económicos, políticos y judiciales de que goza el hacendado.

C) El fabriquismo: O sea la servidumbre personal y económica a que se halla sometido de hecho el obrero fabril, a causa de la situación privilegiada de que goza en lo económico y en lo político el patrón, como --

9.- Citado por Silva Herzog, Jesús, Op. Cit. P.P. 174-175.

consecuencia de la protección sistemática de que se ha -  
creído necesario impartir a la industria.

D) El hacendismo: O sea la presión económica y  
la competencia ventajosa que la gran propiedad rural -  
ejerce sobre la pequeña a la sombra de la desigualdad en  
el impuesto y de una multitud de privilegios de que goza  
aquella en lo económico y en lo político y que produce -  
la constante absorción de la pequeña propiedad agraria -  
por la grande.

E) El cientificismo: O sea el acaparamiento co-  
mercial y financiero y la competencia ventajosa que ejer-  
cen los grandes negocios sobre los pequeños, como conse-  
cuencia de la protección oficial y de la influencia polí-  
tica que sus directores pueden poner al servicio de aqué-  
llas, y

F) El extranjerismo: O sea el predominio y la -  
competencia ventajosa que ejercen en todo género de acti-  
vidades los extranjeros sobre los nacionales, a causa de  
la situación privilegiada que les resulta de la desmedida  
protección que reciben de las autoridades y del apoyo  
y vigilancia de sus representantes diplomáticos".

Sin lugar a dudas, Urrea veía con una claridad excepcional los problemas que aquejaban al país.

Para el Doctor Carpizo<sup>(10)</sup>, las causas de nuestro movimiento social fueron:

1.- El régimen de gobierno en el cual se vivió al margen de la Constitución.

2.- El rompimiento de ligas del poder con el pueblo que dió por resultado la deplorable situación del campesino y del obrero.

3.- La ocupación de los mejores trabajos por extranjeros.

4.- El gobierno central donde la única voluntad fue del Presidente.

5.- La inseguridad jurídica en que se vivió -- donde el poderoso todo lo pudo y al menesteroso la ley

10.- Carpizo, Jorge, La Constitución Mexicana de 1917, Editorial Porrúa, México 1983, 6ta. Edición, P. 29

negó su protección.

6.- El uso de la fuerza tanto para reprimir -- huelgas, como para aniquilar a un pueblo o a un individuo.

7.- Haberse permitido una especie de esclavitud donde las deudas pasaban de padres a hijos, de generación en generación.

8.- Intransigencia política que se representó en la negación rotunda a cambiar al vicepresidente para el periodo de 1910-1916.

### 3.- Influencias Externas e Internas.

Hemos manifestado con anterioridad que nuestra revolución de 1910 pertenece a un solo movimiento, es - decir, que tiene su origen en las revoluciones de Independencia y de Reforma, formando en su conjunto un bloque monolítico de la historia de México.

En este movimiento, se escenificaron diversas manifestaciones de poder, influencias que permitieron -

su desarrollo y/o estancamiento. Este influio se traduce principalmente en la traslación de doctrinas surgidas en el pensamiento universal, tales como el liberalismo, positivismo, socialismo, anarquismo y jacobismo por lo que respecta a sugerencias externas.

En este orden, empezaremos al análisis con los valimientos del liberalismo y del positivismo.

En nuestro país el liberalismo surge a partir del movimiento de Independencia. Su doctrina descansa en la supremacía de los derechos del individuo en su persona, como unidad, anteponiéndose al interés colectivo.

Esta posición del liberalismo tuvo su efervescencia en la Constitución de 1857 que fue de corte estrictamente liberal, de ahí que sea uno de los objetivos del conflicto revolucionario de 1910, romper con esta supremacía de intereses, ya que fue redactada por aquella brillante generación encabezada por Juárez, liberales todos ellos por antonomasia.

En efecto, esta Constitución nosea la "virtud"

de proteger jurídicamente a la propiedad privada como -  
punta institucional de la vida sociopolítica del país,  
lo que trajo como consecuencia conflictos posteriores,  
que desembocaron en la asamblea constituyente de 1916-  
1917.

Por lo que toca al positivismo, y en el muy --  
particular punto de vista, encontramos cierta semejanza  
con el liberalismo con sus debidas peculiaridades, ya -  
que en ambos subsiste la supremacía de derechos indivi-  
duales.

El positivismo es considerado como la doctrina  
comtiana, ya que fue Augusto Comte el creador de ésta,  
y tal y como lo expresa, es el rechazo de las construc-  
ciones hipotéticas de la ciencia, limitándose a la ob-  
servación empírica y la conexión de los hechos, siguien-  
do los métodos de las ciencias naturales.

En nuestro movimiento, el positivismo influyó  
y preparó ideológicamente el advenimiento del gobierno  
fuerte adoptándolo el porfirismo como única salida de -  
la crisis por la que atravesaba el país.

Esta influencia doctrinal, produjo que algunos intelectuales porfiristas, la adoptaran como parte y -- forma de gobierno. Dentro del gabinete de Díaz se dió impulso al positivismo por conducto de Gabino Barreda, -- así también fue forma política, ya que por conducto del bien conocido "partido científico" se gobernaba. El le ma de este partido fue "orden y progreso" una de las má ximas del positivismo.

Por lo que respecta al socialismo, esta co- -- rriente del pensamiento influyó notablemente en algunos intelectuales de aquella época, tales como los integan tes y fundadores del Partido Liberal Mexicano, quienes al leer obras de Marx, Engels, Proudhon, Bakunin, etc., formaron el pensamiento socialista, incluso el poder de presencia de la Comuna de París en lo referente a orga- nización obrera.

Se cuenta que en 1871 surgen los primeros bro tes de socialismo en México, esto es a través del perio dico "El Socialista", el cual se manifestó como órgano de defensa en los derechos de los trabajadores.

Por lo que hace al anarquismo socializante, es

te se manifestó de modo particular. En nuestro medio, - el intelectual anarquista por excelencia fue Ricardo Flores Magón y su grupo de liberales, así también se observaba la influencia del anarcosindicalismo, como bandera de la lucha obrera, que buscaba solucionar sus demandas y - de la masa campesina por medio de la movilización revolucionaria.

En este renglón, es pertinente señalar que el - anarquismo de Bakunin y Kropotkin fue determinante, ya - que ambos pensaban que los hombres eran por naturaleza - esencialmente buenos y que el Estado los corrompe y aniquila. Creen además en el instinto de solidaridad del hombre, así como de la destrucción violenta del gobierno organizado, es decir, estos autores invitan a la desaparición del Estado y de los poderes constituidos, ya que éstos limitan las libertades del gobernado.

De lo anterior, no puede quedar relegada una figura política de singular significación, el Jacobismo, - Carlos Marx define a esta forma de lucha, como el modo -- plebeyo del arreglo de cuentas con los enemigos feudales de la burguesía, esto se produce principalmente en la lucha de la pequeña burguesía en contra del régimen porfi-

rista con la idea de obtener mejores concesiones y riquezas.

En lo tocante a las influencias internas, éstas se presentan como una asimilación de las externas, es decir, una actualización de las doctrinas universales.

En efecto, el liberalismo, el socialismo, el --anarquismo y el jacobismo son corrientes del pensamiento que se integran a la idiosincracia del descontento popular, pero esta homogeneidad es el resultado de la relación representada por el líder o intelectual con el pueblo.

Esta homogeneidad, sirve como basamento de una fuerza motriz necesaria para llevar a cabo un movimiento revolucionario. Esta amalgama de doctrinas adaptadas a las condiciones imperantes de la época, hacen posible --dar a este movimiento la fuerza ideológica y presencia -de clase que requiere dicho evento.

Por lo tanto, debemos tener como influencias internas a toda esa gama de doctrinas antes señaladas y a los detentadores de las mismas como precursores de nues-

tro movimiento revolucionario de 1910, y decimos internas, ya que es a la luz de aquéllas que el país vive en sus entrañas, manifestándose inconformes con el régimen y forma de gobierno.

#### 4.- Ideología e ideólogos

Brinton Crane, en su obra "Anatomía de la Revolución" escribe que sin ideas no hay revolución, y en efecto, no podemos concebir que la revolución nazca sin la presencia ideológica.

En este apartado, intentamos exponer cuál fue la corriente ideológica que predominó en el proceso revolucionario y cuál fue el papel que desempeñaron los intelectuales de nuestro movimiento.

A manera introductoria y con el objeto de determinar si hubo o no ideología en la Revolución mexicana he querido dar un concepto de ideología; Duvergier afirma que "se entiende por ideología un sistema de explicación de una sociedad que tiende a justificarla o criticarla y sirve de base a una acción para mantener-

la, transformarla o destruirla"(11).

Por su parte Cockcroft(12) enseña que "es un conjunto coherente articulado de ideas u opiniones que afectan a uno o más grupos sociales".

En la conceptualización, encontramos que la ideología es un elemento importante, que conlleva a la interpretación de un momento determinado de la fase histórica, de tal suerte, que ésta nutre al movimiento revolucionario de fuerza e impulso motor para desarrollar determinadas tareas en la consecución de los objetivos propios de un conflicto armado.

En la ideología encontramos no sólo programas o ideas propiamente dichas, sino además planes políticos, manifiestos políticos, tendencias, columnas periodísticas, caricaturas, etc.

La ideología que ponderaba el porfiriato es aquella que se resume en la frase: "orden y progreso", así co

11.- Duvergier, Maurice, "Sociología de la Política", Editorial Colección Venus Ariel, 1980, P. 22.

12.- Cockcroft, James D., "Precursores Intelectuales de la Revolución Mexicana", Editorial Siglo XVI, México 1985, P. 11.

mo la "política de conciliación", predilección, entreguismo, malinchismo, etc.

Algunos autores consideran que el proceso revolucionario de 1910, careció de ideología previa, y otros consideran que sí la hubo.

En este contexto encontramos, en primer término a Silva Herzog, que afirma que "la Revolución Mexicana no tuvo una ideología previa, no tuvo un programa en lo económico, ni en lo social, la ideología de la revolución se fue formando poco a poco al calor del combate" (13).

En este sentido, Octavio Paz señala que "lenta-mente, en plena lucha o ya en el poder, el movimiento se encuentra y define. Y esta ausencia de programa previo le otorga originalidad y autenticidad populares. De ahí proviene su grandeza y sus debilidades" (14).

Expresado lo anterior, haremos, a partir de este

- 13.- Silva Herzog, Jesús, "4 Juicios sobre la Revolución Mexicana", Editorial SEP/80, Fondo de Cultura Económica, México 1981.
- 14.- Paz, Octavio, "El Laberinto de la Soledad", Fondo de Cultura Económica, México 1973, P. 123.

momento, referencia a la génesis de los ideólogos o precursores ideológicos de la Revolución Mexicana de 1910.

Se insiste y así lo estiman los estudiosos del tema, que fue Wistano Luis Orozco con su obra intitulada "Legislación y Jurisprudencia sobre Terrenos Baldíos" publicada en 1895, el precursor ideológico de la revolución ya que en su libro señala las causas que producen el desequilibrio económico en México, ocasionándo lo principalmente el latifundismo, y, pugnando desde entonces por una reforma agraria, reparto de tierras, - respeto a la pequeña propiedad, recursos que sólo se obtendrán a través de una revolución agrícola.

Gilly sostiene que fue Julio López Chávez, quien mediante su "Manifiesto a todos los oprimidos y los pobres de México y del universo" lanzado como bandera de lucha de los campesinos de 1868, fue el precursor ideológico, ya que en este documento, denuncia la explotación de los campesinos por los hacendados, el gobierno y la iglesia; el despojo de tierras del pueblo por las haciendas"(15).

15.- Gilly, Adolfo, "La Revolución Interrumpida", Editorial El Caballito, México 1985, P. 13.

En 1909, influenciado por la obra de Orozco, Andrés Molina Enríquez publica su libro "Los Grandes Problemas Nacionales" en el que hace una interpretación naturalista de la Historia de México, concluyendo con su crítica severa del latifundismo, fenómeno que provoca la mayor parte de los males del país, obstruyendo el desarrollo y corrompiendo a la sociedad en general.

En ese mismo año, surge como forma de intelectualidad mexicana, el grupo de filósofos y estudiosos de los problemas de la nación, me refiero al "Ateneo de la Juventud", albergando en su seno a precursores como Antonio Caso, Henríque Urena, José Vasconcelos, etc., destacando de todos ellos Vasconcelos, quien fue el único "joven" que no sólo se conformó con la teoría, sino que llevó a cabo sus ideas en el terreno de la beligerancia, motivo por lo que lleva a ser poseedor de todo el conocimiento del proceso revolucionario.

A su vez, Silva Herzog cree que Don José María Vigil con su obra "México a través de los Siglos" (redactada por varios autores), es precursor de la revolución, ya que reconoce como problema capital las acciones llevadas a cabo por las compañías deslindadoras. Así tam- --

bién, observa que no debe olvidarse el papel desempeñado por los caricaturistas, quienes con su magistral ingenio contribuyeron a "politizar" al pueblo, quien ignorante, encontraba en la caricatura política el vehículo de información del problema llamado porfirismo.

Destaca en el grupo de intelectuales, el brillante Jesús Martínez Carrión, luchador incansable y militante importante del Partido Liberal Mexicano. Martínez es forjador de una camada de caricaturistas mexicanos dedicados profesionalmente al periodismo.

Con justeza se señala que los caricaturistas y periodistas deben ser considerados como elementos de la prehistoria de la Revolución Mexicana, es decir, precursores. Periodismo reprimido, perseguido, denigrado, vejado por Díaz, pero aún con todo esto, no se vió menoscabado el rendimiento del grupo, sino por el contrario lucharon con más ahinco.

En este orden y teniendo al periodismo como precursor, surge en San Luis Potosí un hombre que se iba a significar como "hacedor de intelectuales", su nombre, Camilo Arriaga, pariente de aquel preclaro ideólogo

go del juarismo, Ponciano Arriaga.

Desde un principio Camilo se destaca por su clara posición antiporfiriana, representando con ello la idea radical del siglo pasado y principios de éste.

La influencia que recibió Camilo fue, entre otras, de socialistas y anarquistas como Proudhon, Marx, Engels, Bakunin, autores que conoce a través de sus obras, mismas que lee y adquiere en Europa, sobre todo en Francia.

Cockcroft, aduce que su desentimiento se debe primordialmente a la situación financiera de su familia, ya que se debe a ésto, que decide luchar en contra de quien provoca su crisis económica.

En su natal San Luis Potosí, Arriaga empieza a luchar en contra del régimen mediante el periodismo, publicando en las columnas críticas al porfiriato. Sus primeras incursiones las hace en el rotativo "El Contemporáneo". En esta línea, se une al lado de otros periodistas de su época, tales como Práxedes G. Guerrero, Juan Sarabia, Antonio Díaz Soto y Gama, Benjamín Mi-

llán, Rosalfo Bustamante y otros, catalogados como liberales disidentes del porfiriato. Con éstos funda y redacta su manifiesto anticlerical en 1900, documento que describe los estragos ocasionados por Don Porfirio.

En el caso de Arriaga, un intelectual de la clase alta, sirvió como precursor por excelencia de la Revolución Mexicana, haciendo conocer las obras de socialistas y anárquicos a los descontentos de otras clases. Como Santiago R. de la Vega más tarde recalcó: "...ponía en nuestras manos a Carlos Marx. Por él conocí yo al dulce príncipe Kropotkin, gracias a Camilo -Camilito como la llamábamos- toda la biblioteca Stock de París, formó parte de nuestros equipajes en las prisiones" (16).

Estos periodistas, poetas y abogados contribuyeron al forjamiento de la revolución con periodismo político, a través de semanarios y diarios como "El colmillo público" "Humanidad", "El Hijo del Ahuizote", de Juan Sarabia, "Excelsior" de Santiago de la Hoz, "El Padre del Ahuizote", "La Voz de Juárez", "El Diario del

Hogar" de Filomeno de Mata, etc.

Así estos grupos de intelectuales se dan a la tarea de reivindicar las viejas posiciones políticas -- del liberalismo decimonónico, poco a poco van cubriendo las demandas políticas del pueblo, teniendo como bandera de lucha la abolición del latifundismo, redistribución de la tierra, respeto, y garantía de derechos al trabajador del campo y de la ciudad, etc.

Estas demandas más tarde serían tomadas por el constituyente del '17, como una necesidad primordial de plasmarla en la Carta Magna.

Cabe destacar, que en 1903 el Club Liberal "Ponciano Arriaga", publica un documento precursor, "El Manifiesto Liberal" en donde convocan a los mexicanos a la revolución, pero no con esta forma, sino mediante el lema de "salvad a la patria, mexicanos".

Otro de los ideólogos importantes, es Ricardo Flores Magón, oaxaqueño de nacimiento y periodista por vocación, se entrega desde su juventud a la lucha en -- contra de Don Porfirio y su camada de "científicos". -

Es de los intelectuales adelantados de su época, ya que ve con una clara panorámica, debido a que desde su niñez vivió en carne propia la política gubernamental.

Fué un liberal en sus inicios, aunque gradualmente se inclinó hacia el anarquismo. Su participación en el Club Liberal, fué por demás brillante, era el radical del grupo, posición ideológica que le provocó un sinnúmero de problemas con Arriaga.

El 7 de agosto de 1900 los Flores Magón publican el periódico "Regeneración", con el firme propósito de combatir y señalar los males del régimen de Díaz, -- más tarde publican "El Hijo del Ahuizote".

Su vida la pasó la mayor parte encarcelado, debido a la publicación de sus columnas periodísticas. - En Belén, en compañía de sus amigos del Club Liberal, - Juan Sarabia, Enrique Flores Magón, Cravioto, De la Vega, de la Hoz, Rosalío Bustamante y Martínez Valadez, - hacen planes para una revolución contra Porfirio Díaz. Todos estaban de acuerdo en ocultar su "socialismo revolucionario" derivado de Bakunin. Decidieron que las palabras socialismo y anarquismo, motivo de espanto para

el medio general y dominante, determinaron que el grupo propugnara cada vez en forma más abierta por la implantación del "socialismo libertario", ahorrándose el período de transición de los socialistas estatales. Esto constituyó una importante concesión al anarquismo de Ricardo Flores Magón, quien ya se perfilaba como un prominente dirigente del movimiento"<sup>(17)</sup>

El grupo al salir de la prisión de Belén, previniendo más encarcelamientos, decide irse al extranjero. En este lapso de destierro forzoso (1904-1906) redactan en Saint Louis Missouri, Estados Unidos, el 10. de julio de 1906 el "Plan del Partido Liberal y Manifiesto a la Nación", firmado por Ricardo y Enrique Flores Magón, Juan y Manuel Sarabia, Antonio I. Villarreal, Librado Rivera y Rosalfo Bustamante.

El plan consta de 52 puntos distribuidos de la siguiente manera: nueve relativos a reformas constitucionales, cinco al mejoramiento y fomento de la instrucción, uno de extranjeros, cuatro de restricciones a los

17.- Flores, Magón Ricardo, "Notas Breves de un Viejo Revolucionario", Gráfico del 19 de enero de 1951, citado por Cockcroft, James D., Op. Cit. P. 110.

abusos del clero católico, trece al capital y trabajo, cuatro relativos a las tierras, tres a los impuestos, once de puntos generales y una cláusula especial.

Este documento "llamaba a derribar a la dictadura y a realizar una serie de reformas políticas y sociales: sufragio libre, no reelección presidencial, supresión de caciques, enseñanza laica, instrucción obligatoria hasta los 14 años y mejores sueldos para los maestros, nacionalización de los bienes del clero puestos a nombre de testaferros, jornada máxima de 8 horas de trabajo, descanso dominical obligatorio, salario mínimo de un peso y mayor en las regiones de más alto costo de la vida, reglamentación del trabajo a domicilio y del servicio doméstico, prohibición del trabajo de menores de 14 años, higiene y seguridad en los lugares de trabajo a cargo de los patrones, indemnización por accidentes de trabajo, anulación de todas las deudas de los peones con los terratenientes y abolición de las tierras de raya, fundación de un banco agrícola, restitución de ejidos de los pueblos y distribución de las tierras ociosas entre los campesinos, protección a la raza india"(18).

Gilly denomina este plan como un programa nacionalista pequeño burgués de desarrollo capitalista. democrático del país, muchos de cuyos puntos reaparecieron posteriormente en la Constitución de 1917.

En este programa se advierte con claridad, la situación vigente en que se vivía durante el porfirismo, además es un documento lleno de ideas renovadoras del orden político, social y económico, es un documento revelador, transformador, de invitación a la meditación, de invitación al pueblo a rebelarse en contra del caudillo oaxaqueño, en contra de la disparidad, en contra de la opresión, en contra de un régimen. Por todo esto y más es llamado con toda justicia como el documento más importante de la etapa precursora de la revolución.

Esta ideología denominada "magonismo", "marca un punto de solución en el cual se encuentran y después se separan dos tendencias ideológicas; una, la puramente liberal, que luego habrá de encarnar con la mayor nitidez Don Francisco I. Madero, otra, que recoge la demanda de los obreros y los campesinos y que por lo menos en lo que toca a estos últimos, había ya anunciado

Wistano Luis Orozco en su obra ya citada. Ambas tendencias vuelven a unirse predominando el interés político sobre la justicia social, en Don Luis Cabrera y en Don Venustiano Carranza, pero sobre todo en la Constitución de 1917"(19).

La importancia del programa, además de las ya señaladas, es que significa la raíz ideológica de la revolución, planteó una lucha de clases y en consecuencia de agudas perspectivas; el mérito de magonismo reside en amalgamar la doctrina y la práctica, ya que no se conformaron con radicalizar el movimiento, sin que participaran activamente en la lucha armada. No debe olvidarse que el P.L.M., señaló como fecha de iniciación para un levantamiento general, mismo que pragmatizaron en las Vacas y en Viesca, Coahuila; en Valladolid, Yucatán y en Palomas, Chihuahua; levantamientos que fueron reprimidos y sofocados con rapidez por las fuerzas militares de Díaz.

Otro de los ideólogos que encontramos en la Revolución Mexicana, es Don Francisco I. Madero, precursor

sor del movimiento armado del 20 de noviembre de 1910.

Madero es descendiente de una familia burguesa del Estado de Coahuila, realiza sus estudios en el extranjero con el objeto de llegar a administrar el patrimonio familiar. Su influencia y adolescencia transcurre sin menoscabo alguno. La inspiración ideológica la encuentra en la filosofía idealista de Allan Kardec, espiritista; cree en la democracia y el progreso a través de la libre empresa.

La inquietud política de Francisco surge a partir de las declaraciones de Díaz a Creelman en enero de 1908.

En 1908, Madero hace circular su libro intitulado "La Sucesión Presidencial en 1910" con un subtítulo "El Partido Nacional Democrático", en éste, critica al régimen porfirista tibiamente, con respeto, en tono moderado.

Funda con Emilio Vázquez Gómez el Partido Antirreeleccionista, que sale a la lucha electoral con el lema "Sufragio Efectivo. No Reelección". Madero se --

afilió al mogonismo, retirándose de éste, porque no deseaba la violencia sino el diálogo, pensaba que era la comunicación y el convencimiento el vehículo conductor a la democracia.

Como candidato a la presidencia, organiza giras, pronunciando discursos políticos suaves, su idea era la democratización del gobierno, defensa de la Constitución y reivindicación de la propiedad privada.

El día de las elecciones Madero fue encarcelado, motivo que produce que su voluntad se torne más violenta, al salir huye a San Luis Potosí, lugar en el que proclama su "Plan de San Luis", el 5 de octubre de 1910; en éste se declaran nulas las elecciones que se efectuaron, invocándose como presidente provisional, desconociendo a Díaz, y sobre todo haciendo un llamamiento a las armas a todos los ciudadanos para que a partir de las seis de la tarde del domingo 20 de noviembre, derroten al dictador.

Lo más importante del Plan, se encuentra en el artículo tercero, que a la letra dice: "...abusando de la ley de terrenos baldíos, numeros pequeños propieta--

tarios, en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos, por acuerdo de la Secretaría de Fomento, o por fallos de los tribunales de la República. Siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores de los terrenos que se les despojó de un modo arbitrario".

El Plan, adolece de olvidos intencionados, tales como la solución de los problemas de la sociedad, políticos o económicos, sólo se refiere de un modo incompleto al problema de la tierra.

La revolución emprendida triunfa, y con los tratados de Ciudad Juárez se intenta poner en calma al país, en este documento se contempla la promesa de Díaz de renunciar al Poder Ejecutivo y el establecimiento de un gobierno provisional.

"El convenio estipulaba que cesaba toda lucha armada entre las fuerzas del gobierno y las de la revolución, y que éstas serían licenciadas y entregarían sus armas Estado por Estado al ejército federal. Los acuerdos, cuyo objeto era dar por concluida la revolución, desarmar a las masas y restablecer el orden jurídico burgués sostenido por el ejército federal, no de-

cian una palabra sobre el problema de la tierra ni sobre ningún otro de los mencionados en el Plan de San Luis, el 7 de junio de 1911 entraba triunfante Madero a la ciudad de México. Para las fuerzas burguesas, la revolución había terminado"(20).

"El 6 de noviembre de 1911, Madero rinde protesta como primer mandatario de la nación. Su gobierno se constituyó sobre un programa político conciliador, se limitó de hecho, a efectuar ciertos cambios de personal en la administración. Sin embargo con el régimen maderista se dió el más importante experimento democrático surgido hasta entonces en México y el ambiente ayudó a que las masas se movilizaran por sus demandas"(21).

Esta política gubernamental, trajo a colación la caída del propio Madero. Un retrato de Don Francisco es aquel que lo describe como "un idealista en un sentido del término, creía y lo creía intensamente que México tenía un futuro democrático que si se desarrollaba en forma apropiada, podía llegar muy lejos en el es-

20.- Gilly, Adolfo, Op. Cit. P. 47.

21.- Córdova, Arnaldo, Op. Cit. P. 22.

tablecimiento del país como nación moderna, vió la posibilidad de una revolución contra Díaz y fue caso el único hombre de la nación que creía en que la población general estaba lista para el cambio. El fracaso de Madero fue el fracaso de la nación. Una combinación de oposición norteamericana, odio y fervor reaccionario, intransigencia, amoralidad y celos personales, deseos egoístas, ambición política, libertad irresponsable, malos entendidos, impaciencia falta de cohesión, falta de un programa social y económico concreto y falta de diplomacia, fueron las razones del fracaso de Madero"<sup>(22)</sup>.

Las enseñanzas que dejó Madero, es un experimento de la democracia para la construcción de un nuevo organismo político, pero con la previa destrucción del organismo existente, además la construcción y bases del gobierno fuerte.

Madero pierde la vida en la conocida decena trágica, previamente el 18 de febrero se firma el Pacto de la Ciudadela, conocido comunmente como Pacto de la Embajada, por haber intervenido el embajador norteamericano Lane Wilson.

22.- Cumberland, Charles C., "Madero y la Revolución Mexicana", Editorial Siglo XXI, P.P 249 Passim.

En este documento se desconoce a Madero como -- presidente y se declara a Huerta como presidente provisional, el 22 de febrero muere asesinado "El Apóstol de la Democracia", calificativo que usa Stanley Ross.

A la muerte de Francisco I. Madero, Venustiano Carranza, gobernador coahuilense, se erige inmediatamente en jefe de los revolucionarios, con el objetivo inmediato de derrocar al usurpador Huerta.

Carranza fue un ciudadano adinerado durante el porfiriato, dueño de tierras en Cuatro Ciénegas, Coahuila; colabora activamente con el régimen, ocupando puestos de presidente municipal, diputado y senador. Al -- triunfo del maderismo, vuelve a ejercer el poder, ahora como gobernador de su estado natal; de 1917 a 1920 fue Presidente de la República.

Al derrotar a Huerta, Carranza se define como -- líder de la derecha de la revolución, representante de latifundistas y partidario de la legalidad, se opuso -- siempre a la revolución y a sus triunfos, en él imperó siempre el espíritu del funcionario más que el de revolucionario. Se lanza a la lucha con su Plan de Guadalu

pe, en este no plantea la solución de los problemas nacionales populares, bajo presiones lanza un programa de reformas sociales y así también controla a la masa campesina y popular.

De lo más importante que realiza Carranza, es la pronunciación de un discurso en el Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el 23 de septiembre de 1913. En éste, se plasman algunas de las ideas de transformación social para la nación, y una parte del mismo, que convoca a la promulgación de una Constitución y que a la letra dice: "el pueblo ha vivido ficticiamente, famélico y desgraciado, con un puñado de leyes que en nada le favorecen. Tendremos que removerlo todo. Crear una nueva Constitución cuya acción benéfica sobre las masas nada, ni nadie, puede evitar. Nos faltan leyes que favorezcan al campesino y al obrero; pero éstas serán promulgadas por ellos mismos, puesto que ellos serán las que triunfen en esta lucha reivindicatoria y social".

La obra legislativa de Carranza se resume de la siguiente manera: La Ley del 6 de enero de 1915, que declara nulas todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos; Decreto contra los

trabajadores en agosto de 1916; crea el Ejército Constitucionalista y éste a su vez una División a cargo de - - Obregón en Sonora, otra a cargo de Villa en Chihuahua y el Ejército Libertador del Sur de Zapata en Morelos; Proyecto de Reformas Económico-Sociales.

Su obra importante fue la continuación de la revolución burguesa y la convocatoria para el establecimiento del Congreso Constituyente de 1916-1917.

Asimismo, Carranza es el iniciador de una tradición histórica de la política de la burguesía mexicana; combinación de conservadurismo en materia social con el nacionalismo moderado hacia el exterior; la antidemocracia con la resistencia al imperialismo.

En septiembre de 1914, Carranza envía misivas a los jefes militares que conforman los frentes revolucionarios. En la cual los invita a una reunión de todos -- los jefes de la revolución, con el objetivo de fijar los planes y programas y terminar con las diferencias entre las tendencias encontradas en la lucha en contra del enemigo común.

Don Venustiano lanza la convocatoria el 4 de --  
septiembre de 1914, señalando como iniciación de las plá-  
ticas el 10. de octubre en la ciudad de México.

El emplazamiento de Carranza tiene dos fuentes  
inmediatas: el artículo 12 del Plan de Ayala y el Pacto  
de Torreón firmado entre villistas y carrancistas el 8 -  
de julio de 1914.

Uno de los problemas a los que se enfrenta la --  
Convención, es la negativa de Villa de acudir a la ciudad  
de México arguyendo que la División del Norte no tendrá  
la seguridad y precisión de que se discutirán cuestiones  
primordiales como la repartición de tierras, la designa-  
ción del presidente interino de la República y su inme-  
diata convocatoria a elecciones generales.

Ante estas expectativas, Carranza intenta me- -  
diar el conflicto con los Jefes Militares, a lo cual for-  
ma una Comisión Permanente de Pacificación, siendo ésta  
la precursora de la celebración de la convención.

Silva Herzog, señala que en la ciudad de México  
se celebraron sólo cuatro sesiones, del 10. al 4 de

octubre, en virtud de que se impuso la idea de trasladar la Convención a la ciudad de Aguascalientes, situación que obedece a la transacción con el villismo por parte del ala radical del carrancismo, además que Aguascalientes es la ciudad que cierra el paso entre Zacatecas, máxima avanzada de la División del Norte y la Frontera de la fuerza de la capital.

Lo destacado de las cuatro sesiones son: en la del día 2, Carranza presentó su renuncia, misma que por contener frases patéticas no fue aceptada, y otra en el sentido de suspender la sesión para que se continuara en Aguascalientes el próximo 10 de octubre.

En la Convención, el Varón de Cuatro Ciénegas pone a consideración de los jefes militares su Plan de Reformas Económico-Sociales, reflejando estas un conservadurismo.

Gerardo Unzueta<sup>(23)</sup>, refiere a que el acto más importante de la segunda etapa de funcionamiento de la

23.- Unzueta, Gerardo, en "La Revolución Mexicana y la lucha actual por la Democracia", Editorial Ediciones de Cultura Popular, México 1984, P.P. 42-43.

Convención, fue el cambio de su situación jurídica: su autoproclamación como Soberana Convención Revolucionaria cuatro días después de su instalación en Aguascalientes. Había dejado de ser junta de gobernadores, jefe y oficiales con mando de tropa convocada por Carranza.

Antonio I. Villarreal, fue el encargado de definir los alcances de esa soberana convención en su discurso de instalación, en él proclamó un rumbo estatal, y hacia de la propia convención una forma estatal. Esta proclamación de soberanía de la Convención en boca de Villarreal era un llamado a la integración de todos los revolucionarios a la dirección política del país.

Nuestro autor afirma que lo importante del discurso de inauguración es aquello de "...diremos a Carranza y a Villa; la Revolución no se hizo para que un determinado hombre ocupara la presidencia de la república; la Revolución se hizo para acabar con el hombre de la república mexicana".

"...así como nuestras Leyes de Reforma nacionalizaron los bienes del clero, nosotros también podemos -

nacionalizar los bienes del privilegio para bien de la - república".

La intervención de Villarreal intentó cerrar un período de tensiones y violencia para abrir otro en el - que la lucha política fuera lo importante a discernir.

Gilly<sup>(24)</sup>, afirma que las primeras sesiones reflejan la inexperiencia parlamentaria de los integrantes de la asamblea, pero al mismo tiempo algo más profundo y real: la falta de programas y de perspectivas claras de las tendencias que integran la reunión, los Delegados se extienden en discursos llenos de grandes palabras y vacíos de ideas.

El 27 de octubre se incorpora a la convención - la delegación zapatista, asiste con voz pero sin voto, - pues Zapata ha puesto como condición para enviar una delegación efectiva la aprobación de los principios del -- Plan de Ayala por la Convención.

Es la única tendencia que se presenta con un --

24.- Gilly, Adolfo, Op. Cit. P. 132.

programa, por limitado que este sea, que tiene una relación con la realidad de las demandas campesinas.

En efecto "a partir de la llegada de los zapatistas, fue cuando comenzó a hablarse de principios revolucionarios, reformas económicas y programa de gobierno. Los zapatistas dieron contenido ideológico a la convención"(25).

La Convención, se da a la tarea, y aprueba la propuesta zapatista por aclamación, tomando los artículos 4, 5, 6, 7, 9, 12 y 13 del Plan de Ayala como programa de trabajo.

En el orden del día, se contempla el problema del retiro de Carranza del Poder Ejecutivo y el nombramiento del presidente interino. Carranza condiciona su renuncia a la que hagan Villa y Zapata a los mandos con que cuentan.

La Convención resuelve el cese de Carranza como

25.- Silva, Herzog Jesús, "Breve Historia de la Revolución Mexicana", Tomo II, Editorial Fondo de Cultura Económica, México - 1973.

encargado del Poder Ejecutivo, de Villa como Jefe de División del Norte y el nombramiento del general Eulalio Gutiérrez como presidente interino y llamamiento que éste hará a elecciones en un plazo determinado.

Lo que entraña a esta disertación, es la ideología que se dio cita en la Convención Nacional Revolucionaria, en este tenor, Unzueta<sup>(26)</sup>, detecta 3 fuerzas fundamentales, revolucionarias e ideológicas.

A) La radical-constitucionalista. Su núcleo -- constituido por lo que se llamó Comisión Permanente. Su decisión era transformar el país en forma progresiva, mediante profundas reformas de estructura. Su objetivo, - insuficientemente claro en el curso de la Revolución, y que fue tomando cuerpo en la propia Convención y más tarde en el Congreso Constituyente, era el desarrollo más progresista del capitalismo, en contraposición al modelo reaccionario del período anterior. Pero no se trataba solamente de reformas a la base social, sino también a la superestructura política y jurídica. Aunque en ello

26.- Unzueta, Gerardo, Op. Cit. P.P. 51-52.

mostraron grandes debilidades, no cabe duda de que sin su esfuerzo para detener los actos despóticos de Venustiano Carranza, la propia Convención no hubiera sido posible.

B) La villista. A nuestro juicio, la que puede considerarse como campesina. Su concepción de la Reforma Agraria -estampada en la Ley Agraria de Villa- es la concepción farmer, es decir la del pequeño propietario individual "que pasa a ser el agente exclusivo de la agricultura. Su movimiento es militar-popular, pero no llega a constituir una fuerza política nacional capaz de enfrentar las tareas estatales. Frente a las posesiones zapatistas, el villismo asume posturas conservadoras.

C) Los zapatistas. Una corriente semiproletaria. Su formación estuvo relacionada con dos fenómenos: la insurrección de los despojados de tierras comunales y la acción reivindicativa de los peones de la hacienda del centro. Fue la más consecuente corriente de lucha por las reformas reales y por la democratización del país. Las formas participativas que enarbolaron y su enfrentamiento con el autoritarismo tenían hondos raíces en el pasado indigenista. La lucha por el Plan de Ayala

fue uno de los elementos principales para romper la resistencia a las reformas de estructuras necesarias en el país, más siempre persistió en la corriente zapatista la tendencia a aislarse frente a las luchas políticas generales, lo cual la condujo, por un lado, a no jugar el papel que era posible en la Revolución, y, por el otro, a dar cabida a grupos de aventureros que acudían a llenar las deficiencias de los integrantes de la corriente. Este último factor de alianza, sobre todo con los radicales-constitucionalistas, en el período de la convención.

Estas tres corrientes se encontraban influenciadas por un lapso importante de la tradición revolucionaria e ideológica, el magonismo. Los dirigentes en esta convención, Antonio I. Villarreal y Eulalio Gutiérrez -- fueron de un pasado magonista y a su manera eran fieles a él. Así también algunos representantes como Soto y Gama eran fervientes magonistas. Flores Magón siempre estuvo presente en la Revolución, aunque actuó desde afuera.

De los resultados obtenidos por la Convención, se pueden citar: el planteamiento de las demandas de las masas, en particular las del problema agrario, y llegó -

aún más lejos, redactó el Programa de Reformas Político-Sociales de la Revolución -obra de zapatistas y villistas- plasmó que no bastaba con introducir cambios, aún - profundos a la Constitución de 1857; era necesario crear un nuevo cuerpo constitucional.

La derrota, la debilidad política de las fuerzas de Villa y Zapata, el atraso político de las masas y la no participación independiente de la clase obrera.

De la Convención surge la figura de un hombre - que se iba a convertir en el continuador del Carrancismo, Alvaro Obregón, creador del bonapartismo mexicano.

Unzueta, concluye diciendo que "La Soberana Convención, al elaborar en su etapa media y final el Programa de Reformas, hizo una gran contribución que fue utilizada por los radicales-constitucionalistas y los representantes del movimiento obrero para su actuación en el congreso constituyente. Tanto ese Programa como la Ley Agraria de octubre de 1915, fueron elementos de enorme importancia para el triunfo de esas posiciones en el Con

greso Constituyente<sup>(27)</sup>.

En efecto, "la participación de las masas en el movimiento revolucionario iniciado en noviembre de 1910 fue, en consecuencia limitada. La violenta represión -- ejercida por el gobierno de Díaz impidió el desarrollo - ideológico de una clase obrera, ya de por sí débil numéricamente, privándola de la capacidad de organización y de elaboración de un programa a nivel nacional<sup>(28)</sup>.

Quisiera, para concluir el apartado de ideológicos de la Revolución Mexicana del modo en que lo hace Cockcroft, que "la Constitución de 1917 representó la única, ímpida, unánimemente reconocida y duradera victoria de la Revolución Mexicana: la ideológica<sup>(29)</sup>.

27.- IBID, P. 62.

28.- Carr, Barry, "El Movimiento Obrero y la Política en México 1910-1929", Colección SEP-SETENTAS, México 1976.

29.- Cockcroft, James D. Op Cit. P. 217.

### C A P I T U L O   I I I

## COMPORTAMIENTO JURIDICO DEL ENFOQUE REVOLUCIONARIO DE LOS GOBIERNOS DE LA REVOLUCION

### 1.- Caudillismo.

La palabra caudillo comenzó a utilizarse en español en su forma actual en el siglo XIV, deriva del latín capitellum, cabecilla y se da este nombre a una partida de rebeldes.

El caudillo o caudillismo se refiere a cierto régimen personalizado o casi militarizado, cuyo mecanismo, procedimiento y funciones están sujetas a la decisión inmediata del líder cuya principal característica es el carisma.

Para Silver<sup>(1)</sup>, el caudillismo es un tipo de po

1.- Silver, K.H., citado por Luisa Pare en "Caciquismo y Poder Político en el México Rural", Editorial Siglo XXI, México 1982, - - P. 44.

der ejercido por los "líderes" en la América Latina del siglo XIX. Se trata de un gobierno de tipo personal, a menudo militar, de origen provinciano que surgió en momentos de decadencia o ausencia de una autoridad central efectiva, en los momentos de formación del poder central, o de transición de una forma de poder a otra.

Córdova<sup>(2)</sup>, al respecto aduce que el origen del caudillo no es exclusivamente militar. Los caudillos fueron grandes manipuladores de las masas populares. La característica principal del caudillo fue dictar medidas que ayudaran a hacer la movilización de las masas obreras o campesinas en busca de adhesión a su persona, y las masas pronto se acostumbraron a buscar defensores o garentes de sus demandas más imperiosas e inmediatas en los caudillos.

En efecto, este fue uno de los sistemas practicados por el caudillo con el objeto de poseer y escalar el poder, fue a su vez también una forma de aprendizaje que le sirvió para adiestrarse en el arte de manipular

2.- Córdova, Arnaldo, Ideología de la Revolución Mexicana, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, Editorial Era, México - 1985, p. 264.

a las masas con magras esperanzas de solución a los problemas de éstos.

El caudillo es indubitablemente la figura más importante en la gesta revolucionaria, es el motor de todo el movimiento, con el carisma suficiente para ser seguido por las masas populares, circunstancias que lo llevaron a ser un sujeto político desde su nacimiento, a aprender las estrategias de la beligerancia, a convertirse de pronto en un militar pragmático y con el tiempo en uno de carrera, atributos todos que le valen un prestigio.

En este entendido, surgen del movimiento revolucionario caudillos de la talla de Villa, Zapata, Carranza, Obregón y Calles entre otros.

Villa y Zapata fueron creados, por los triunfos militares alcanzados, como caudillos con el arrastre suficiente para movilizar a toda la población, era la fuerza creciente y presente de la lucha armada, su decisión era acatada sin reparo alguno; de esta relación surge un elemento esencial del movimiento, el binomio caudillo-masa populares que "viene a darle verdadera realidad y - -

fuerza a un Estado que aún se encontraba en formación. - En ese momento con sólo proponerse la lucha por el poder el caudillo venía a ser la mayor fuerza que podía ponerse al servicio del primer designio constitucional, ya -- que era el único que tenía lo suficiente para someter al propósito constitucional que preconizaba el caudillo" -- (3).

Por su parte, Carranza fue un caudillo que brilló, mientras Obregón no saliera a la luz pública, es decir mientras el caudillo militar le guardara respeto y fidelidad durante la Revolución, y en este sentido el -- prototipo del caudillo militar fue Obregón, de inmejorable prestigio e indiscutible carisma. Córdova en este -- sentido escribe que cuando muere en 1928 no había en toda la extensión de la República nadie más que pudiera merecer el calificativo de adalid.

A Calles puede identificársele como el último -- caudillo revolucionario, con la fuerza suficiente para -- pragmatizar el pensamiento y lucha por el poder, convive

y pacifica las facciones descontentas, en torno suyo, ya que aún le pesaba la sombra del caudillo-Obregón; expresaba, asimismo, el efecto de la fuerza para beneficio -- propio, para aumentar su poder personal y contradictoria mente para bien del sistema nacido de la Revolución.

Pero estos caudillos, conforme avanzaba el proceso revolucionario, fueron asumiendo diversas posiciones, ya que el nuevo sistema social se estructuraba sobre la base del individualismo.

Este poder forma parte de la estructura del Gobierno Mexicano, pero éste los controla; es decir, "el proceso de control del caudillismo se inicia en la presidencia de Obregón y se acentúa en la de Calles, mediante la profesionalización del ejército, que busca implantar normas nacionales de obediencia, sustituyendo a las personales" (4).

Es pertinente recordar que el régimen y poder personal del porfirismo es un sistema de privilegios, y

4.- González, Casanova Pablo, "La Democracia en México", Serie Popular Era, 5a. Edición, México 1972, P. 48.

en éste el caudillo era el fruto y al mismo tiempo el -- portavoz de esa política, buscando la justificación de -- la misma, identidad del estilo de gobernar, no sólo lo -- logro, sino que vitalizó el sistema. Esto viene a con-- firmar el papel tan determinante e importante en el pro-- ceso de la Revolución.

Pero a pesar del progreso político que sufre el país, "los caudillos no fueron del todo desplazados de -- una manera tan brusca, sino que en general fueron absor-- bidos por el sistema, ya que a partir de 1920, la identi-- ficación del caudillo nacido de la Revolución con la nue-- va burguesía lo lleva a la cumbre del poder, aún si al mismo tiempo ésta representa el fin de su poder, porque el poder central los transformó en burócratas"(5).

Es difícil para un caudillo verdadero conservar el poder en un medio político diferente al que lo hizo como tal.

En efecto, esto sucede porque el gobierno post-revolucionario controla el caudillismo y "al mismo tiem--

5.- Gómez, Jara Francisco, citado por Luisa Pare, Op. Cit. P. 45.

po establece con los caudillos una especie de "contrato político" de la más diversa índole; si les quita el mando de fuerza les otorga otros poderes, honores o prestaciones. De entre los caudillos surgen así políticos que trabajan al lado del presidente, o surgen empresarios, o nace un tipo de caciques-revolucionarios con los que se mantiene durante un largo período el mismo tipo de relaciones personales y de controles que aplicaba Porfirio Díaz a sus caciques, y que halla antecedentes en la época colonial y prehispánica<sup>(6)</sup>.

## 2.- Caciquismo

El caciquismo, es para la conciencia popular, - la organización informal del poder, asociada desde luego al campo mexicano.

Se dice que esta relación o aparición se da en - el campo, ya que es ahí en donde crece, se desarrolla, - se manifiesta.

Algunas definiciones de uso corriente, identifi

6.- González, Casanova Pablo, Op. Cit. P. 48.

can al cacique como una "persona que gobierna a través de otra", o, "cuando un jefe ya no es nada pero sigue -- siendo jefe", o, "son los que dominan al pueblo gracias a su dinero y a su control de la autoridad y de la política", entre otras.

Según R.E. Alegría<sup>(7)</sup>, el término cacique viene de la palabra "kassiquan" de la lengua arawaka del Caribe que quiere decir "tener o mantener una casa". Es con este vocablo que se designaba a los jefes en las Antillas Mayores en el momento de la conquista.

Los españoles adoptaron esta palabra y la aplicaron a ciertas autoridades entre los pueblos conquistados en América del Sur, Mesoamérica, las Filipinas y el Sur de Estados Unidos.

En la época colonial, el caciquismo consistió -- en el reconocimiento por parte de la corona de los títulos de nobleza de los indígenas y de ciertos derechos y obligaciones acordados a esos nuevos funcionarios sin --

7.- R.E. Alegría, citado por Luisa Paré, Op. Cit. P. 36.

que ello les haya concedido un poder real; más bien eran los instrumentos de los que ejercían el poder, los intermediarios entre colonizadores y colonizados. Aún después de la abolición de los títulos de los caciques en 1824, el término permanecía en el vocabulario popular para designar a las personas que ejercen el poder real mediante el nombramiento o manipulación de las autoridades.

Para Luisa Paré<sup>(8)</sup>, el caciquismo (sea el de la época colonial, independiente o postrevolucionaria) es un fenómeno de mediación política caracterizado por el ejercicio informal y personal del poder para proteger intereses económicos individuales o de una facción.

Podemos advertir de los conceptos antes señalados, que la característica general es la identificación del cacique con los pueblos y regiones, aún en la época colonial, prehispánica y por qué no decirlo en el porfiriismo y aún en nuestros días sus relaciones, que en el caso particular son los que interesan a esta disertación, que el cacique revolucionario mantiene respecto del poder constituido.

8.- Paré, Luisa, Op. Cit. P. 36.

Es pertinente recordar, que una de las fuentes de riqueza e intermediarismo que la Revolución luchó por desaparecer fue el caciquismo.

En efecto, la bandera de lucha del campesino -- era "mueran los caciques", pero que aún en nuestros días sigue siendo uno de los anhelos no cumplidos, ya que la Revolución no destruyó al cacique, sino por el contrario lo fortaleció, lo mismo que hizo Díaz para conservar y controlar el poder; ya que si éste lo creó como parte de la estructura piramidal del poder, éste sobrevivió, aunque, claro está con un estilo diferente al de su nacimiento.

Hemos hablado de la característica inmanente -- del cacique y ésta es la estructura piramidal del poder, representada por la relación cacique-gobierno, la cual -- refleja la influencia del primero en los gobiernos locales y aún en las pequeñas comunidades de las zonas más -- atrasadas del país. De tal suerte que el cacique revolucionario establece, por decirlo de algún modo, formas -- propias de gobierno y de mando, de control, de filtro -- ideológico, de transculturación, etc., se convierten de inmediato en intermediarios políticos, entre el capital

y el campesino, o como diría Enrique Semo "despotismo -- tributario".

"Con la Revolución Mexicana, la burguesía se -- consolida en el poder pero con el apoyo de las masas cam-- pesinas. Esta alianza obliga a la clase dominante a sa-- tisfacer en parte las reivindicaciones campesinas pero - sin perder el control sobre el proceso. En el campo, en muchos lugares, después de derrotar a la clase de los te-- rratenientes que tenían el poder político, se creó un -- "vacío en el poder" debido a que las masas que llevaron a cabo el proceso revolucionario no tenían ninguna orga-- nización o cuerpo ideológico".

"En algunos casos este vacío se llenó con el re-- greso al poder de los terratenientes, en otros caso, los propios caudillos de la Revolución se apropiaron tanto - del poder político como del poder económico"<sup>(9)</sup>.

En efecto, esta aparición del cacique porfiris-- ta, legado del colonialista y del independiente, como ca-- cique revolucionario, se da en virtud de una total ausen

9.- Idem, P. 34-35.

cia de dirigentes porque como con antelación manifestamos sólo el caudillo era capaz de hacerle la "competencia" por el poder político-económico; ausencia o vacío en el poder debido a que el campesinado no es capaz de tener las riendas del poder, el cual inmerso en la particularidad del modo de producción no hace lo posible para dejar de ser explotado, y ésto es aprovechado por la burguesía para controlarlos a través del cacique.

"En su origen, todo sistema de cacicazgo implica una estructura de mediación en la que el cacique consigue el poder mediante el apoyo que logra de la comunidad a la que representa; pero el poder que le otorga la comunidad es ejercido de acuerdo a intereses ajenos a ésta. Ahora bien con el tiempo este sistema se anquilosa, el cacique ha sabido convertir su poder en riqueza y ejerce de manera despótica y arbitraria su dominio"<sup>(10)</sup>.

Con todo lo manifestado anteriormente, estamos en condiciones de identificar plenamente lo que es el caciquismo revolucionario y su proyección que desarrolla, encontrándose que el fenómeno caciquismo es una transfi-

10.- Bartra, Roger, "Caciquismo y Poder Político en el México Rural", Editorial Siglo XXI, 6a. Edición, México 1982, P. 29.

guración de control político en aquellas zonas rurales y comunidades del campo mexicano. Asimismo, su comportamiento político trastoca las líneas generalmente paralelas de la estructura y práctica política, teniendo como base un sustento económico para llevar a cabo el papel necesario de intermediación con el campesinado. Así también deducimos que el cacique impone representantes políticos ayudando a mantener las actuales formas de explotación, aún en contra de la modernización del aparato económico de la burguesía estatal gobernante.

### 3.- Populismo

A pesar de ser éste un término relativamente --añejo, no puede dejar de llamar la atención que por hoy encuentra un significado teórico y pragmático en su propia esencia.

En efecto, en la actualidad es innegable la importancia que reviste el populismo, brota en todas partes y sistemas políticos diversos, pero con características diferentes y contradictorias.

El concepto populismo se emplea en casi todo el

mundo, v.g., populisan (en inglés), populismo (español), populisme (en francés), o en ruso narodnichesvo. Algunos suponen que el manismo o el nazismo son formas peculiares de populismo<sup>(11)</sup>.

El fenómeno del populismo normalmente se le relaciona con el personaje que se inscribe en esta corriente, y al llevar a cabo algunas de sus significaciones, queda en la memoria popular como algo propio del individuo que la ejerce; por ejemplo en Uruguay el populismo se expresa como Batllismo, Irigoyenismo y Peronismo en Argentina, Varguismo y Obrerismo en Brasil, Velazquismo en Ecuador, Odrismo y Aprismo en Perú, Gaitanismo en Colombia, Perezjimenismo en Venezuela, Marinismo en Puerto Rico y Callismo y Cardenismo en México, entre otros.

Podemos hablar del concepto de populismo, diciendo que "es un movimiento político con fuerte apoyo popular, con la participación de sectores de clases no obreras con importante influencia en el partido, y sustentador de una ideología antistatista"<sup>(12)</sup>.

- 11.- Ionescu, Ghita y Ernest Gellner, "Populismo, sus significados y características nacionales" Amorrortu Editores, Buenos Aires -- 1970, Prólogo.
- 12.- Di Tella, Torcuato S., en "Populismo y contradicciones de clase en América Latina", Serie Popular Era, 2a. Edición, México -- 1977, P. 47.

Germani<sup>(13)</sup> por su parte cree que el populismo es un movimiento de masas en el cual están naturalmente difundidas u oscurecidas por la demagogia de las fronteras de clase. Por esta razón, insiste en las nociones de -- "masas marginadas", "masas disponibles" o, a lo sumo, -- "clases populares". Al mismo tiempo y necesariamente, -- opera con los términos "líder y masa" cuyos vínculos -- principales son el carisma y la demagogia.

Basañez<sup>(14)</sup> escribe entratándose del populismo, parte para explicarlo que el Estado comprometido con las masas y la visión de la política como populismo, de la -- confrontación entre dos élites (pública y privada) las -- cuales necesitan buscar el apoyo de las masas, por lo -- tanto el sector público ha encontrado históricamente -- apoyo en los obreros, campesinos y masas populares, mien -- tras que el sector privado lo ha encontrado en los secto -- res empresariales y de clase media alta, por lo que el -- compromiso de las dos élites se desarrolla a lo largo de sus áreas respectivas de apoyo.

13.- Germani, Gino, citado por Octavio Ianni en "La Formación del Estado Populista en América Latina, Serie Popular Era, México 1984, p. 39.

14.- Basañez, Miguel, "La Lucha por la Hegemonía en México", Editorial Siglo XXI, México 1981, p. 13.

Añade a lo anterior que el populismo se ha convertido en una forma de gobernar, legado populista de la Revolución Mexicana.

En efecto, es bien sabido que Porfirio Díaz -- fue practicante de la política populista, recuérdese -- que era hábil al momento de combatir al enemigo del gobierno; sobre todo con la aplicación de una de las características populistas que encuadran en una de las tantas frases gobiernistas: "divide y vencerás".

Esta política de cancelación con las clases sociales convierte al Estado surgido de la Revolución en un Estado populista, dada la combinación de movilidad y control de las masas populares urbanas, es decir, se presenta dicha combinación entre el Estado, el partido gubernamental y el sistema sindical.

Lo anterior puede resumirse diciendo que el populismo se funda y encuentra su justificación en un pacto de las clases sociales o con el grupo de mayor preponderancia.

Ahora bien, el populismo nacido del proceso re-

volucionario es harto confuso, lo que viene a confirmar el estado de cosas dejado por Díaz, ya que éste "fue bastante complejo envolviendo prácticamente a todas las clases sociales, el cardenismo no llegó a ser un producto de las luchas entre la burguesía y el proletariado urbano y rural, aunque ese antagonismo estuviese presente en la situación. Cuando Cárdenas asume el poder en 1934 el campesinado y el proletariado estaban bajo control, éstos es, la burguesía, los militares y la clase media ya habían controlado el poder y dado al aparato estatal los rasgos convenientes a sus intereses de clase. Como su poder no era suficientemente fuerte, adoptaron políticas de cuño populista<sup>(15)</sup>.

También debe recordarse que el callismo fue un régimen populista, creando un "modelo" político de forma de gobierno, con aquella combinación que había señalado la del Estado-partidos-sindicato.

Podemos en este momento, advertir que la peculiaridad que envuelve al populismo, que como movimiento "olvida" al campesino y enfoca su atención a sociedades

15.- Ianni, Octavio, Op. Cit. P. 139.

lentemente urbanas, ya que no es capaz de solucionar problemas relativos a reforma agraria, tenencia de la tierra, etc., luego entonces la intención que persigue es la de adaptar a los desadaptados sociales, entiéndase al campesinado.

Otra característica es la manipulación que proviene del "vacío político" dejado por la falta de hegemonía para asumir el poder y es precisamente aquí de la crisis de la hegemonía y de las instituciones liberales que obliga a compromisos recíprocos, es decir, que se presenta una lucha por el poder y por el desarrollo económico por parte de grupos y clases sociales.

Ianni ofrece otra peculiaridad, señalando que, el populismo no es un movimiento homogéneo ni se desarrolla pacíficamente. Las contradicciones internas resultan, en última instancia, del hecho de que en un polo se encuentra la burguesía industrial y por el otro el proletariado industrial.

Vistas estas características, podemos retomar la esencia que posee el populismo revolucionario; habiendo manifestado entre otros, que Cárdenas y Calles son -

detentadores de un populismo "sui géneris", no olvidando que "Obregón y Calles adoptan el programa del populismo como la razón esencial de su actuación política y triunfan cuando mejor saben hacerlo suyo y mediante él son capaces de adunar fuerzas en torno a cada uno"<sup>(16)</sup>.

Por lo tanto estos gobiernos populistas se caracterizaron por un gobierno semidictatorial o simplemente dictatorial, organizando el poder más allá que el del propio Estado, incorporando a las facciones disidentes del mismo, tales como sindicatos independientes y partidos de oposición, fecundando con ésto un cierto "equilibrio" de clases sociales.

En este sentido, "ocurre que las fuerzas políticas del populismo tienden a conferir al Estado funciones peculiares que aparecen, tanto en su versión democrática como en la dictatorial. Entre esas funciones, una sobrepasa a las otras. Se da preminencia a la organización sindical vinculada al aparato estatal. Esto significa que las organizaciones sindicales no populistas son marginadas e incluso suprimidas. Al mismo tiempo, el go-

16.- Córdova, Arnaldo, Op. Cit. P. 311.

bierno formula los requisitos funcionales y organizati-  
vos del sindicalismo, para mantenerlo dependiente del --  
aparato estatal y limitado a las finalidades de la polí-  
tica populista. Por consiguiente, la alianza de clases  
sociales implicada en este tipo de política no se rompe  
únicamente por las divergencias y antagonismos con las -  
otras categorías sociales. Cuando se rompe la alianza -  
populista, esta ruptura ocurre también, y a veces princi-  
palmente, por causa de las contradicciones desarrolladas  
entre las clases que componen el propio populismo. Tan  
así es que el colapso del populismo implica siempre tan-  
to un evidente resentimiento entre los miembros de la --  
alianza preexistente como una mayor precisión en los per-  
files de cada clase social"(17).

Podemos señalar como corolario que el populismo  
tiene diversidad de manifestaciones tales como proceso -  
político, proceso revolucionario, ideología, teoría, ta-  
rea política, discurso político, forma de gobierno, en-  
tre otras.

#### 4.- Reformismo

17.- Ianni, Octavio, Op. Cit. P.P. 145-150.

El vocablo político del reformismo es bastante usado en la actualidad, y comunmente se asimila a una acción de cambio.

En efecto, para el discurso político el reformismo representa una acción revolucionaria trascendente, que tiene como objetivo permanentemente vivo que la "revolución" sea un proceso continuo con fases aceleradas o lentas, pero como parte de una sola acción.

Para la tesis Marxista el concepto se traduce en cambios ocurridos en la estructura social del Estado.

Ahora bien, en la etapa de la lucha armada de la Revolución, podemos identificar dos momentos que a nuestro entender reflejan signos inequívocos de un reformismo manifiesto, por una parte a Emiliano Zapata y su Plan de Ayala y por la otra a los Flores Magón y su Programa del Partido Liberal Mexicano.

Por lo que respecta a la etapa posrevolucionaria, el reformismo es representado por Cárdenas mediante su famoso, y por cierto primero en la historia, Plan Sexenal y por la otra a Vicente Lombardo Toledano con -

su política obrerista.

En lo tocante al primer punto, dentro de la lucha armada, hemos manifestado con antelación que nuestro movimiento se distinguió por una marcada tendencia por el cambio, pero esta transformación no era ni fue radical, es decir, que no comprendía un mejoramiento estructural, sino por el contrario era sólo de creación de formas de una mejor convivencia social.

El movimiento campesino fue el verdadero motor de la revolución, pero éste careció de un verdadero ideólogo, ya que la idea de Zapata se reducía a una simple reforma social, que al igual que Villa insistían en aparecer como creadores del cambio.

En efecto, "una de las características históricas fundamentales del reformismo aparece no como un conjunto de reivindicaciones que se pretende imponer a un Estado preexistente, o del cual se exige su reconocimiento, como sucedió por ejemplo, con la mayoría de los países europeos: en México las reformas sociales se enarbolan en contra de los movimientos independientes de las masas, particularmente contra los ejércitos cam-

pesinos de Zapata y de Villa, en una lucha por ganarse el consenso de las masas trabajadoras y evitar que éstas siguieran por el camino de la subversión" (18).

Lo anterior viene a confirmar que las reformas sociales lo que hicieron fue proporcionar un resultado verdaderamente inolvidable, la reforma de la propiedad privada, ya que al enarbolar banderas de reforma, lo que se hizo fue dejar existente las relaciones de producción del campo mexicano, relaciones que en forma inédita en la historia de México mantuvieron la hegemonía de clases y privilegios.

Zapata y Villa, luchan por la implantación de nuevas formas de desarrollo, formas que permitieron al campesino gozar de un pedazo de tierra en el cual pudiera cultivar a su libre albedrío, desaparición de privilegios en el campo, destrucción del latifundismo, etc., pero su visión no llegó a traspasar la frontera dialéctica del capitalismo, mismo que llega a quedar incólume en su forma, ya que el reformismo no busca des-

18.- Córdova, Arnaldo, en "Interpretaciones de Revolución Mexicana", Editorial Nueva Imagen, México 1980, P. 72.

trucción de formas y sistemas, sino cambios en el régimen de vida.

Los hermanos Flores Magón por su parte, sustentan una política basada en un programa reformista de -- las condiciones de vida del trabajador rural y urbano, política que descansa en un espíritu de integración humanitaria del proletario a estratos más dignos del que su naturaleza de hombre le exigen, de preocupación de cambios, teniendo en mente que "el reformismo social me xicano tiene la característica de servir como doctrina y estrategia política, que construirá un régimen político institucional lo suficientemente fuerte como para im poner su soberanía a la sociedad mexicana en su conjunto"(19).

El fundamento de su catálogo de reformas, obedece a la forma de explotación del campo y de la ciudad - de los generadores de la riqueza, el proletario, sujeto que ve mermada su condición de clase, y que de modo pro gramático sintetizan los Flores Magón.

19.- Idem, P. 73.

Al respecto, podemos estimar que esta exigencia a la coyuntura del momento encuentra su razón teórica en "las ideologías predominantes en aquel momento, que eran el anarquismo y el reformismo, las dos alas que completan la etapa infantil del desarrollo de la clase obrera"(20).

La Revolución, debemos recordar, había movilizad o a toda la masa trabajadora en general, con la promesa definida de un programa de reformas sociales, mismo que sirvió de palanca ideológica. A su vez la reforma agraria, se convirtió en un simple instrumento de manipulación de las clases campesinas; los trabajadores también fueron objeto de manipulaciones a través de sindicatos y dirigentes obreros.

Pero aún con todo esto, el planteamiento de programas de reformas sociales no fue un vano intento, ya que éstas se detectaron y exigieron con el fin inmediato de encontrar transformaciones sociales y económicas.

20.- Semo, Enrique, en Interpretaciones de la Revolución Mexicana, - P.P. 143, 144.

Aún así, el reformismo fue encontrando su propio contrario, el reformismo posrevolucionario fue a decir de Calles, refiriéndose a la reforma agraria, - "que el agrarismo, tal como lo hemos comprendido y practicado hasta el momento presente es un fracaso".

En otro tenor, identificamos también al reformismo posrevolucionario al periodo comprendido entre 1933 y 1940 con Lázaro Cárdenas y Vicente Lombardo Toledano.

De Cárdenas podemos escribir un sinnúmero de hojas y correr el riesgo de no abarcar su labor política, aún cuando sabemos que no sólo como hombre y nombre significó, sino por su forma política de gobernar, comúnmente conocida como cardenismo.

"El cardenismo surge como la conjunción de toda una serie de corrientes inconformes que la lucha revolucionaria había dado y deseosos de liquidar rápidamente los problemas aún no resueltos y que la propia revolución había heredado"(21).

21.- Córdova, Arnaldo, "La Política de Masas del Cardenismo", Serie Popular Era, México 1984, 6a. Edición, P. 35

Afirmamos en el principio de este apartado que una de tantas peculiaridades de Cárdenas era el ser reformista y para tal efecto lo hemos relacionado con un programa de reformas, el Plan Sexenal; documento que a decir de Córdova<sup>(22)</sup> fue una victoria política de las fuerzas reformistas, que hicieron se aprobara el plan, así como la elección de Cárdenas como candidato a la -- Presidencia de la República. A partir de aquí se inicia la verdadera y definitiva consolidación del régimen institucional de la Revolución y allí se caía la tumba del régimen personalista y de la política individualista. El Plan Sexenal, antes que ser un instrumento de gobierno, apareció como una reivindicación triunfante de los principios reformistas de la Revolución Mexicana, hechos ley, letra muerta hasta entonces, en la -- Constitución de '17. El Plan, en el fondo, no era un programa de gobierno, sino un programa esencialmente -- ideológico, un programa reivindicativo.

Dicho Plan, contemplaba de manera sustantiva cada una de las ramas de la producción, sectores sociales, organización social y política del Estado, y vemos

22.- Idem, P. 45-46.

importantes, buscar que la movilización se encauzará por los caminos trazados por el propio Plan y conducir a la realización de las reformas que se estaban postulando, haciendo que las masas tomaran el programa reformista como un programa propio.

Nos atrevemos a decir que la política del cardenismo es reformista, en razón de buscar a través del Plan, un progreso y mejoría moral y económica de las masas obreras y campesinas del país.

En lo que atañe a Vicente Lombardo Toledano, con su política laborista, es considerado, a nuestro entender, como parte de un reformismo posrevolucionario.

Lombardo, fue integrante de la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM), fue uno de los pilares, junto con Luis N. Morones de toda la organización obrera del país, en 1932 rompe con Morones y en 1933, crea y organiza una CROM independiente del poder público y que se une después como parte integrante de la política de Cárdenas, como un frente laboral.

En este mismo año, crea la Confederación General de Obreros y Campesinos de México, antecedente inmediato de la que después sería la CTM.

La alianza con Cárdenas se produjo, dadas las características inherentes de un sindicalismo independiente, a la lucha entronizada de Cárdenas de llevar -- hasta sus últimas consecuencias, su programa de reformas plasmados en el Plan Sexenal, para lo cual requiere de las masas trabajadoras y campesinas que dirige Lombardo, logrando así contruir en frente único en la consecución de soluciones políticas, económicas y sociales.

"Esta coincidencia de intereses produjo la colaboración de unidad permanente entre el Estado y las masas trabajadoras"(23).

Más tarde, en 1936, se funda la CTM, quien al hacer su declaración de principios, de inmediato se inscribe en el régimen de la Revolución Mexicana, formando así una "especie de contrato social, establecido por -- una parte entre el movimiento de masas y por la otra el

23.- Ibid, P. 72.

gobierno, que veía en este pacto, el medio para practicar sin tardanza alguna su política de masas<sup>(24)</sup>.

Para terminar, podemos señalar al respecto de la política reformista posrevolucionaria, sobre todo del cardenismo, tomando las palabras de Cárdenas en su discurso pronunciado en Chilpancingo el 20 de febrero de 1940; diciendo que "las reformas que se han emprendido obedecen a la necesidad imperativa de remediar el atraso técnico, industrial y agrícola de la sociedad mexicana: las reformas sociales fruto de la Revolución han -- cristalizado en nuestras leyes y han dado tierra al -- campesino, han preparado al obrero para defenderse de -- la explotación indebida del capital y han recuperado para el pueblo de México las riquezas del subsuelo".

#### 5.- Bonapartismo

Podemos, sin temor a equivocarnos, que el análisis del término bonapartismo tiene su origen en el propio que Marx hace del desarrollo histórico de Francia y de las instituciones de la revolución de febrero de - -

24.- Ibid, P. 85.

1848, que instaure la república parlamentaria hasta el golpe de Estado del año de 1851 que lleva a escena al nuevo Napoleón.

Este estudio, Marx lo hace con el dieciocho Brumario de Luis Bonaparte, obra de peculiar importancia - porque trata con el interés histórico y jurídico sobre el orden y la evolución del poder político, visto como factor no independiente del factor económico.

Ahora bien, Carlos Marx no es el único que se encarga de estudiar a Luis Bonaparte, sino que también Víctor Hugo con su obra Napoleón Le Petit (El Pequeño - Napoleón) publicada en 1852, documento sobre el cual -- Marx, en el Dieciocho Brumario, polemiza duramente con Hugo, porque según él éste no alcanza a distinguir la -- realidad del golpe de Estado dado por Luis Bonaparte, - sino que ve a éste como "un trueno en el cubo sereno" y "el acto de violencia de un individuo".

Marx<sup>(25)</sup>, en su obra en comento, sintetiza las ideas napoleónienses señalando que la primera de éstas

25.- Marx, Carlos, "El Dieciocho Brumario de Luis Bonaparte", Editorial Grijalbo, Colección 70, México 1974, P.P. 148-151.

es la forma napoleónica de propiedad, misma que se ha desarrollado en el transcurso de este siglo como la ley de su esclavitud y de su pauperismo. La segunda es la consolidación de un gobierno fuerte y absoluto, que pueda hacer frente y defender por la violencia del orden "material", e impone una identidad de este gobierno con los impuestos elevados. Y de todas las ideas la de una enorme burocracia es la que más agrada, ya que ésta es creada como una casta artificial, elevando, para su creación los sueldos que devengaban; agrega también para la constitución de un gobierno fuerte, a lo que prepondera, al ejército, a los curas, burocracia, y de la corte.

Engels<sup>(26)</sup>, señala que el bonapartismo "es la forma de Estado necesario en un país en el cual la clase obrera, aún habiendo alcanzado un alto nivel de desarrollo en la ciudad, pero siendo numéricamente inferior a los pequeños campesinos en el campo, ha sido derrotada en una gran lucha revolucionaria por la clase de los capitalistas, la pequeña burguesía y el ejército".

26.- Engels, Federico, citado por Maximilien Rubel, en Críticas de la Economía Política, Ediciones El Caballito, México 1985, -- P. 10.

Este bonapartismo se caracteriza por su forma - en impedir un enfrentamiento entre los factores de la - producción.

Se sabe, por otro lado, que Marx elabora el concepto de bonapartismo para dar cuenta del significado - histórico y teórico del golpe de Estado del 2 de diciembre de 1851 en Francia; dado por Luis Bonaparte, sobrino de Napoleón.

Su obra permanece como un modelo de aplicación del método dialéctico de la realidad histórica france--sa.

La pregunta obligada que puede hacerse al 18 -- brumario es el porqué un demagogo como lo fué Luis Bonaparte manejó y gozó de un poder personal ilimitado, Marx, responde que el factor importante es en una especie de estado de equilibrio que concilie las clases otorgando a cada una lo que el Estado quiera ofrecer, obteniendo a cambio una franca autonomía estatal.

En efecto, la Francia del siglo XVIII, sufría - un poder despótico representado por una aristocracia --

que impedía a campesinos, proletarios, lumpenproletarios, pequeños burgueses y burgueses cualquier ejercicio, por menor que fuera de poder, es decir, una prohibición de ejercicio de derechos económicos y políticos. Ante tal expectativa, Luis Bonaparte, burgués por antonomasia y a nombre y representación de su clase, busca una alianza con las otras clases con el propósito de derrocar a la aristocracia en el poder, lo que hace a través de un golpe de Estado con apoyo de las que hicimos referencia.

Al llegar al poder, el pequeño Napoleón, da a cada una de las clases que lo llevaron al mismo, lo que al propio Estado que crea no le cree problemas, es decir, concilia los conflictos, otorga pequeñas concesiones, pero sin ofrecer mejoras de consideración como forjar una propiedad para campesinos, equilibrio entre los factores del modo de producción, etc. Es a decir de Lenin<sup>(27)</sup>, la perfección de la máquina de medidas represivas, los medios y la centralización del poder del gobierno en vez de destruirla.

27.- Leni, Vladimir I., "El Estado y la Revolución", Editorial Progreso, Moscú, 1972, P. 31.

Este golpe de Estado podemos reducirlo como un tímido esfuerzo burgués que reemplazó a los borbones - como una monarquía constitucional al mando de Luis Felipe, una realeza aburguesada, en la que una sección - de la burguesía fue reemplazada para que la totalidad de ésta dominara.

Mauro Volpi<sup>(28)</sup>, tomando el concepto de Marx - de bonapartismo, ubica seis diferentes elementos constitutivos, que producen su ascenso:

1.- El ascenso del bonapartismo, puede explicarse sólo a partir de una situación de crisis, en la cual no logra vencer ninguna de las fuerzas sociales - fundamentales en la escena, lo que por un lado, determina la relativa autonominación de las fuerzas sociales intermedias y por el otro, crea factura inevitable y descomposiciones al interior de la clase dominante,

2.- El elemento de base que diferencia el bonapartismo de la clásica forma de gobierno democrático---

28.- Volpi, Mauro, en Críticas de la Economía Política, P.P. 69-73.

burgués, está dado por la independencia que el poder político del Estado viene a adquirir respecto a la misma - clase dominante,

3.- El poder bonapartista, habiéndose vuelto independiente de la clase dominante, tiene necesidad de un líder carismático para poder legitimarse ante los ojos - de la sociedad civil, un líder cuya capacidad fundamental sea la de tornarse intérprete de los temores y aspiraciones de las diversas clases sociales, y sobre todo - de la pequeña burguesía, para poder imponer un régimen fuerte y reintroducir el orden de modo casi indoloro,

4.- En el régimen bonapartista el papel y la posición del ejército son cualitativamente diversos respecto al régimen democrático-burgués.

En efecto, el ejército no desarrolla más la simple función de instrumento de este o aquel sector de la clase dominante que de vez en cuando ejerce el poder contra los adversarios de clase, sino que viene a predominar sobre la sociedad en su conjunto.

5.- Para poder justificar la propia "independencia" política frente a la clase dominante y justificar a los ojos de las clases oprimidas, el gobierno bonapartista está obligado a seguir una política de recíprocas concesiones entre las diversas clases sociales y hacerse portador de una ideología de tipo interclassista, y

6.- Sobre el plano propiamente institucional, el bonapartismo como régimen está caracterizado por un neto predominio del poder ejecutivo sobre el legislativo y la progresiva expansión del aparato estatal, al interior del cual la burocracia adquiere un paso determinado.

Entre los grandes teóricos marxistas, León -- Trotsky, <sup>(29)</sup> ha sido el que ha hecho mayor uso del término bonapartismo, entendiendo como tal un régimen en el cual la clase económicamente dominante, opta para gobernar con métodos democráticos, se encuentra obligada a tolerar, con el fin de salvar lo que posee, la do

29.- Trotsky, León, citado por Mauro Volpi, P. 79.

minación incontrolada del gobierno por un aparato militar y policíaco, por un "salvador coronado".

Trotsky toma esta afirmación del estudio que hace de la transición del gobierno Brüning al gobierno -- Von Papen; señalando al primero como un régimen prebonapartista y al segundo como bonapartista.

Alexis de Tocqueville es de los teóricos no -- marxista que trata la cuestión del bonapartismo, con su obra "La Democracia en América" el cual piensa que el -- bonapartismo nace y se desarrolla sobre el terreno de -- la democracia.

El bonapartismo para Weber, es una forma degenerativa de la democracia, no como un desarrollo natural.

En lo tocante al bonapartismo mexicano, como política o forma de gobierno, Gilly<sup>(30)</sup> señala que de las relaciones de fuerza entre las clases, de la reestructuración política que se ha delineado, de la sistematización prevalente a nivel jurídico, nace la forma políti-

30.- Gilly, Adolfo, en Interpretaciones de la Revolución Mexicana, Editorial Nueva Imagen, México 1984, P. 50.

ca bonapartista típica de la Revolución Mexicana. El Estado de la nueva burguesía se impuso sobre las masas pero quedó dependiente de su apoyo y su consenso. Las masas que hicieron la revolución no triunfaron. Pero tampoco fueron vencidas. Esta contradicción explica y atrapa a todo el sistema estatal alzado y desarrollado en la época posterior y es un resorte oculto en cada una de sus contradicciones interiores.

Maitan por su parte, señala que la peculiaridad de la Revolución mexicana, al contrario trata de encontrar el "secreto profundo" del régimen que de ella salió. Este secreto consistirá en la "alianza institucionalizada de grupos sociales organizados como poderes de hecho"; en el poder extraordinario que ejerce constitucionalmente el presidente, en el papel de árbitro que el mismo presidente ejerce en el culto que las masas le tienen al poder presidencial"<sup>(31)</sup>.

Es aquí donde puede comenzar el estudio del bonapartismo mexicano, ya que como se desprende de lo an-

31.- Maitan, Livio, en Críticas de la Economía Política, P. 113.

terior, se produce cuando se presenta una fusión, llamémosle de ese modo por el momento, de las clases sociales, por conducto de un líder o dirigente revolucionario.

Habíamos visto, al respecto del caudillo revolucionario que éste era poseedor de diversas "virtudes" - las cuales implicaban un reforzamiento para la adquisición de poder, mismo que al alcanzarlo busca una nueva forma de control y de instauración de un nuevo gobierno.

Los gobiernos con tintes bonapartistas revolucionarios que identificamos son entre otros el de Obregón, Calles y Cárdenas.

Gilly<sup>(32)</sup>, señala que el juego de Obregón es -- complicado ya que su política es considerada como de mediación, porque su trabajo revolucionario es una especie de fracción. Aún más, es bonapartista porque instaura un régimen con esas características después del -- pronunciamiento de Agua Prieta, es bonapartista ya que se alza por encima de una situación de equilibrio pos--

32.- Gilly, Adolfo, "La Revolución Interrumpida", Editorial El Caballito, México 1985, P. 127 Passim.

revolucionario entre las clases y asciende al poder estatal apoyándose en varios sectores de clases contrapuestos, pero para hacer la política de uno de ellos, - la consolidación de una nueva burguesía nacional, utilizando fundamentalmente la palanca del Estado para afirmar su dominación y favorecer su acumulación de capital.

En términos contemporáneos, Obregón es un reformador autoritario, opinaba que el país necesitaba un -- hombre fuerte para que se restaurara una semblanza de orden; socialmente, reconocía la necesidad del cambio, pero siguiendo lineamientos burgueses y no marxistas. - No obstante enfrentaba presión de todos lados. Los conservadores -los ricos, la iglesia y el gobierno de Estados Unidos- le consideraban un radical peligroso. Los sindicatos se preparaban activamente, los intelectuales exigían reformas más rápidas y los campesinos esperaban impacientes a que se les dieran las tierras prometidas. Por último, había veintenas de generales revolucionarios que no estaban acostumbrados a una autoridad central firme. Por consiguiente, Obregón se movió con cautela, estableciendo gradualmente el Estado como árbitro

político último"(33).

Esta consolidación del Estado hecha por Obregón, viene a confirmar lo dicho por Basañez(34) en el sentido de que la función del Estado como árbitro neutral radica en la que los grupos y clases sociales, sectores obrero, campesino y popular, empresarios y gobiernos locales y militares, buscan el arbitraje del gobierno en sus conflictos.

En este orden, Calles puede ser considerado como el continuador de esta política, pero aún va más allá del simple continuismo.

En efecto, Calles debe ser calificado como el político más grande, después de Cárdenas, que ha dado la historia de México, y lo aseveramos porque se desprende de la propia obra política hecha por él, consolidación y atracción de fuerzas desidentes en el plano social, etc. y si no hagamos un repaso a su obra.

33.- Riding, Alan, "Vecinos Distantes: Un Retrato de los Mexicanos", Editorial Joaquín Mortiz Planeta, México 1985, P.P. 64-65 Passim.

34.- Basañez, Miguel, Op. Cit. P. 36.

Calles es quien pacifica las fuerzas políticas que se desataron después del caos de la Revolución, estrecha controles y recurre a la violencia con el propósito de eliminar a sus enemigos, además de ser un hábil negociador político tiene contento al ejército por medio de retribuciones y privilegios y a los campesinos con tierras, moderniza la economía del país con la producción petrolera, funda el Banco de México, instituyó el primer impuesto sobre la renta, parte de la riqueza porfirista regresó y fue invertida en bancos e industria, aunque la política permaneció en manos de la élite revolucionaria.

Fue un anticlerical por antonomasia, persiguiendo y creando choques sangrientos entre católicos y los camisas rojas en la ciudad de México.

"Calles no era un dictador en el sentido tradicional trató brutalmente a la iglesia, reprimió a la izquierda, toleró a los grandes terratenientes y cortejó a Estados Unidos. Pero también vio la necesidad de institucionalizar la Revolución con un amplio partido político que diera cabida a las ambiciones e intereses de sectores normalmente contrarios. Al dejar la presi-

dencia, virtualmente decretó la existencia del Partido Nacional Revolucionario (PNR). Este incorporaba a todo tipo de facciones liberales, socialistas e intelectuales y absorbía a la creciente burocracia e incluso al "ejército" (35).

Visto lo anterior, no hay duda que es con Cárdenas que el bonapartismo adquiere su máxima expresión y al mismo tiempo se institucionaliza.

Su gobierno se apoyó directamente sobre las masas para afrontar presiones y ataques por parte de la burguesía extranjera y para defender ciertos intereses de la llamada burguesía nacional o para cambiar los sectores más retrógradas de esta última, y esto es lo que precisamente hace Cárdenas al apoyarse activamente sobre las masas, por un lado para extender la reforma agraria, por el otro para expropiar las compañías petroleras extranjeras.

"Como hemos visto, el instituto de la presidencia es reforzado; el partido dominante asume también --

una estructura bonapartista; los sindicatos registran un crecimiento notable y una especie de refundación como uno de los pilares del régimen; las posiciones de la burguesía autóctona son reforzadas al precio de un grave conflicto con el imperialismo. Debido precisamente a la consolidación de este régimen con Calles y después de Cárdenas se ha podido hablar de "bonapartismo institucional" y de "sistema bonapartista estructural". Y hasta de "estado bonapartista"<sup>(36)</sup>.

Maitan asevera lo anterior, debido a que en la nación propia de bonapartismo se encuentra la idea de transitoriedad, pero en el contexto de crisis histórica del capitalismo ocurren fenómenos que se postergan en el tiempo, por lo tanto un régimen bonapartista puede perpetuarse más de cuanto sucediese en el pasado.

Roger Bartra coincide en hablar también de bonapartismo para el período de la Revolución y también para la época de Cárdenas.

El papel que desempeña Cárdenas en esta etapa

36.- Maitan, Livio, Op. Cit. P.P. 136-137.

histórica es la de un lugar destacado, ya que las medidas adoptadas tienen tintes de bonapartismo, v.g., expropiación petrolera, apoyo a huelgas obreras, solución a las demandas campesinas y la correspondiente repartición de tierras, aportaciones ideológicas a las clases populares, acciones que lo convierten en una figura de transición, ya que también los intelectuales de izquierda tuvieron mucha influencia en su gobierno, lo que le valió gran popularidad. Ridíng, señala que Cárdenas no era marxista, más bien al parecer su meta principal al país para el despegue industrial y convirtió al partido gobernante en un poderoso instrumento del Estado.

Es el cardenismo "un movimiento masivo de trabajadores campesinos y pequeña burguesía, todos unidos -- con algunos representantes de la burguesía nacional... Como el movimiento quedó siempre bajo la dirección de grupos burgueses, sus posibilidades progresistas se agotaron después de algunos años; el mismo Cárdenas actuó como un árbitro dedicado a la colaboración de clases y - la "unidad nacional" para conservar la paz social<sup>(37)</sup>.

37.- Raby, David L., citado por Octavio Ianni, Op. Cit. P. 155.

Podemos concluir que la época cardenista es el resultado de un paralelograma del bonapartismo del líder, ya que se dan los mecanismos de relaciones recíprocas de cambio social, de alianza de clases, de participación, pero debidamente controlada por la fórmula estatal.

#### 6.- Cesarismo

El concepto cesarismo aparece por primera vez - analizado por Antonio Gramsci, en sus ya conocidos Cuadernos de la Cárcel. En Gramsci los dos términos de bonapartismo y cesarismo aparecen como equivalentes, es decir, para él no existen diferencias sólo aquella de tipo nominativa.

Hace una reducción del bonapartismo al equilibrio de las clases fundamentales y las fuerzas que dirigen la hegemonía, observa al cesarismo como una modalidad de organización política de las contradicciones de clases; es una coalición de antagonismos.

Gramsci<sup>(38)</sup>, no se detiene en esta diferencia, sino que afirma que el cesarismo del mundo moderno se diferencia de aquel del pasado en tanto que el equilibrio catastrófico se verifica ahora ya entre fuerzas sociales históricamente irrevocable y en una situación en la cual el desarrollo de los partidos y los sindicatos se acompañan un crecimiento del aparato policíaco del Estado. En otros términos, para la clase dominante el problema central es el de mantener la fuerza antagonica en un estado de debilidad permanente con el fin de impedirle dar una salida a la crisis en términos de su propia hegemonía sobre la sociedad, de ahí que el cesarismo moderno más que militar es policíaco.

Así también, encontramos un "cesarismo progresivo" y es aquél que con su intervención ayuda las fuerzas progresivas a triunfar, como en el caso de César y Napoleón I.

Es importante también su contribución en el sentido de que se pueden tener soluciones cesaristas

38.- Gramsci, Antonio, "Notas sobre Maquiavelo, sobre la Política y sobre el Estado Moderno", Editorial Juan Pablo Editor, México 1975, P.P. 84 passim.

también sin un César, sin una gran personalidad heroica y representativa.

Con todo esto, podemos decir que el "cesarismo expresa una situación en la cual las fuerzas en lucha se equilibran de una manera catastrófica o sea de una manera tal que la continuación de la lucha no puede menos que concluir con la destrucción recíproca"<sup>(39)</sup>.

Es por lo anterior, que Gramsci demuestra que ciertas características del bonapartismo distinguen no sólo las fases más avanzadas del desarrollo de las fuerzas productivas, sino que pueden afirmarse también en situaciones de atraso en las cuales la revolución burguesa no se ha realizado completamente, a causa de la debilidad subjetiva de las clases, de su propia dificultad para darse una representación política.

Max Weber, señala al hablar del cesarismo que el César es un héroe militar popular, es decir, el hombre que denota una confianza para las masas, un señor absoluto, un jefe político.

39.- Ianni, Octavio, Op. Cit. P.P. 57-58.

Respecto a la existencia de un cesarismo mexicano, nos permitimos escribir lo siguiente:

Roger Bartra<sup>(40)</sup>, encuentra que el "vacío de poder" y el equilibrio de los sectores en pugna durante la Revolución, así como el caudillismo posrevolucionario y el populismo cardenista pueden explicarse en términos de cesarismo o bonapartismo, en donde un "hombre fuerte", un caudillo o un presidente, logra el apoyo de "terceras fuerzas": los campesinos.

Asimismo, se pregunta dónde termina el cesarismo mexicano, señalando que la alianza de clases establecidas por Cárdenas, que implicó de alguna forma a través de intermediarios la participación del campesinado en el poder político, es virtualmente rota entre 1940 y -- 1946, es decir, entre la toma del poder de Avila Camacho y las reformas al artículo 27 de la Constitución -- introducidas por Miguel Alemán, para garantizar el derecho del amparo a los terratenientes. Lo que queda explicado es la continuidad hasta nuestros días del sistema político mexicano forjado en la época de Cárdenas.

40.- Bartra, Roger, Op. Cit. P. 25.

Es decir lo que los políticos denominan "la institucionalización de la Revolución mexicana, y si quisiéramos continuar usando el concepto, debería de llamarse "cesarismo democrático".

Octavio Paz<sup>(41)</sup>, al hablar de la Revolución mexicana señala que la incapacidad de la "inteligencia" mexicana para formular en un sistema coherente las confusas aspiraciones populares se hizo patente apenas la Revolución dejó de ser un hecho instintivo y se convirtió en un régimen.

Agrega que la facción triunfante -el caciquismo- tendía por una parte a superar las limitaciones de sus dos enemigos; por la otra, a negar la espontaneidad popular, única fuente de salud revolucionaria, restaurando el cesarismo. Toda revolución desemboca en la adoración a los jefes, Carranza, el Primer Jefe, el primero de los césares revolucionarios, profetiza el "culto a la personalidad", eufemismo con que se designa la moderna idolatría política, ese culto que es seguido --

41.- Paz, Octavio, "El Laberinto de la Soledad", Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1973, P. 131.

por Obregón y Calles, aún rige nuestra vida política, - aunque limitado por la forma de reelegir a los presidentes y otros funcionarios.

## C A P I T U L O IV

### TIPOLOGIA DE LA REVOLUCION MEXICANA

#### I.- Revolución Política y Social. Concepto y diferencias.

Cuando iniciamos este trabajo, sabíamos de antemano que sobre la Revolución Mexicana ya se han escrito un sinnúmero de obras, en las cuales los autores de las mismas vierten, a su modo de entender, un concepto y explicación del fenómeno libertario de 1910; pero aún con todo ésto, nos hemos dado a la tarea de ubicarla en el plano de la teoría del Estado, cuidando que esta colocación sea lo más apegada al consenso teórico más real que existe en la materia.

Estudiosos y militantes políticos con los enfoques más diversos han discutido extensamente y siguen discutiendo sobre la naturaleza de la Revolución del '10, y también diversas las clasificaciones adoptadas; revolución democrático-burguesa, democrático-liberal, - revolución agraria, revolución populista, revolución an

timperialista, revolución interrumpida, revolución política, revolución social, revolución burguesa, revolución democrático-popular, incluso se ha calificado como una "Revolución sin adjetivos".

Emprenderemos nuestra opinión con relación a la significación que tienen cada uno de los conceptos antes señalados.

Bremauntz<sup>(1)</sup>, clasifica a las revoluciones con criterio marxista de la siguiente manera:

Revolución burguesa, cuando quienes la realizan son la grande, mediana o pequeña burguesía (banca, industria, comercio, etc) para desplazar al feudalismo y tomar el poder político en sus manos sin perseguir objetivos sociales trascendentes y sin participación de las masas populares.

Revolución democrático-burguesa, es aquella que, respetando la estructura del régimen capitalista,

1.- Bremauntz, Alberto, "Panorama Social de las Revoluciones en México", Ediciones Jurídico-Sociales, México 1960, P. 50.

la promueven las capas más pobres y explotadas, o sean las grandes masas del pueblo, que exigen sus propias reivindicaciones e imponen sus métodos de lucha, tiene en su programa todos aquellos postulados sociales necesarios para el desarrollo y transformación de las fuerzas progresistas.

Revolución democrático-popular, respeta también el sistema de producción capitalista, tiene un mayor y gran impulso ascendente, con relación a la democrático-burguesa, participando en la misma con mayor cantidad y calidad, las masas populares, obreras, campesinas, etc., especialmente en la dirección, siendo más amplio su programa de reivindicaciones y reformas sociales.

Revolución social o revolución proletaria, destruye la estructura del régimen capitalista para instaurar la propiedad social sobre los medios de producción, distribución, cambio o consumo.

Gilly<sup>(2)</sup>, por su parte prefiere analizarla des

2.- Gilly, Adolfo, "La Revolución Interrumpida", Editorial El Caballito México 1985, P.P. 397-398.

de tres puntos de vista:

Concepción burguesa, compartida por el socialismo oportunista y reformista que afirma que la revolución desde 1910 hasta hoy, es un proceso continuo, con etapas más aceleradas o lentas pero ininterrumpida, que va perfeccionándose y cumpliendo paulatinamente sus objetivos bajo la gafa de los sucesivos "gobiernos de la revolución".

Concepción pequeño-burguesa y del socialismo centrista, señala que la revolución de 1910 fue una revolución democrática burguesa que no logró sino parcial o -- muy parcialmente sus objetivos, por lo tanto hay que hacer una nueva revolución.

Concepción proletaria y marxista, que dice que -- la revolución mexicana es una revolución interrumpida -- que se interrumpió dos veces en 1919-1920 y en 1940, sin avanzar hacia su conclusión socialista, pero a la vez -- sin que el capitalismo lograra derrotar a las masas arrebatándoles sus conquistas revolucionarias fundamentales. Por lo tanto es una revolución permanente en la conciencia de las masas, pero interrumpida es dos etapas histó-

ricas en el progreso objetivo de sus conquistas.

Ahora bien, el rubro de nuestra investigación, - pretende encuadrar dentro de la clasificación teórica a la Revolución Mexicana como una de tinte social o política, o acaso ninguna de las dos por lo cual pasamos a exponer el concepto de una y otra.

Carlos Marx<sup>(3)</sup>, señaló que "cuando una revolución derrota al antiguo poder, por esto tiene carácter político; y cuando una revolución destruye una vieja sociedad, por ese motivo es social".

El anterior concepto es más que ilustrativo, ya que de éste nos hemos valido para intentar encuadrar a la Revolución de 1910, y nos hemos atrevido a inscribirnos en esta corriente ya que es la más seria que existe.

Grompone<sup>(4)</sup>, enseña que el socialismo implica, - aparentemente, una revolución social, vale decir una sustitución de valores e instituciones sociales, una organi

- 3.- Marx, Carlos, citado por J. S. Drabkin, "Las Revoluciones Sociales", Ediciones de Cultura Popular, México 1980, P. 12.
- 4.- Grompone, Antonio M., "Filosofía de la Revoluciones Sociales". Ediciones de Cultura Popular, México 1980, P. 12.

zación nueva que reemplaza a la existente. Eso es lo que diferencia a una revolución social de un simple cambio de hombres o de una confusión sin influencia en el orden de las sociedades.

Y agrega que las revoluciones políticas buscan una sustitución de personas, y no de régimen. Cambiar un nombre por otro, un partido político por otro partido, es todo el programa, aunque accesoriamente puedan presentarse algunas diferencias de matices que mantienen siempre el mismo régimen de organización.

Y termina aseverando que todas las revoluciones políticas extendieron solamente el círculo de privilegiados entre los mismos elementos de las clases poseedoras pero no transformaron las desigualdades sociales ni resolvieron los problemas del bienestar individual.

El maestro Mendieta y Nuñez por su parte escribe que "La revolución política es aquella que se dirige en contra del régimen de gobierno"<sup>(5)</sup>.

5.- Mendieta y Nuñez, Lucio, "Teoría de la Revolución", Instituto de Investigaciones Sociales -UNAM, México 1959, P. 117.

Scocpol<sup>(6)</sup>, aduce que las revoluciones sociales son transformaciones rápidas y fundamentales de la situación de una sociedad y de sus estructuras de clase, las revoluciones sociales se encuentran aparte en las otras clases, conflictos y procesos transformativos, ante todo, por la combinación de dos coincidencias: la coincidencia del cambio estructural de la sociedad con un levantamiento de clases, y en la coincidencia de la transformación política con la social.

Añade que las revoluciones políticas transforman la estructura del Estado, y no necesariamente se realizaron por medio de conflictos de clases.

Carlos Cossío<sup>(7)</sup>, afirma que la revolución social son las que comportan aquella trascendencia; a las que en el punto revolucionado, crean una forma de vida social cuya lógica sustituye a la lógica de los antecedentes vigentes en su instante.

Por lo tanto la revolución política es aquella que cambia las instituciones políticas o sea aquellas -

7.- Cossío, Carlos, "El Concepto Puro de Revolución", Bosch, Casa Editorial, Barcelona 1936, P. 82, Passim.

instituciones que constituyen la forma o modo de actuación de la vida política social.

Lowy Michael al analizar al joven Marx, ofrece la idea de la revolución permanente, señalando que -- "mientras los pequeños burgueses democráticos quieren poner fin a la revolución lo más rápidamente que se pueda, después de haber obtenido a lo sumo las reivindicaciones de la toma del poder, nuestro interés y nuestra tarea consisten en hacer la revolución permanente hasta que sea descartada la denominación de las clases más o menos poseedoras, hasta que el proletario conquiste el poder del Estado"<sup>(8)</sup>.

De Potter, enseña que "hacer una revolución social es reforzar la sociedad en beneficio del pueblo, - de manera que éste pueda con el tiempo mantener por sí o para sí mismo la reforma que ha surgido... No olvidemos nunca que una revolución social o popular debe hacerse principalmente a favor del pueblo, es decir, para la masa de la nación, y que, en consecuencia, siempre

8.- Michael Lowy, "La Teoría de la Revolución en el Joven Marx", - Editorial Siglo XXI, México 1972, P. 233.

que el pueblo no se beneficie con los cambios, la revolución es nada y como si no hubiera sucedido"(9).

Paul Louis escribe "no es posible comparar las revoluciones sociales con las revoluciones políticas. - Estas no afectan sino la superficie, aquéllas atacan la infraestructura; las primeras han sido raras en la historia, las segundas han sido frecuentes los cambios de personal, de estructura administrativa, de ordenamiento del poder ejecutivo y legislativo dejan las más de las veces intactos las jerarquías de clases y las revoluciones de las categorías sociales; no afectan sino muy indirectamente los intereses de las masas y por ello éstas han expresado en numerosas ocasiones la propia indiferencia por tales cambios"(10).

Poviña, arguye que "una revolución sólo es política cuando afecta a los órganos dirigentes del Estado, tanto en la composición personal del gobierno como en su estructura institucional fundamental, en este caso la revolución política afecta sólo al Estado y no es la

- 9.- De Potter, citado por Umberto Melotti, "Revolución y Sociedad", Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1971, P. 51.  
10.- Louis, Paul, citado por Umberto Melotti, Op. Cit. P. 52

sociedad, en ninguno de sus aspectos fundamentales, tanto de organización como de funcionamiento. La revolución social cala en profundidad. Es de sentido vertical y llega a los estratos profundos de la colectividad, hasta transformar la conciencia del grupo, así sea partiendo, naturalmente, de su estructura exterior, el Estado, en cuanto superestructura política de la sociedad"<sup>(11)</sup>.

Expuesto todo lo anterior, podemos determinar que la revolución es el sueño de todo pueblo al emprender una lucha enconada contra el gobierno o la institución del Estado, ya que intenta destruir en su totalidad las condiciones desfavorables para su convivencia, luego entonces, es la verdadera revolución que impone nuevas relaciones sociales. A diferencia de la revolución política, la cual determina una situación de transformación, o para una mejor interpretación de reforma en la estructura del Estado, en consecuencia las relaciones sociales son las mismas que se vienen dando antes del estallido revolucionario, con la única novedad de que es el mismo sistema pero con nuevos responsables de su dirección.

11.- Proviña, Alfredo, citado por Umberto Melotti, Op. Cit. P. 53

En este orden, Octavio Paz estima que "la Revolución Mexicana es la primera, cronológicamente, de las grandes del siglo XX. Para comprenderla cabalmente es necesario verla como parte de un proceso general y que aún no termina"(12).

Se infiere que esta concepción se inscribe en la corriente de la revolución que empezó a gestarse y que sigue teniendo vigencia en nuestros días.

Otros creen que "la Revolución Mexicana debe -- ser considerada más como una democrático-burguesa, que como una democrático popular, clasificación esta última que sólo se distingue de aquella por el mayor grado, en calidad y cantidad de los participantes en la dirección y en la acción revolucionaria"(13).

García Cantú, al igual que Paz afirma que "no es la de México una revolución inconclusa, sino aplazada, la realidad del país así lo confirma"(14).

12.- Paz, Octavio, "El Laberinto de la Soledad", Editorial Fondo - de Cultura Económica, México 1973, P. 156.

13.- Bremauntz, Alberto, Op. Cit. P. 339.

14.- García Cantú, Gastón, "Política Mexicana", Editorial UNAM, México 1983, P. 106.

Don Gastón se apoya en lo que él llama política contrarevolucionaria por parte de los enemigos de la revolución, quienes al llegar a los cargos públicos entregan la dirección y secretarías a negociantes, encubrimiento de ladrones, crímenes de campesinos y obreros, - enriquecimiento de líderes al margen de la Ley, es decir, política de componendas y transacción es lo que ha venido a aplazar a la Revolución de 1917-1940.

Para los escritores soviéticos Alperovich y Rudenko<sup>(15)</sup>, la Revolución Mexicana fue una con carácter de burguesa, ya que comienza en 1910 y no se ha coronado en el presente, dado que su historia no se ha resuelto en su plenitud.

Y no se ha resuelto, ya que no dió solución a los problemas fundamentales más latentes como la cues-tión agraria, reformas democráticas básicas ni fue li-quidada la dependencia del país respecto del capital extranjero.

Esto en verdad viene a confirmar el ansia de li

15.- Alperovich M. S. y Rudenko, "La Revolución Mexicana de 1910-1917", Ediciones de Cultura Popular, México 1984, P. 271.

bertad que se vivía allá por el inicio del siglo XX, -- cuando Ricardo Flores Magón decía que "una revolución - que no garantice al pueblo el derecho a dividir, es una revuelta de políticos a quienes debemos dar la espalda los desheredados. Necesitan los pobres una revolución social y no una revolución política, esto es, necesitamos una revolución que ponga en las manos de todos, hombres y mujeres, la tierra que hasta hoy ha sido el patrimonio exclusivo de unos cuantos mimados de la fortuna"(16).

En apoyo a esto, Mendieta y Núñez considera que "la Revolución Mexicana fue política porque trataba de implantar el principio de la no reelección y del sufragio efectivo"(17).

El maestro Arnaldo Córdova, opta por el modelo conceptual de la teoría política clásica que distingue la revolución política y la revolución social y afirma que en la medida en que la Revolución Mexicana destruyó un poder político, pero sin destruir las relaciones de producción y la propiedad preexistente, produjo como re

16.- Flores Magón, Ricardo, "La Revolución Mexicana", Editorial -- Grijalbo, Colección 70, México 1970, P. 52.  
17.- Mendieta y Núñez, Lucio, Op. Cit. P. 119.

sultado la reforma de la propiedad privada, principalmente en el campo, pero no su abolición, por lo tanto ha sido una revolución política aunque haya tomado una forma inédita en la historia de una revolución populista.

"En el proceso revolucionario, los revolucionarios tomaron el poder con la finalidad específica de -- abolir el sistema de privilegios que impedía el desarrollo de la libre empresa y la libre concurrencia, pero -- no en contra de la propiedad privada. Su finalidad por tanto, no fue abolir el capitalismo, aunque muchos dijeron lo contrario, llamando al régimen porfirista ora -- "burgués" ora "feudal". Su forma de manipulación de -- las masas y la política predicada por Madero y sus sucesores, nos han decidido a calificarla como una revolución populista y al régimen política de ella surgido como un régimen populista"(18).

Expone en defensa de lo anterior que desde este punto de vista, "puede decirse que verdadera revolución social no es ni puede ser más que una revolución socia-

18.- Córdova, Arnaldo, "Ideología de la Revolución Mexicana", Editorial Era, 13a. Edición, México 1985, P. 33.

lista. La consecuencia de una revolución política lo son las reformas sociales; la consecuencia de una revolución social, en cambio, lo es la destrucción radical de toda forma de propiedad privada sobre los medios de producción social. Ambas comienzan con la forma del poder político, pero mientras que la una se detiene aquí, la otra comienza entonces a tener una verdadera función transformadora" (19).

Es a decir de Córdova, que la Revolución "dió el centavo para ganar el peso, esto es, las reformas sociales para hacer efectivos los postulados de la revolución política" (20).

En escritos más recientes, el profesor, aduce que la "Revolución cumplió con el hecho que señalan en todas partes la aparición del Estado que Marx llamó "el Estado político", es decir, el Estado que se independiza del dominio directo de los propietarios privados; -- que se ostenta como representante de toda la sociedad -- que forma su propia burocracia, que ofrece un programa-

19.- Córdova, Arnaldo, "La Formación del Poder Político en México", Serie Popular Era, México 1981, P. 83.

20.- Idem, P. 32.

de conciliación social de clases, con capítulos especiales para cada grupo social, que se funda en la legitimación que da el comienzo de la sociedad y que, sobre esa base, inaugura el sistema de la lucha política por el poder del Estado mismo, es decir, la lucha de todos contra todos" (21).

Enrique Semo (22), escribe que "la Revolución de 1910 plantea un desarrollo del capitalismo de otro tipo de los cuales han sido representantes los sectores de la burguesía media agraria".

Critica las interpretaciones apologéticas, más o menos oficiales, así como las tesis de izquierda, pero afirma que en México no se presenta el caso de una revolución nacional, antimperialista y socialista como un proceso único, las revoluciones sociales nacen totalmente separadas de las revoluciones nacionales y anti--feudales que la proceden.

- 21.- Córdova, Arnaldo, en "La Revolución Mexicana y la Lucha Actual por la Democracia", Ediciones de Cultura Popular, México 1984, P. 10.
- 22.- Semo, Enrique, en Interpretaciones de la Revolución Mexicana, P.P. 141-Passim.

Adolfo Gilly<sup>(23)</sup>, por su parte es sostenedor de la idea de revolución interrumpida y proclama que "la concepción marxista afirma que la revolución mexicana es una revolución interrumpida en su curso hacia su conclusión socialista. Quiere decir que no alcanzó la plenitud de los objetivos socialistas potencialmente en ella contenidos, pero tampoco fue derrotada; que no pudo continuar avanzando, pero sus fuerzas no fueron quebradas ni dispersadas ni sus conquistas esenciales perdidas o abandonadas. Dejó el poder en manos de la burguesía, pero le impidió asentarlo en bases sociales propias, le permitió un desarrollo económico, pero le impidió un desarrollo social.

Agrega la idea verdaderamente nacional de que no hay que hacer una nueva revolución, sino continuar y completar la que fue interrumpida al final del período de Cárdenas.

El resultado final de la revolución se definió sobre todo al nivel del Estado. La revolución destruyó el viejo Estado de los terratenientes y la burguesía ex

23.- Gilly, Adolfo, Op. Cit. P.P. 402 a 407.

plotadora, el Estado sancionado en la Constitución liberal de 1857, y estableció un nuevo Estado burgués -la constitución de 1917 garantiza ante todo, la propiedad privada-, pero amputado de la clase de los terratenientes, caso único en toda América Latina hasta la revolución boliviana de 1952. Se cortó la vía de transformación de los terratenientes en burguesía industrial (como en cambio ocurrió en Argentina, Uruguay, Chile y - otros países de América Latina) y ésta tomó un nuevo -- origen especialmente en la pequeña burguesía capitalista el aparato estatal como palanca de la acumulación de capital (combinándose, por supuesto, con los restos de la clase terrateniente)"(24).

Manuel Aguilar Mora<sup>(25)</sup>, sostiene la tesis de - la revolución permanente inconclusa, lo cual nos hace - pensar que hay una contradicción de términos y de perspectivas políticas ya que entroniza la idea de la conti nuidad revolucionaria.

Asocia su idea a que en México, no ha habido un

24.- Gilly, Adolfo, en "Interpretaciones de la Revolución Mexicana". P. 43.

25.- Aguilar Mora, Manuel, en "Interpretaciones de la Revolución - Mexicana, P.P. 123-124.

crecimiento de la revolución democrático-burguesa a la revolución socialista. Ha habido una revolución que ha modificado sobre todo la estructura y las relaciones entre las clases en el campo y que ha mutilado profundamente los institutos y los mecanismos políticos determinando un peculiar desarrollo de una economía y de una sociedad capitalista.

Nos hace la observación de que el contexto internacional ha desempeñado, en su conjunto, un papel favorable a una salida no socialista de la revolución, en la medida en que esta revolución se ha desarrollado en un sustancial aislamiento y ha madurado con ritmos diversos respecto a aquellos de las crisis revolucionarias en varios países europeos.

2.- Estudio Jurídico y Político del porqué las normas constitucionales se consideran sociales.

Se dice que la Carta Magna de Querétaro aportó una nueva concepción de los fines del Estado, en cuya preocupación se valió el constituyente de '17 para establecer y plasmar el marco legal del ejercicio del poder, tomando para ello como modelo a la democracia y a

la justicia social y que a partir de este orden normativo se organizó social y políticamente al Estado Mexicano.

Hemos hablado de normas que se consideran como sociales, partiendo de la premisa de que en el máximo código se contemplan aspectos de protección jurídica social, normas que amparan al conglomerado en su conjunto, v.g., reglas económicas, del trabajo, agrarias cooperativas, familiares, inquilinarias, educativas, culturales, asistenciales, de seguridad social, en general aquellas que van orientadas a clases populares.

Las normas sociales son la materia que dedicó siempre la atención del maestro Trueba Urbina exponente por antonomasia en nuestro país de la materia, mismo -- que señala que éstas son "una necesidad y una realidad jurídica que tiene como meta colocar en un mismo plano de igualdad a los débiles frente a los poderosos: al obrero frente al patrón, al campesino frente al latifundista, al hijo frente al padre que lo abandona, a la mujer frente al marido, al súbdito frente al Estado, -- etc."(26).

26.- Trueba Urbina, Alberto, "La Constitución Reformada", Librería Herrero Editorial, México 1963, P. 62. Passim.

Cuando estos derechos se incorporan al texto -- constitucional, la norma cumple el cometido para el -- cual fue creada, es decir, "cobijar a los descubija-- dos", desarrollándose en consecuencia las llamadas cons<sub>t</sub>ituciones sociales, quien al entender de Xifra, "es la estructura estable que resulta de la combinación de diversos factores naturales y culturales que concurren a una sociedad determinada"(27).

Sayeg afirma que "en 1917 aparece por primera -- vez en la historia de la humanidad, una declaración -- constitucional de derechos sociales. La Constitución -- Mexicana colocó al ser humano en su doble aspecto, indi<sub>v</sub>idual y social, y al lado de las garantías individua-- les colocó las sociales"(28).

Por lo tanto las garantías sociales son las que protegen al hombre como integrante de un grupo social, su ejercicio se funda precisamente en el reconocimiento por parte de la ley y más aún en la constitución.

27.- Xifra Heras, Jorge, "Curso de Derecho Constitucional", Tomo I Boscá Casa Editorial, Barcelona 1957, P. 76.

28.- Sayeg Helú, Jorge, "El Constitucionalismo Social Mexicano", - Tomo III, Ediciones de Cultura y Ciencia Política, México - 1974, P. 331.

Para el emérito profesor de la Facultad de Derecho Don Eduardo García Márquez, las normas sociales "están constituidas por las grandes fuerzas que determinan y orientan la vida de una colectividad: religión, costumbres, moralidad, convencionalismo, etc., estos factores obran constantemente sobre el desarrollo, el mantenimiento y también la transformación de los diversos ordenamientos jurídicos" (29).

Como corolario podemos decir que las normas sociales son el producto de las luchas del hombre en la consecución de derechos que representan la seguridad de sus relaciones con la autonomía y rango propio.

Para secundar lo anterior, ofrecemos del análisis constitucional una relación de normas que tienen un contenido social como lo son: el artículo 3o. relativo al derecho a la educación; el 27 derecho a la tierra, socializando la propiedad privada capitalista; el 28 intervención del Estado en la producción y circulación de bienes; el 123 derecho en favor de los sindicatos y de

29.- García Maynez, Eduardo, "Introducción al Estudio del Derecho", Editorial Porrúa, México 1979, P. 253.

los trabajadores; el 130 penetración del Estado en materia de cultos religiosos.

3.- Estudio Jurídico y Político del porqué las normas constitucionales se consideran políticas.

A diferencia de las normas sociales, las normas políticas protegen al individuo y a la organización estatal, es decir, que expresan los derechos del hombre-individuo, del individuo político y de la estructura y formas políticas de la sociedad organizada jurídicamente (Estado).

La peculiaridad de la norma política es que son adyacentes al hombre como ente particular, con la consecuencia inmediata de participación en la vida pública - como parte integrante del Estado.

Para Bielsa<sup>(30)</sup>, lo representativo de éstas, -- son que esencialmente constituya una categoría especial entre normas de derecho público, por tanto los titula--

30.- Bielsa, Rafael, "Derecho Constitucional", Roque de Palma Editor, 3a. Edición, Buenos Aires 1959, P. 268.

res de ellos (ciudadanos) como el objeto y fin de su --  
ejercicio se caracterizan por la necesaria y directa --  
vinculación que tiene con la formación de los poderes --  
políticos.

Para Legaz y Lacambra<sup>(31)</sup>, estas normas se sig-  
nifican por la participación de los ciudadanos en la --  
creación de reglas generales del orden jurídico, en la --  
legislación, bien directamente mediante la participa- --  
ción en la misma obra legislativa, bien directamente me-  
diante la elección de los órganos legisladores, liber-  
tad política que desde los griegos, significa participa-  
ción en el Estado.

En nuestra actual Constitución, encontramos en  
el Capítulo IV denominado De los Ciudadanos Mexicanos,  
las principales normas de carácter político; así como -  
el artículo 26, por lo que hace al hombre-individuo.

Por lo que respecta al Estado como organización  
ubicamos al Título Segundo relativo a la Soberanía Na-  
cional y la forma de Gobierno, como forma de fundamenta-  
ción a la estructura jurídico-política del Estado y su  
representación en la columna vertebral de su organiza-

31.- Legaz y Lacambra, citado por Alberto Trueba Urbina, Op. Cit.  
P. 77.

ción; el Título Tercero, de la División de Poderes, símbolo dogmático-político más importante del constitucionalismo mexicano y sobre todo no como principio doctrinario inmóvil y perpetuo sino como una institución jurídico-político dinámica que se ha desarrollado en la historia y que ha variado según la época y el lugar.

Podemos deducir de lo anterior que - las normas políticas consisten en las relaciones de poder que existen entre los diversos órganos de cada institución, ya sea individual y estatal, y sus relaciones recíprocas en el campo del derecho. Así también en esta afirmación debe darse por válida que abrigan en su totalidad a las instituciones políticas del Estado y su Ley.

Aún más debemos recordar que el nombre de nuestra Carta Magna es Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- Crítica a la denominada "Revolución Institucionalizada".

Al inicio de este trabajo, habíase analizado el

concepto de revolución, que en el lenguaje común se define como un cambio, un trastocamiento, reemplazo constante en el sistema de cosas existentes por mejores condiciones de vida. Es decir, que el objeto de una revolución es, válgase la expresión, renovarse constantemente, y no puede bajo ninguna circunstancia estimarse que un movimiento de tal envergadura puede ser estático o simplemente intentar la metamorfosis de la sociedad a través de simples discursos banales pronunciados por los gobernantes de la revolución, situación que consideramos un exabrupto.

Nos hemos atrevido a manifestar lo anterior, en virtud de que constantemente se vocifera el lema "la revolución no se ha detenido, se ha institucionalizado", párrafo que se ha convertido casi en dogma político.

Discurrir acerca de la paráfrasis planteada nos obliga en primera instancia a encontrar el significado de la palabra institución, para así estar en condiciones de entender el rubro sujeto a estudio.

André Hauriou<sup>(32)</sup>, enseña que según el diccionario, las instituciones son "cosas establecidas por los hombres". Y las instituciones políticas son, pues, cosas establecidas por los hombres en el campo de la vida política.

Por su parte el distinguido maestro francés Maurice Duverguer, afirma que una institución es un conjunto de reglas sociales relativas a un mismo campo o a un mismo objeto.

Ahora bien, de ésto se advierte que la institución viene a sustituir a los hombres como entes indispensables del desarrollo social, y crean uno diferente al través del cual van a expresarse dotándolo de personalidad y legitimidad entendiéndose ésta como la cualidad que presenta un poder de ser conforme a la imagen del poder que se considera válida en la sociedad, es decir, que se debe de creer como tal.

32.- Hauriou, André, "Derecho Constitucional e Instituciones Políticas", Editorial Ariel, Colección Demos, España 1980, P. 36.

"La Revolución Mexicana, desde su virtud conclusión en 1917, ha tenido un efecto permanente, y confirma, que destruye al sistema social y político organizado a partir de ella de cuantos regímenes políticos la precedieron: tal fue la progresiva institucionalización de las nuevas relaciones sociales a lo largo de un período de cerca de veinte años, en el que la sociedad -- tradicional, fundada en el privilegio y en el Estado -- personal, dió al campo el establecimiento y consolidación paulatinos de un sistema capitalista moderno, y al Estado en el que los mecanismos políticos y los puestos de dirección se volvieron instituciones despersonalizadas".

"El régimen callista se significa en la historia política de México, por los esfuerzos realizados -- por él para construir y consolidar un verdadero orden -- político institucional"<sup>(33)</sup>.

El llamamiento que hace Calles al declarar en el último informe de gobierno ante el Congreso que ha -- llegado la hora de abandonar definitivamente el régimen de caudillos y de entrar en el régimen institucional.

La necesidad era impostergable, o se termina -- con la guerra interna del país o esta guerra nunca va a terminar, pero en la especie "el remedio fue peor que la enfermedad".

La idea del hombre de Guaymas fue crear un partido político que agrupara a hombres y corrientes adictos a la revolución.

En agosto de 1928, Calles comunica a Portes Gil que "después de muchas reflexiones sobre la grave situación que se ha creado como consecuencia de la inesperada muerte del General Obregón, he meditado sobre la necesidad de crear un organismo de carácter político, en el cual se fusionen todos los elementos revolucionarios que sinceramente deseen el cumplimiento de un programa y el ejercicio de la democracia. Durante más de 15 años nos hemos debatido, los revolucionarios, en luchas estériles por encontrar la fórmula para resolver los problemas electorales. Todo ha sido inútil. Hemos visto que las ambiciones incontenidas de muchos han -- arrastrado al país a luchas armadas que nos desprestigian y que nos convencen de que hemos errado el camino. Yo creo que la organización de un partido de carácter --

nacional servirá para constituir un frente revolucionario ante el cual se estrellen los intentos de la reacción. Se lograría a la vez encauzar las ambiciones de nuestros políticos disciplinándolos al programa que de antemano se aprobará. Con tal organismo se evitarán -- los desórdenes que se provocan en cada elección y poco a poco, con el ejercicio democrático que se vaya realizando, nuestras instituciones irán fortaleciéndose hasta llegar a la implantación de la democracia" (34).

El Partido Nacional Revolucionario se fundó en Querétaro entre el 10. y 5 de marzo de 1929, en 1938 el PNR se transformó en Partido de la Revolución Mexicana, englobando en sus filas a la mayoría de los sectores -- obrero, campesino y medio, unos días antes el gobierno de Cárdenas había decretado la expropiación petrolera, y a partir de este acto terminan las grandes movilizaciones y el partido oficial entraba en su período institucional. En 1946 el PRM se convierte en el actual Partido Revolucionario Institucional (PRI).

34.- Córdova, Arnaldo, "La Formación del Poder Político en México", Serie Popular Era, México 1981, P. 37.

Esta política institucionalizadora viene a apoyar y a enseñar las reglas del juego político y el modo en que ésta llegó a crear la estabilidad del sistema estatal mexicano.

A nuestro modo de entender, el sonorenses lega la institucionalización al fincar a las reformas no una simple promesa del gobernante, sino una promesa del sistema como tal, y que el gobernado a través del organismo institucional promueva sus intereses individuales, ya que el Estado es el ente único capaz de poder solucionar y proporcionar los marcos adecuados para que los grupos sociales se sientan instalados en el juego político.

El maestro Córdova<sup>(35)</sup>, nos muestra diciendo -- que la obra maestra del gobierno de Calles se cumplió -- en otros terrenos: el de la reforma hacendaria y en el de la reorganización del ejército, que fueron el resultado decisivo bajo todos los aspectos del genio de sus ministros Alberto J. Pani y Joaquín Amaro, respectivamente.

35.- Córdova, Arnaldo, "Ideología de la Revolución Mexicana", - -  
P. 351, Passim.

La reforma hacendaria del régimen Callista tiene cuatro objetivos: la reorganización del sistema fiscal; el establecimiento de un sistema bancario capaz de augurar y estimular las actividades económicas; la obtención de mayores ingresos para el Estado, y la restauración del crédito interior y exterior.

La reforma militar, amén de llevar a cabo la -- promulgación de leyes militares, enseñó la reforma intelectual del soldado y de los oficiales, los cuales tienen la obligación de deberle obediencia al Estado como institución rectora de la vida política y social del -- país, debiendo en consecuencia fidelidad a los instituciones.

Por su parte Gilly prefiere hacer una crítica - de la institucionalización, señalando que "la burguesía llama revolución a su propio desarrollo: el movimiento revolucionario de 1910-1920 le abrió las puertas de su enriquecimiento y crecimiento como clase y le dió el poder político. Pero en cambio no le dió la condición - indispensable de estabilidad y de la seguridad de clase: base social y legitimidad histórica ante las masas, como una conclusión natural de la revolución y de la --

historia, la burguesía mexicana se vió obligada a hacer lo que ninguna otra hace en condiciones mínimamente normales: a hablar desde hace más de 50 años en nombre de la "revolución". Lo hace para contener, desviar y engañar, sin duda" (36).

Concomitante a lo anterior podemos afirmar que "la Constitución de 1917, al contrario del modelo previsto por la de 1857, dió amplios poderes al Presidente de la República. Las "instituciones" políticas creadas por la Carta de 1917, siguiendo los modelos de las teorías políticas europeas y norteamericanas, no estuvieron por consiguiente en el curso de sus cuatrienios conformes ni a la letra ni al espíritu de la Constitución. Tanto Obregón como Calles trataron por diversos medios de controlar al Congreso de la Unión y a la Suprema Corte de Justicia y buscaron subordinar los municipios y los gobiernos estatales al gobierno federal" (37).

Ahora bien, uno de los elementos preponderables

36.- Gilly, Adolfo, "La Revolución Interrumpida", P. 398.

37.- Garrido, Luis Javier, "El Partido de la Revolución Institucionalizada", La Formación del Nuevo Estado (1928 - 1945), Editorial Siglo XXI, México 1986, P. 75.

para el establecimiento de partido y de la institucionalización fueron y son sin lugar a discusión los caciques, quienes incorporados más fehacientemente al aparato burocrático estatal, continuaron siendo la verdadera fuerza del régimen partidista, su mejor expresión, resultando que la función de éstos fue el controlar el mayor número de grupos sociales.

Aunado a lo expuesto, es válido recordar que durante "el gobierno de Avila Camacho el partido en el aspecto institucional era ya un órgano completamente subordinado al Poder Ejecutivo; y a principios de 1945 el Jefe del Ejecutivo pudo conocer entonces a los oficiales de las fuerzas armadas, con mayor argumento, que el país tenía necesidad de gobierno civil y de un partido definitivamente institucionalizado" (38).

Pero anterior a esto, es a Cárdenas a quien corresponde el enorme mérito de haber constituido el contrato social con el pueblo, mismo que ha venido a dar la definitiva consolidación y estabilidad política y social de México, en la que el Estado constituye el --

eje en torno al cual giran los más diversos intereses - sociales.

Por todo esto y parafraseando a Córdova, basta para que se tenga al General Cárdenas por el más audaz e inteligente estadista de la época posrevolucionaria, así también llega a sus sucedáneos una organización política perfeccionada institucionalmente en la que la sombra del caudillo encontró el ocaso definitivo surgiendo un modo de política de compromisos con las masas.

El mismo maestro se cuestiona diciendo que cómo se posible entonces, que el poder institucional opere - sobre la base de este tipo de dominación, la respuesta nos conduce indefectiblemente a las características inmanentes del sistema político nacido de la revolución.

En efecto, las peculiaridades entre otras son: las siguientes:

a) Este sistema aparece como alianza institucionalizada de grupos sociales organizados como poderes de hecho;

b) El presidente ha sido promovido constitucionalmente con poderes extraordinarios permanentes;

c) El presidente aparece como el árbitro supremo a cuya representatividad todos los grupos someten -- sus diferencias y por cuyo conducto legitiman sus intereses;

d) Se mantiene y se estimula en las masas el -- culto, no sólo a la personalidad del presidente, sino -- al poder presidencial, y

e) Se utilizan formas tradicionales de relación personal, el compadrazgo, el servilismo, como formas de dependencia y control del personal político puesto al -- servicio del presidente y de la administración que enca beza.

De lo antes expuesto, se infiere que el presi-- dente ha dejado de ser una persona, es una institución, la asociación y los conflictos de las masas se han ins-- titucionalizado, en ello tiene un papel determinante la constitución y la ideología de una revolución que afir-- maba que ésta había sido hecha por el pueblo.

"El mantenimiento de las formas institucionales es necesario. Son esas formas las que les dan permanencia y legitimidad en última instancia, a las relaciones políticas autoritarias. Las instituciones políticas y jurídicas, entre las que se cuentan principalmente aquellas que consagran las reformas sociales, muy a menudo aparecen como resultado del mismo proceso autoritario. En realidad, están en la base de este último que sin ellas no se sostendría un sólo día. Como lo hemos anotado, el poder institucional se vuelve autoritario en razón del conjunto institucional que lo conforma".

"En efecto, más que la eficacia del poder son sus dimensiones gigantescas e irresistibles las que promueven la concecuencia autoritaria de las masas, y esas dimensiones las da la institucionalización del poder" - (39).

Algunos panegiristas afirman que los "grandes movimientos sociales se institucionalizan a través de la norma que les da forma y los encauza debidamente ha--

cia los fines que le señalan los gobernantes, en cumplimiento de la misión que les ha encomendado un pueblo soberano. Así, encontramos que tras la conclusión se logra establecer, estructurar y funcionalizar un orden -- que es ahora expresión normativa del movimiento que le dio origen. La revolución se ha hecho norma porque se ha institucionalizado. Ahora habrá que estar a ese derecho establecido" (40).

A mayor abundamiento, y después de haber repasado el fenómeno de la institucionalización, esta a nuestro modo de entender es el resultado de un movimiento físico violento y colectivo y su correspondiente integración a un cuerpo de normas.

En efecto, la Revolución Mexicana fue un movimiento generalizados de masas al través del cual se dieron cita diversas corrientes ideológicas defendidas por medio de las armas, entonces no siempre iba a existir dicho enfrentamiento, por lo que el General Calles con la visión inmanente a su persona crea un partido en el

40.- González Díaz Lombardo, Francisco, "El Derecho Social y la Seguridad Social Integral", Textos Universitarios, UNAM 1978, -- P. 101.

cual convoca a un cese total del fuego, para pasar a la vida institucional, es decir a un Estado de derecho revolucionario.

Los resultados de la institucionalización, que dan para el análisis, pero creemos que las consignas -- primitivas que produjeron el levantamiento armado en -- 1910 han sido satisfechas en forma parcial, debido a la corrupción en los tres poderes existentes en nuestro -- país, tal y como lo analiza de manera brillante el Dr. -- Molina Piñero en su obra doctrinal relativa al estudio de los artículos 133 y 136 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## C A P I T U L O V

### ANALISIS JURIDICO DE LA LEGITIMACION DE LA CONSTITUCION EN EL PROCESO REVOLUCIONARIO.

Facilmente puede advertirse que uno de los elementos importantes que conforman una constitución lo es la legitimidad que se le otorga para su actuación, ya que sin este proceso, un cuerpo normativo no tendría valor jurídico alguno.

En efecto, la legitimidad se funda precisamente en la sistematización colectiva de los valores y creencias que sobre las normas hace el conglomerado en su conjunto, haciendo para ello obligatoria su observancia.

Max Weber habla de tres tipos de legitimidad, la legal-racional que se sustenta en la exigencia de un orden legal estatuido objetivamente de acuerdo -- con las reglas de la razón; la tradicional que se apoya en la creencia de que las normas valen en función de su acatamiento reiterado y que los gobernantes están inves

tidos de una autoridad originada en esas mismas normas inveteradamente repetidas, y carismática que reposa en el reconocimiento de que la persona que ejerce el poder posee cualidades extraordinarias o ejemplares.

Deutsch<sup>(1)</sup>, ofrece tres tipos de legitimación al igual que Weber: legitimación por procedimiento, que consiste en la consideración de que quien manda está autorizado para hacerlo en virtud de la forma en que se obtuvo el cargo; legitimación por representación, la cual se funda en la consideración por parte de los gobernados de que quienes mandan los representan de alguna manera, bien sea porque han sido escogidos de entre ellos o bien porque han sido elegidos por ellos, y legitimidad por resultado, misma que se orienta por la capacidad del gobierno para realizar la justicia, es decir, que la gente sienta que un gobierno es justo o injusto, legítimo o ilegítimo, no sólo por la forma en que llegó al poder, sino también por las acciones emprendidas y manifiestas.

1.- Deutsch, Karl, "Política y Gobierno", Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1976, P. 29.

Ahora bien, la legitimación del máximo código debe orientarse en el sentido de saber si tiene o no un origen conforme a derecho.

Sobre el particular, estimamos que una constitución es legítima si su autor también lo es, dependiendo por supuesto del reconocimiento de la colectividad como ente en que se depositan la potestad constituyente en forma genuina.

El Doctor Burgoa<sup>(2)</sup>, hace un estudio jurídico sobre la legitimidad de la Constitución de 1917, señalando que ésta sí es un ordenamiento legítimo, ya que se ha aplicado desde su promulgación y se sigue aplicando ininterrumpidamente para regir la vida de la nación, así como por la expresa adhesión que hacia él asumen -- los gobernados en sus constantes invocaciones contra -- los abusos y arbitrariedades del poder público. Aún -- más, la autoridad legislativa del Congreso Constituyente de Querétaro fue y es plenamente reconocida, lo cual se manifiesta principalmente en la adhesión a su obra.

2.- Burgoa, Ignacio, "Derecho Constitucional Mexicano", Editorial - Porrúa, México 1979, P. 305 Passim.

Agrega, parafraseando a Carl Schmitt, que -- una constitución es legítima, esto es, reconocida no sólo como situación de hecho, sino también como ordenación jurídica, cuando la fuerza y autoridad del poder constituyente en que descansa su decisión es reconocida.

Enriquece lo anterior con la ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia del 25 de agosto de 1917, que sentó una tésis que otorga legitimidad a la actual Constitución, que en su parte conducente señala: "Se dejó de observar la Constitución de 57, porque para que ésta se hubiere puesto nuevamente en observancia, debían haberse llenado dos requisitos esenciales; en primer lugar, haber aniquilado la usurpación, y en segundo lugar haberse electo un gobierno popularmente en la forma en que lo prevenía esa carta federal, cuyo requisito ya no volvió a llenarse, y es lógico que una Constitución, sin los poderes nacidos conforme a sus disposiciones para la debida sanción y aplicación de sus preceptos, no puede jamás decirse que esté en observancia, -- porque nadie resulta encargado constitucionalmente de cumplirla y hacer que se cumpla... Por lo tanto según el artículo 127 sólo podía ser adicionada y reformada esa constitución en los términos que expresaba tal arti

culo, o lo que es lo mismo, equivaldría a afirmar que la Constitución de '17 tiene origen anticonstitucional, lo que no tan sólo sería antipatriótico, sino torpe y subversivo, porque un pueblo tiene el indiscutible derecho fundado en soberanía, no sólo de adicionar y reformar una constitución sino de abandonarla y darse una -- nueva, como lo hizo en 1857, abandonando las leyes constitucionales anteriores y como lo hizo en 1917, dándose una nueva constitución, exactamente con el mismo derecho que se le dió a la de 57".

La tésis que antecede, además de dejar asentada la legitimidad de la Constitución de 1917, alude a lo que en el punto 4 de este rubro se denomina "derecho a la revolución".

### 1.- Derecho de Resistencia.

"El derecho de resistencia tiene orígenes antiquísimos; encontró una primera formulación teórica en el pensamiento de los griegos y de los romanos que no dudaron en justificar, más aún, en exaltar el tiranicidio y un amplio reconocimiento en las antiguas tradiciones jurídicas de los pueblos germánicos y anglosajones de la Edad Media. Sin embargo, su más alto desarrollo y su más completa elaboración doctrinal no se realizó sino a mediados de la Edad Media, por obra de la doctrina jusnaturalista católica a la que debían hacer referencia directa los célebres monarcómacos que se volvieron a ocupar de ella en los años del Renacimiento entablado la lucha contra los nuevos estados absolutos" -- (3).

El anterior razonamiento obedece al planteamiento necesario de empezar una exposición con la génesis del derecho a la resistencia, añadiendo sobre el particular que el máximo exponente de este derecho es -

3.- Melotti, Umberto, "Revolución y Sociedad", Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1971, P. 260.

Santo Tomás de Aquino, quien asevera que es lícito el derecho a resistirse contra la tiranía, lo mismo contra el usurpador que el gobernante legítimo que se convierte en tirano, es decir, que viola los principios básicos del derecho natural.

En efecto, "resulta que esa tolerancia no debe ser ilimitada. Tal cosa constituiría la negación de los valores y premios en que el derecho debe inspirarse. Si bien es verdad que debemos tolerar, aguantar pequeñas injusticias, porque será siempre inevitable que ellas existan en cualquier orden jurídico positivo, es igualmente verdad que no se debe soportar un régimen que desconozca la dignidad de la persona humana que niega las libertades básicas, que haga de los hombres esclavos al servicio de un amo, público o privado. Contra un régimen de monstruosa tiranía, la estimativa jurídica ha sostenido desde Santo Tomás hasta el presente la licitud de la resistencia no sólo pasiva sino también activa, es decir, la rebelión, lo que se ha llamado el derecho a levantarse contra la opresión. Claro que se trata no de un derecho subjetivo dentro de un orden jurídico, sino de un derecho natural, racional o, mejor dicho, ideal, esto es, de un principio de axiolo-

gía jurídica"(4).

Ahora bien, "este derecho es la posibilidad de resistir a la autoridad del soberano, planteada como un derecho de los súbditos cuando aquél no se comporta de una manera que esté dirigida al bienestar de la comunidad a la que gobierna. Esto se debe a que a partir de la reforma protestante y en razón de las posibles diferencias de credo entre los príncipes y sus súbditos se presentan de manera más dramática el planteamiento de este derecho de resistencia"(5).

De lo expuesto, resalta el hecho que con Santo Tomás, el derecho de resistencia es aquél que tienen los gobernados para resistir al poder autoritario injusto y a la renuncia a cumplir las leyes positivas que no van dirigidas hacia la provisión del bien común, pero con el requisito de que prescriban actos desnonestos o contrarios a la ley divina.

- 4.- Recasens Siches, Luis, "Tratado General de Filosofía del Derecho", Editorial Porrúa, 8a. edición, México 1923, P. 261.
- 5.- Andrade Sánchez, Eduardo, "Introducción a la Ciencia Política", Colección Textos Jurídicos Universitarios, México 1986, P. 211.

Con el objeto de dar continuidad a la idea tomista, sería conveniente valerse de la exposición que hace Melotti sobre este derecho.

Melotti<sup>(6)</sup>, señala que los reformadores que en los siglos XIV y XV habían reclamado el derecho de resistencia a un Papa hereje en el siglo XVI reclamaron el derecho de oponerse a los reyes herejes que, más que el mismo Papa "detestaban a la iglesia". La desquistición teológica calaba en la realidad política y el derecho de resistencia llegó a ser la cuestión más controvertida de la época.

Y sigue exponiendo que, Jean Boucher analiza el derecho de resistencia, elaborando una triple distinción entre el usurpador y el tirano ab exercitio; entre los excesos o los abusos públicos y los privados; entre la acción individual y la de la colectividad. En substancia, el derecho de matar al tirano se reconoce a los particulares en cualquier circunstancia y sin limitación alguna, si se trata de un usurpador o si, aunque -

6.- Melotti, Umberto, Op. Cit., P.P. 260 a 264.

se trata de un tirano ab exercitio, sus abusos van en -  
contra del bien común.

Termina afirmando que, Juan de Mariana seña-  
la que antes que nada a un tirano, en su doble aspecto  
como usurpador y como tirano ab exercitio, debe amones-  
tarle y darle buenos consejos, y si estos no bastan, se  
deben adoptar medidas más drásticas, entre las que se -  
cuenta con el derecho que le asiste a cualquier particu-  
lar que, perdida la esperanza de impunidad, de difusa y  
con anterioridad más justificada de pasar a cuchillo al  
príncipe, una vez declarado éste como enemigo público.

## 2.- Derecho de rebelión.

Es bien sabido que dondequiera que el ser humano se manifiesta, al vivir en una sociedad, engendra diversas formas sociales y que éstas siguen una determinada evolución, unas veces lentas, otras veces violentas, pero siempre hacia objetivos mejores.

El fenómeno político, el económico, el jurídico y los demás fenómenos sociales aparecen en todos los grupos humanos. Aunque en su conformación guarden alguna similitud, todo fenómeno político lleva el sello, estilo o manera de ser, propia del grupo social en el que se produce, aunque debemos convenir en la similitud o concordancia en la aparición o repetición de ciertos fenómenos políticos.

En este orden, y visto con anterioridad el fenómeno del derecho a resistirse por parte del gobernado hacia el rey o gobierno, podemos decir que el derecho a rebelarse se encuentra en un mismo plano como fenómeno político del Estado, y es que ambos son el elemento presente en el ideario colectivo, es decir, que representan el arma mediante la cual expresan la incon-

formidad en contra de actos o decisiones emanadas de la autoridad.

En el presente caso, el rebelarse suele relacionarse con la resistencia u oposición ya que todos estos son actos dirigidos contra el orden establecido, un repudio, una manifestación de voluntad general; encaminándose el pueblo a destruir lo que va en detrimento de su estabilidad económica, política o jurídica, luego entonces, es justificable el hecho de rebelarse.

### 3.- Derecho de oposición.

El antecedente inmediato de este derecho lo encontramos en la patrística, cuyo representante es San Agustín, conocido por algún autor como el Aguila de Hipona.

El obispo de Hipona distinguió entre ley natural, y humana. Estas tres leyes están enlazadas de más a menos y toman su contenido y validez una de otra. La ley eterna es la voluntad divina que ordena y dirige todo el universo. Es la ley universal e inmutable. La ley natural es la ley eterna que ha sido grabada en la mente humana, no son la misma, sino que la ley eterna es una especie de sello grabador y la ley natural el sello grabado en la cera, la ley humana se desprende de las dos anteriores leyes, y sólo es obligatoria en cuanto esté de acuerdo con sus progenitores.

Esta tésis es revolucionaria, puesto que permite violar la ley humana o temporal, si es contraria a la natural, ni hablar de la ley eterna.

Santo Tomás se valió de este derecho de oop-

sición en San Agustín y desarrolló dentro de la escolástica el denominado derecho de resistencia.

Ahora bien, Quiles<sup>(7)</sup> al explicar a San Isidoro de Sevilla, indirectamente habla del derecho de -- oposición en San Agustín, ya que señala que "dió Dios a los príncipes la autoridad para regir el pueblo, y quiso que mandasen a aquellos con los cuales tiene común el modo de nacer y de morir. Debe, pues, aprovechar -- que los pueblos el principado no dañe, no oprimir dominando sino velar condescendiendo, para que sea verdadera -- mente útil esta insignia de la potestad, y el don de -- Dios se use cuidando de los miembros de Cristo. El -- buen rey más fácilmente se vuelve del delito a la justicia, que la justicia al delito. Debe estar siempre ante sus propósitos el no apartarse de la verdad jamás y si acaeciera que vacilara levantarse pronto".

Locke<sup>(8)</sup>, reconoce por su parte un derecho de oposición, señalando que siempre que las leyes cesan

7.- Quiles, Ismael, "San Isidoro de Sevilla", Editorial Austral, - Argentina 1945, P. 147.

8.- Locke, John, citado por Andrés Serra Rojas, "Ciencia Política", 8a. edición, Editorial Porrúa, México 1985, P. 601.

o son violadas con perjuicio de otros, la tiranía empieza y ya existe. Cualquiera que hallándose revestido de autoridad excede el poder que le ha sido confiado por las leyes y emplea la fuerza que está a su disposición para hacer con los súbditos cosas vedadas por éstos, es indefectiblemente un tirano; y como entonces obra sin autoridad se le puede presentar oposición del mismo modo que a cualquiera otro que invadiese por fuerza el derecho ajeno.

Del mismo modo, León XIII en su encíclica *Sapientiae*, reconoce que "los hombres de buena voluntad deben unirse para combatir por todos los medios legales y honestos los abusos de la legislación. No se puede imponer una obediencia sin límites cuando falta ese derecho a mandar o cuando el mandato es contrario a la razón, a la ley eterna, a la autoridad de Dios, entonces es legítimo desobedecer a los hombres para obedecer a Dios"<sup>(9)</sup>.

9.- León XIII, citado por Andrés Serra Rojas, Op. Cit. P. 603.

#### 4.- Constitución y revolución.

El presente rubro tiene como objeto inmediato hacer el estudio constitucional del fenómeno político de la revolución, así como el denominado teóricamente "derecho a la revolución".

El derecho a la revolución es un complejo fenómeno social que responde a múltiples causas sociales, es la manifestación del hombre rebelde que anhela nuevas formas de vida social, por ello la revolución para ser auténtica debe partir del pueblo, ya que "si un pueblo es una comunidad de hombres iguales y libres, su acción primera y fundamental tiene que ser un acto de libertad, realizado para sacudir el yugo, cualquiera que sea su forma o naturaleza que le impide el uso libre de su soberanía"(10).

Rousseau(11), señala que el derecho a la revolución es inminentemente popular porque devuelve al pue

10.- Rousseau, Juan Jacobo, citado por Mario de la Cueva, "Teoría de la Constitución", Editorial Porrúa, México 1982, P. 237.

11.- Rousseau, Juan Jacobo, citado por Andrés Serra Rojas, Op. Cit. P. 600.

blo sus derechos originarios para poder constituir el poder.

Lojendio<sup>(12)</sup>, afirma que el derecho a la revolución es una facultad imperativa y excepcional de la vida colectiva que quiere reintegrar a la comunidad, en la idea de justicia en su fin natural y en la normalidad de la vida nacional.

El Doctor Carpizo estima que "el derecho del pueblo a la revolución no es facultad que nazca del orden jurídico, sino de la vida que se asfixia dentro de un orden jurídico que la apresa y no la respeta. Y la vida rompe los muros que la debilitan y oprimen para darse una concepción del derecho de acuerdo con sus necesidades y sus aspiraciones"<sup>(13)</sup>.

Ahora bien, se infiere que el derecho a la revolución implica una especie de derecho de resistencia del pueblo contra el poder político y en este caso

12.- Lojendio, citado por Jorge Carpizo "La Constitución Mexicana de 1917", Editorial Porrúa, 6a. edición, México 1983, P. 15.

13.- Carpizo, Jorge, Op. Cit. P. 19.

hacer valer un derecho tan antiguo como lo es el sujeto a un estudio.

En efecto, ya la Declaración de Independencia de los Estados Unidos proclamaba que los gobiernos que establecen para garantizar los derechos naturales del hombre y que el pueblo tiene derecho de abolirlos si no respetara dicho fin.

En 1780 la Declaración de Derechos de Massachusetts proclamó que toda vez que no se realicen algunos de los fines de esta declaración, el pueblo tiene el derecho de cambiar el gobierno y de adoptar medidas para su seguridad, su prosperidad y su bienestar.

La Declaración Francesa de 1789, en su artículo 2 señala "a los hombres reunidos en sociedad se les debe dar un medio legal para resistir a la opresión".

La Declaración de 1793, en su artículo 35 observa que "cuando el gobierno viola los derechos del pueblo, la insurrección es para el pueblo y para parte del pueblo el más sagrado y el más indispensable de to-

dos los deberes".

Visto lo anterior, intentaremos estudiar lo relativo al derecho a la revolución en nuestro máximo código, sabiendo de antemano que éste estudio se convierte en "arduo problema, el cual puede ser fácilmente confundido con el derecho de resistencia al poder político - opresor y a la legislación injusta, así como la legítima defensa" (14).

Las constituciones mexicanas, han recogido -- las ideas de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, siendo la segunda de las leyes -- constitucionales de la República Mexicana (1836) la primera en hacerlo, a través de su artículo 12, fracción -- VII que consignó que entre las atribuciones del poder -- conservador estaba la de restablecer constitucionalmente a cualquiera de los tres poderes (ejecutivo, legislativo o judicial) o bien a los tres, cuando hubieran sido disueltos revolucionariamente.

14.- Soberanes Fernández, José Luis, en Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Tomo VIII, UNAM, México 1984, P.P. 75-76.

Poco después, la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1857 invocó el sistema de las Siete Leyes Constitucionales y produjo la disposición número 128, cuyo texto es exactamente el mismo del actual artículo 136 de la Constitución vigente.

El artículo 136 de la actual Constitución, - se refiere a la inviolabilidad de la Constitución y "fácilmente se advierte que este principio no está reñido con el que proclama el derecho a la revolución que corresponde al pueblo como potestad natural de su misma implicación dinámica, pues no debe olvidarse que "inviolabilidad" no entraña "insustituibilidad" de la Constitución"(15).

Este precepto se relaciona directamente con el artículo 39 relativo al titular originario de la soberanía nacional y al derecho del pueblo para darse y - modificar la forma de su gobierno; con el 135 que instruye la mecánica operativa, jurídico-política, para re

15.- Burgoa, Ignacio. Op. Cit. P. 354.

formar, suprimir, adicionar o modificar los mandamientos del máximo código. Asimismo con el Décimo Transitorio del mismo cuerpo de normas, en el cual se dispone que los individuos que figuraron en el gobierno emanado de la revolución y que combatieron con las armas en la mano o bien sirviendo cargos e empleos en las facciones que atacaron al gobierno constitucionalista, serán juzgados de conformidad a las leyes vigentes, siempre y cuando no hubieren sido indultados por éste.

Según Jellinek, una constitución debe abarcar los principios jurídicos que designan a los órganos supremos del Estado, los modos de su creación, sus relaciones mutuas fijan el círculo de su acción, y, por último la situación de cada uno de ellos respecto del poder del Estado, es decir, crear y organizar los poderes públicos dotándolos de competencia, es por lo tanto, el contenido mínimo y esencial de toda constitución, luego entonces, ella misma prevé el procedimiento para su reforma y más aún su inviolabilidad o supremacía.

Según Heller, "la constitución de un Estado coincide con su organización en cuanto ésta significa -

la constitución producida mediante actividad humana consciente. Al adquirir la realidad social ordenación y forma de una especial manera, el Estado aparece en su existencia y modo concreto. Pero estas relaciones reales de poder se hallan en constante movimiento y cambian a cada momento, no obstante lo cual no da un lugar a un caos que engendran como organización y constitución, la unidad y organización del Estado" (16).

Visto lo anterior, retomemos la idea central de este rubro, el derecho a la revolución, mismo que se encuentra previsto por el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual en su parte conducente asienta que "...el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno".

Sobre el particular, Tena Ramírez (17) considera que el derecho a la revolución puede tener en algu

16.- Heller, Hermann, "Teoría del Estado", Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1968, P.P. 267-268.

17.- Tena Ramírez, Felipe, "Derecho Constitucional Mexicano", Editorial Porrúa, México 1977, P.P. 74-75.

nos casos una fundamentación moral, nunca jurídica.

Añade que moralmente el derecho a la revolución se confunde con el derecho de resistencia del pueblo contra el poder político. Muy discutible el referido derecho, hay quienes lo admiten cuando el poder político desconoce y vulnera los principios fundamentales del derecho natural, pero jurídicamente el derecho a la revolución no existe.

Asimismo el autor alude al artículo 136 constitucional, manifestando que aunque el precepto habla de rebelión, se refiere sin duda a revolución, puesto que atiende al establecimiento de un gobierno contrario a los principios que la Constitución sanciona, esto último equivale a la subversión violenta de los fundamentos constitucionales del Estado, que es en lo que consiste la revolución, y no simplemente a la rebelión contra los titulares del gobierno, sin tocar los principios de la Constitución.

Concluye que el derecho positivo no puede consignar el derecho a la revolución porque éste de hecho es la negación de aquél. La constitución que esta-

blezca el derecho a ser violada no sería en rigor una -  
constitución, por eso la Carta Magna de '17 la prohíbe  
en su artículo 136.

Por lo tanto, este derecho no puede ser reco-  
nocido a priori en la ley positiva, sino sólo a poste-  
riori. El derecho a la revolución se convierte en dere-  
cho positivo cuando es reconocido como tal por el pue-  
blo expresa o tácitamente.

Por su parte el maestro Serra Rojas<sup>(18)</sup> seña-  
la que el artículo 136 de la Carta de Querétaro no afec-  
ta ni el derecho a la resistencia a la opresión ni me-  
nos el derecho a la revolución, ya que su tesis sólo --  
alude a la rebelión o a cualquier trastorno público, --  
quedando en pie el principio constitucional de que "el  
pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de -  
alterar y modificar la forma de su gobierno.

Serafín Ortiz, expresa que "cuando en la vi-  
da de un pueblo concurren circunstancias especiales y -

18.- Serra Rojas, Andrés, Op. Cit. P. 602.

se presenta la necesidad imperiosa de derrumbar un régimen, un gobierno, una constitución, el pueblo tiene el sagrado derecho de hacerlo, porque es soberano y porque puede buscar el cumplimiento de sus nuevos anhelos buscando nuevos derroteros y nuevos cauces por donde encaminar su vida hacia horizontes también nuevos, capaces de satisfacer sus ideales. Pero esta búsqueda y satisfacción del pueblo la hace fuera del derecho, extralegalmente, primero porque el pueblo no puede formar directamente una nueva constitución si no es a través de sus representantes; y segundo porque obrando revolucionariamente sus actos van en contra del régimen legalmente establecido y ello naturalmente va en contra del principio de legalidad"(19).

Al citar a Sánchez Viamonte, Ortiz manifiesta que el derecho de resistencia a la opresión es el derecho que tiene toda sociedad de hombres dignos y libres para defenderse contra el despotismo e incluso des

19.- Ortiz Ramírez, Serafín, citado por Francisco Arturo Schoeder Cordero en "La Constitución Mexicana Comentada", Torre de Recorrida, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México 1985, - P. 344.

truirlo. Pero en realidad, más que un derecho es un -- principio político, congruente con la teoría del contrato social y con la soberanía popular, que es otro principio político, encaminado a salvaguardar los fines humanos, pero que corresponde a la colectividad, no al individuo, es una entidad moral perteneciente a la doctrina democrática.

Fix Zamudio<sup>(20)</sup> opina que no hay el derecho jurídico a la revolución sino únicamente el de cambiar el orden constitucional por medios normales, conforme - al precepto 135 en relación con el 39; el 136 establece una defensa jurídica de la Constitución, o sea que cuando un gobierno adopta una posición autoritaria a grado tal que afecte los derechos humanos, entonces los ciudanos tienen el derecho a resistir la opresión en defensa precisamente del orden jurídico constitucional y por -- tanto jurídicamente si existe ese derecho a resistir la opresión, como en el caso ya histórico también, cuando - Don Venustiano Carranza resistió al Gobierno de Huerta,

20.- Lix Zamudio, Héctor, citado por Francisco Arturo Schroeder -- Cordero, Op. Cit. P. 345.

mediante el Plan de Guadalupe desconociendo al gobierno del usurpador.

Rodríguez Lozano (21) considera que interpretar el artículo 39 como un derecho a la revolución sería atentar contra la seguridad y estabilidad jurídicas que una constitución debe inspirar tanto al pueblo mexicano como a los demás Estados, ya que estaría totalmente en contradicción con el artículo 136 que establece la garantía y defensa constitucional, es decir, el instrumento normativo que la propia constitución crea para garantizar su inviolabilidad y permitir la continuidad del orden constitucional ante posibles rebeliones en su contra.

En este sentido, añade que el derecho a la revolución no pertenece a la esfera de lo jurídico, ya que es un derecho que nace de la realidad, es sociológico, moral, ético, metajurídico, no necesita que una norma lo establezca con o sin ella el pueblo modifica o al

21.- Rodríguez Lozano, Amador, en "La Constitución Mexicana Comentada", P.P. 104-105

tera su organización estatal.

Concluye que efectivamente el pueblo tiene siempre el derecho de modificar o alterar su forma de gobierno, pero tal acción debe necesariamente realizarla a través de los cauces constitucionales adecuados, es decir, entonces, que la última oración del artículo 136 donde se contempla el procedimiento para su reforma, consagra el poder revisor constitucional, órgano mediante el cual el pueblo puede alterar o modificar la forma de gobierno.

Quisiera terminar el presente rubro con el brillante análisis que sobre el particular hace el Doctor Burgoa<sup>(22)</sup>, quien entre otras cosas señala que toda constitución ante las aspiraciones populares frente a la vida social es constante evolución, es evidentemente susceptible de abolirse y de ser sustituida por otra. Por tanto cuando dicho fenómeno discordante acontece, cuando un orden constitucional determinado experimente el consiguiente período crítico, cuando no se ha legiti

22.- Burgoa, Ignacio, Op. Cit. P.P. 354, 356, Passim.

mado ni existe la posibilidad que se legitime por adhesión popular a sus disposiciones, el pueblo tiene siempre la potestad, por no decir el derecho, de desconocer la normación constitucional que le sea incompatible rebelándose contra el poder gubernamental que la sostenga, a efecto de organizar jurídicamente conforme a sus designios mediante una nueva constitución.

Al analizar el artículo 136, señala que éste se refiere a la inviolabilidad de la constitución pero esta hipótesis se actualiza en su aspecto punitivo, -- siempre y cuando la rebelión no triunfe ya que si los -- insurrectos logran la victoria o al menos obtienen el dominio de la hegemonía, no sería posible la restauración de la constitución repudiada.

Afirma que no todo fenómeno político merece el calificativo de revolución sino sólo aquel que quebrante un orden constitucional por modo cruento o violento y a través de un movimiento que sea respaldado -- por una mayoría popular o cuyos designios sean tolerados por éste sin resistencia.

El artículo 135, precisa el maestro, depende para su aplicación y vigencia reales de circunstancias eminentemente fácticas que se registran en el acontecer histórico de un Estado, ya que sin las condiciones fácticas que propicien su aplicación, es evidente que los mandamientos que el propio artículo contiene se antojan idílicos, románticos e inútiles, pues la fuerza y vigor de toda constitución derivan de los factores reales de poder que la sostenga, incluyendo al poderío militar y no de declaraciones dogmáticas.

Asimismo, manifiesta que la ingenuidad del artículo 136 revela en la declaración de que "tan luego como el pueblo, recobre su libertad, se establecerá la observancia de la constitución". Este mandamiento que tiene el cariz de profecía sibilina, pretende excluir la posibilidad de que las mayorías populares, una vez obtenido el triunfo en la lucha civil contra el gobierno opresor, decidan por medio de sus jefes o adalides no acatar la constitución quebrantada sino crear una nueva o introducir aquellas formas substanciales en los principios ideológicos que la sustentan.

Finaliza el maestro que este precepto contra dice vanamente por cierto el poder constituyente del -- pueblo, pues cuando recobra su libertad después de ha-- ber sido oprimido o tiranizado, puede en uso de esa li-- bertad, seguir rigiéndose por sus leyes anteriores o -- darse, como lo hizo en 1857, otra nueva más en armonía con la civilización actual y con la necesidad de la -- época.

## C O N C L U S I O N E S

1.- El concepto revolución descansa en la manifestación violenta de la conducta humana como instrumento para alcanzar el poder público e implantar nuevas condiciones sociojurídicas en un régimen surgido del triunfo de la misma, desarrollándose en relaciones frecuentes de una sociedad.

En efecto, la revolución significa un derrocamiento del poder sociojurídico, político y económico - constituido, mismo que se ve perturbado por aquellos hombres que denoten inconformidad e inopia y, que ven en la violencia política, el medio idóneo para llevar a cabo la restitución de las ideas y acciones transformadoras del orden establecido, que a su vez se inicia con el aniquilamiento del régimen y que termina con la instauración del gobierno de la revolución.

2.- Un proceso revolucionario consta normalmente de tres etapas: la destructiva, que es el enfrentamiento directo y armado caracterizado por la etapa violenta; la transformadora, que se manifiesta mediante la participación ideológica de los diversos actores de la -

revolución, y la constructiva que se realiza a través de múltiples obras, planes y programas.

Ahora bien, la Revolución Mexicana fue un proceso dialéctico imbricado, ya que las fases destructiva, transformadora y constructiva no fueron sucesivas, sino concurrentes, lo que hace de este fenómeno una revolución "sui generis".

Las causas de la Revolución pueden sintetizarse en problemas de la tierra, derechos obreros y derechos políticos.

4.- Las corrientes ideológicas prerrevolucionarias que participan en el movimiento revolucionario -- son el liberalismo, el socialismo, el anarquismo, el positivismo y el jacobismo, corrientes del pensamiento que se integran a la idiosincracia del descontento popular, pero esta homogeneidad es el resultado de la relación representada por el líder o intelectual con el pueblo.

Esta homogeneidad sirve como basamento de -- una fuerza motriz necesaria para llevar a cabo un movimiento revolucionario. Esta amalgama de doctrinas adap-

tadas a las condiciones imperantes de la época hacen posible dar a este movimiento la fuerza ideológica y presencia de clase que requiere dicho evento.

Dentro de éstas, destaca la corriente denominada "magonismo", la cual significa la raíz ideológica de la revolución, ya que plantea una lucha de clases y en consecuencia, de agudas perspectivas, el mérito del magonismo reside en amalgamar la doctrina con la praxis.

5.- El precursor del estallido revolucionario de 1910 es Francisco I. Madero, quien se lanza a la lucha con el Plan de San Luis, documento que a comparación de el PLM, es pobre en ideas y su correspondiente solución del problema social del país, cumpliendo de manera marginal el relativo a la tierra.

La experiencia de Madero lega al país un experimento para la construcción de un nuevo organismo político y bases para la idea de una democracia atemplanada.

6.- El continuador de la Revolución es Venustiano Carranza, quien tiene el mérito de pacificar la lucha de facciones, convocando a la denominada Convención

Nacional Revolucionaria de 1914, y la creación de un -- nuevo cuerpo normativo (promesa hecha en su discurso de Hermosillo en septiembre de 1913).

A Carranza se le puede identificar como el -- iniciador de la política de la burguesía mexicana; combinación de conservadurismo en materia social con el na cionalismo moderado hacia el exterior, la antidemocrac-- cia con la resistencia al imperialismo.

7.- La Soberana Convención Revolucionaria se caracteriza (en su inicio) por la falta de programas y de perspectivas claras, de las tendencias que integran la reunión, siendo la delegación zapatista la única que presenta, por limitada que sea, con un programa.

La Convención abraza en su seno una lucha -- ideológica importante y son a saber tres las corrientes imperantes: la radical-constitucionalista, representada por lo que se llamó la Comisión Permanente, cuya bande-- ra era transformar al país en forma progresiva mediante reformas estructurales; la Villista, cuya concepción de la reforma agraria se plasmó en la ley agraria de Villa; y la Zapatista con la bandera de "tierra y libertad".

De los resultados obtenidos por la Convención se pueden advertir: el planteamiento de las demandas de las masas, en particular las del problema agrario y llegó aún más lejos, redactó el Programa de Reformas Político-Sociales de la Revolución -obra de zapatistas y villistas- el cual intentó crear cambios profundos en la Constitución de 1857, diciendo que era necesario crear una nueva constitución.

8.- El caudillismo o caudillo es la figura más importante de la gesta revolucionaria, es el motor de todo el movimiento, de éste surgen adalides como Villa, Zapata, Carranza, Obregón y Calles.

Por su parte el caciquismo, es un comportamiento político que trastoca las líneas generalmente paralelas de la estructura y practica políticas, teniendo como base un sustento económico para llevar a cabo el papel necesario de intermediación, imponiendo representantes políticos, ayudando a mantener las actuales formas de explotación.

El populismo es una práctica política que se funda y encuentra su justificación en un pacto de las -

clases sociales o con el grupo de mayor preponderancia, manifestándose a su vez como proceso político, proceso revolucionario, ideología, teoría, tarea política, discurso político y forma de gobierno entre otros.

El reformismo es harto parecido al populismo. El reformismo como corriente ideológica deja existentes las relaciones, que en forma inédita en la historia de México, de hegemonía de clases y privilegios. A su vez tiene la característica de servir como doctrina y estrategia política que construye un régimen político institucional lo suficientemente fuerte como para imponer su soberanía a la sociedad mexicana en su conjunto. O como diría Cárdenas, que las reformas han - - cristalizado en nuestras leyes.

El bonapartismo es un comportamiento en el cual el Estado surge como árbitro político ante la autoridad del presidente, es decir, que los grupos y clases sociales, sectores obrero, campesino y popular, empresarios y militares, buscan el arbitraje del gobierno en sus conflictos.

Y es precisamente a partir de Cárdenas que -

el bonapartismo adquiere su máxima expresión y al mismo tiempo se institucionaliza, incluso se puede hablar de "bonapartismo institucionalizado", "sistema bonapartista estructural" e incluso de "estado bonapartista", su forma de gobierno así lo demuestra v.g., expropiación petrolera, apoyo a huelgas obreras, solución a demandas campesinas, reparto de tierras y en la época contemporánea la nacionalización de la banca.

El cesarismo es una situación en la cual las fuerzas de lucha se equilibran de una manera catastrófica de manera tal que la lucha no puede menos que concluir con la destrucción recíproca y que puede surgir una fuerza entre las dos, dado el desgaste de ambas.

9.- La revolución puede clasificarse desde dos puntos de vista: a) como la destrucción de la totalidad de las condiciones desfavorables de los medios de producción y convivencia social, y que impone nuevas relaciones sociales (revolución social), y, b) la transformación en la estructura del Estado, en consecuencia, -- las relaciones sociales son las mismas que se vienen dando antes del estallido revolucionario, con la única novedad de que es el mismo sistema pero con nuevos res-

ponsables de su dirección (revolución política).

En este orden, la Revolución Mexicana puede -- ser clasificada como una revolución política con reformas sociales, es decir, una revolución populista, y me atrevo a señalar lo anterior, en virtud de que el go- -- bierno de la revolución otorgó ciertas concesiones a -- las masas, situación que permitió el nacimiento de un -- nuevo Estado.

10.- Se ha dicho en más de una ocasión, que la Revolución se ha institucionalizado y que a nuestro entender se reduce a la visión política de Calles en la -- creación del PNR en 1929 (PRM en 1938 y PRI en 1946).

La institucionalización significa la sustitu-- ción de hombres como entes indispensables del desarro-- llo social, creando en su lugar un ente diferente al -- través del cual se van a expresar, dotándolo de persona-- lidad y legitimidad, entendiéndose ésta como la cuali-- dad que presenta un poder de ser conforme a la imagen -- del poder que se considera válido en la sociedad.

Esta política institucionalizada viene a apo--

yar y a enseñar las reglas del juego político y el modo en que ésta llegó a crear la estabilidad del sistema estatal mexicano. Aún más, la institucionalización hace que las reformas no sean una simple promesa del gobernante, sino una promesa del sistema como tal y que el gobernado a través del organismo institucional promueva sus intereses individuales, ya que el Estado es el ente único capaz de poder solucionar y proporcionar los marcos adecuados para que los grupos sociales se sientan instalados en el juego político.

11.- El denominado derecho a la revolución - - (art. 39 última parte de la Constitución), no pertenece a la esfera jurídica, sino contrariamente al campo sociológico, ya que es un "derecho" inmanente del ser humano como integrante de la sociedad.

## B I B L I O G R A F I A

- 1.- AAA: "Críticas de la Economía Política", Ediciones El Caballito, México 1985.
- 2.- AAA: "Interpretaciones de la Revolución Mexicana", Editorial Nueva Imagen, México 1980.
- 3.- ARISTOTELES: "La Política", Editorial Porrúa, México 1982.
- 4.- ALPEROVICH M.S. y B.T. RUDENKO: "La Revolución Mexicana de 1910-1917 y la política de los Estados Unidos", Ediciones de Cultura Popular, México 1984.
- 5.- ANDRADE SANCHEZ, Eduardo: "Introducción a la Ciencia Política", Colección Textos Jurídicos Universitarios, México 1986.
- 6.- AQUINO, Santo Tomás de: "La Suma Teológica", Editorial Porrúa, México 1982.
- 7.- BARTRA, Roger y PARE, Luisa: "Caciquismo y Poder Político en el México Rural", Editorial Siglo XXI, 6a. edición, México 1982.
- 8.- BASAÑEZ, Miguel: "La lucha por la hegemonía en México", Editorial Siglo XXI, México 1981.

- 9.- BIELSA, Rafael: "Derecho Constitucional", Roque de Palma Editor 3a. edición, Buenos Aires 1959.
- 10.- BURGOA, Ignacio: "Derecho Constitucional Mexicano", Editorial Porrúa, México 1979.
- 11.- BREMAUNTZ, Alberto: "Panorama Social de las Revoluciones de México", Ediciones Jurídico-Sociales, México 1960.
- 12.- CAPITANT, Henri: "Vocabulario Jurídico", Ediciones Depalma, Buenos Aires 1961.
- 13.- CARPIZO, Jorge, "La Constitución Mexicana de 1917", Editorial Porrúa 6a. edición, México 1983.
- 14.- CASARES, Julio: "Diccionario Ideológico de la Lengua Española", Editorial Gustavo Gili, S.A., - Barcelona 1959.
- 15.- CARR, Barry: "El Movimiento Obrero y la Política en México 1910-1929", Colección SEP/SETENTA, México 1976.
- 16.- COCKCROFT, James D.: "Precusores Intelectuales de la Revolución Mexicana", Editorial Siglo XXI, México 1985.
- 17.- CORDOVA, Arnaldo: "La Formación del Poder Político en México", serie Popular Era, México 1981.

- 18.- \_\_\_\_\_ , "Ideología de la Revolución Mexicana", Instituto de Investigaciones Sociales UNAM. - Editorial Era, México 1985.
- 19.- \_\_\_\_\_ , "La Política de Masas del Cardenismo", Serie Popular Era 6a. edición, México 1984.
- 20.- COSSIO, Carlos: "El concepto puro de revolución", Bosch Casa Editorial, Barcelona 1931.
- 21.- CUMBERLAND, Charles C.: "Madero y la Revolución Mexicana", Editorial Siglo XXI, México 1981.
- 22.- DRABKIN, J.S.: "Las Revoluciones Sociales", Ediciones de Cultura Popular", México 1980.
- 23.- DE LA CUEVA, Mario en "México 50 años de Revolución", Tomo II de la Política, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1961.
- 24.- \_\_\_\_\_ , "Teoría de la Constitución", Editorial Porrúa, México 1982.
- 25.- DEUTSCH, Karl: "Política y Gobierno", Editorial -- Fondo de Cultura Económica, México 1976.
- 26.- DICCIONARIO Enciclopédico Larousse.
- 27.- DICCIONARIO Jurídico Mexicano, Tomo VIII, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México 1984.

- 18.- \_\_\_\_\_ , "Ideología de la Revolución Mexicana", Instituto de Investigaciones Sociales UNAM, - Editorial Era, México 1985.
- 19.- \_\_\_\_\_ , "La Política de Masas del Cardenismo", Serie Popular Era 6a. edición, México 1984.
- 20.- COSSIO, Carlos: "El concepto puro de revolución", Bosch Casa Editorial, Barcelona 1931.
- 21.- CUMBERLAND, Charles C.: "Madero y la Revolución Mexicana", Editorial Siglo XXI, México 1981.
- 22.- DRABKIN, J.S.: "Las Revoluciones Sociales", Ediciones de Cultura Popular", México 1980.
- 23.- DE LA CUEVA, Mario en "México 50 años de Revolución", Tomo II de la Política, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1961.
- 24.- \_\_\_\_\_ , "Teoría de la Constitución", Editorial Porrúa, México 1982.
- 25.- DEUTSCH, Karl: "Política y Gobierno", Editorial -- Fondo de Cultura Económica, México 1976.
- 26.- DICCIONARIO Enciclopédico Larousse.
- 27.- DICCIONARIO Jurídico Mexicano, Tomo VIII, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México 1984.

- 28.- DI TELLA, Torcuato S. en "Populismo y Contradicciones de clase en América Latina", Serie Popular Era 2a. edición, México 1977.
- 29.- DIZZIONARIO Di Polftica, Instituto della Enciclopedia Italiana, Volumen IV, 1940.
- 30.- DUVERGUER, Maurice: "Sociología de la Política", -- Editorial Colección Venus Ariel, España 1980.
- 31.- ENCICLOPEDIA Jurídica Omeba, Tomo XIII, Editorial - Bibliográfica Argentina, Buenos Aires 1960.
- 32.- FLORES MAGON, Ricardo: "La Revolución Mexicana", -- Editorial Grijalbo colección 70, México 1970.
- 33.- GARCIA CANTU, Gastón: "Polftica Mexicana", Editorial UNAM, México 1983.
- 34.- GARCIA DE DIEGO, Vicente: "Diccionario Etimológico Español e Hispánico", Editorial Saeta, Madrid, 1954.
- 35.- GARCIA MAYNES, Eduardo: "Introducción al Estudio -- del Derecho", Editorial Porrúa, México 1979.
- 36.- GARRIDO, Luis Javier: "El Partido de la Revolución Institucionalizada. La Formación del Nuevo Estado (1928-1945)", Editorial Siglo XXI, México 1985.

- 37.- GRAFSCI, Antonio: "Notas sobre Manufavelo, sobre la Política y sobre el Estado Moderno", Editorial Juan Pablo Editor, México 1975.
- 38.- GONZALEZ CASANOVA, Pablo: "La Democracia en México", Serie Popular Era 5a. edición, México -- 1972.
- 39.- GONZALEZ DIAZ, Francisco L. "El Derecho Social y la Seguridad Social Integral", Textos Universitarios UNAM, México 1978.
- 40.- GONZALEZ RAMIREZ, Manuel: "La Revolución Social de México", Tomo I, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1960.
- 41.- \_\_\_\_\_, "La Revolución Social de México", Tomo II, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1960.
- 42.- GROMPONE, Antonio M. "Filosofía de las Revoluciones Sociales", Editorial Peña Hnos., Montevideo 1932.
- 43.- GILLY, Adolfo: "La Revolución Interrumpida", Ediciones El Caballito, México 1985.
- 44.- HAURIQU, André: "Derecho Constitucional e Instituciones Políticas", Editorial Ariel Colección Demos, España 1980.

- 45.- HEINRICH, Herrffahrt: "Revolución y Ciencia del Derecho", Editora de Revista de Derecho Privado, Madrid 1932.
- 46.- HELLER, Hermann: "Teoría del Estado", Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1968.
- 47.- IANNI, Octavio en "La Formación del Estado Populista en América Latina", Serie Popular Era, México 1984.
- 48.- IONESCU, Ghita y Ernest Gellner: "Populismo, sus -- significaciones y características nacionales", Amorrortu Editores, Buenos Aires 1970.
- 49.- KELSEN, Hans: "Teoría General del Estado", Editora Nacional, México 1965.
- 50.- LENIN, Vladimir I.: "El Estado y la Revolución", -- Editorial Progreso, Moscú 1972.
- 51.- MARCUSE, Hebert: "Ética de la Revolución", Editorial Taurus, Madrid 1969.
- 52.- MARX, Carlos: "El Dieciocho Brumario de Luis Bonaparte", Editorial Grijalbo, Colección 70, México 1974.
- 53.- MELOTTI, Umberto: "Revolución y Sociedad", Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1971.

- 54.- MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio: "Teoría de la Revolución", Instituto de Investigaciones Sociales UNAM, México 1959.
- 55.- MERRILL E., Francis: "Introducción a la Sociología", Editorial Aguilar, México 1969.
- 56.- MICHAEL, Lowy: "La Teoría de la Revolución en el joven Marx", Editorial Siglo XXI, México 1972.
- 57.- OCHOA CAMPOS, Moisés: "La Revolución Mexicana. Sus Causas Políticas", Tomo III, INEHRM, México -- 1968.
- 58.- PAZ, Octavio: "El Laberinto de la Soledad", Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1973.
- 59.- QUILES, Ismael: "San Isidoro de Sevilla", Editorial Austral, Argentina 1945.
- 60.- RECASENS SICHES, Luis: "Tratado General de Filosofía del Derecho", Editorial Porrúa 8a. edición, México 1983.
- 61.- ROBERT GURR, Ted: "El Porqué de las Rebeliones", -- Editores Asociados, S.A., México 1974.
- 62.- RODRIGUEZ LOZANO, Amador, en "La Constitución Mexicana Comentada", Torre de Rectoría, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México 1985.

- 63.- ROUSSEAU, Juan Jacobo: "El Contrato Social", Editorial Porrúa, México 1982.
- 64.- RIDING, Alan: "Vecinos Distantes: Un retrato de -- los mexicanos", Editorial Joaquín Mortiz, México 1985.
- 65.- SAYEG HELU, Jorge: "El Constitucionalismo Social - Mexicano" Tomo III, Ediciones de Cultura y - Ciencia Política, México 1974.
- 66.- SERRA ROJAS, Andrés: "Ciencia Política", Editorial Porrúa 8a. edición, México 1985
- 67.- SOLIS QUIROGA, Héctor: "Una Visión Sociológica de la Revolución Mexicana", Editorial Críón, México 1960.
- 68.- SILVA HERZOG, Jesús: "Breve Historia de la Revolución Mexicana" Tomo II, Editorial Fondo de -- Cultura Económica, México 1972.
- 69.- \_\_\_\_\_, "Breve Historia de la Revolución Mexicana" Tomo II, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1972.
- 70.- \_\_\_\_\_, "4 Juicios sobre la Revolución Mexicana" Editorial SEP/80 Fondo de Cultura Económica, México 1981.

- 71.- SKOCPOL, Theda: "Los Estados y las Revoluciones Sociales", Editorial Fondo de Cultura Económica".
- 72.- TENA RAMIREZ, Felipe: "Derecho Constitucional Mexicano", Editorial Porrúa, México 1977.
- 73.- TRUEBA URBINA, Alberto: "La Constitución Reformada", Librería Herrero Editorial, México 1963.
- 74.- UNZUETA, Gerardo y CORDOVA, Arnaldo en "La Revolución Mexicana y la lucha actual por la democracia", Ediciones de Cultura Popular, México 1984.
- 75.- WHITE W., Wilburt: "White's Political Dictionary", The World Publishing Company, Cleveland and - New York 1947.
- 76.- XIFRA HERAS, Jorge, "Curso de Derecho Constitucional", Tomo I, Bosch Casa Editorial, Barcelona 1957.